



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1987

III Legislatura

Núm. 30

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 29

celebrada el jueves, 12 de febrero de 1987

ORDEN DEL DIA

Convalidación o derogación del Reales Decretos-ley:

- Real Decreto-ley 3/1986, de 30 de diciembre, sobre medidas urgentes para la ordenación de aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del Segura. «Boletín Oficial del Estado», número 14, de 16 de enero de 1987 (número de expediente: 130/000001).

Dictámenes de Comisión sobre convenios internacionales:

- Acuerdo Hispano-senegalés para la realización de un primer programa de cooperación en materia de energía solar, hecho en Dakar el 14 de diciembre de 1984. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 72.1, Serie C, de 28 de noviembre de 1986 (número de expediente: 110/000033).
- Convenio número XXIII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado sobre reconocimiento y

ejecución de las Resoluciones relativas a las obligaciones alimenticias, hecho en La Haya el 2 de octubre de 1973. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 73.1, Serie D, de 1 de diciembre de 1986 (número de expediente: 110/000041).

Debates de totalidad sobre iniciativas legislativas:

- Proyecto de ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 15.1, Serie A, de 24 de noviembre de 1986 (número de expediente: 121/000015).
- Proyecto de ley de propiedad intelectual. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 14.1, Serie A, de 24 de noviembre de 1986 (número de expediente: 121/000014).

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley Orgánica de conflictos jurisdiccionales, de la Comisión Constitucional. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 14.1, Serie A, de 24 de noviembre de 1986 (número de expediente: 121/000010).

Votación de totalidad:

- Del proyecto de Ley Orgánica de conflictos jurisdiccionales.

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

	Página
Convalidación o derogación de Reales Decretos-ley	1675

	Página
Real Decreto-ley 3/1986, de 30 de diciembre, sobre medidas urgentes para la ordenación de aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del Segura	1675

El señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Sáenz Cosculluela) expone que la cuenca del Segura, por sus especiales características de climatología y desarrollo agrícola, viene demandando tradicionalmente importantes volúmenes de recursos hidráulicos, fundamentalmente con destino a la explotación de regadíos. Ello obligó a la regulación de sus recursos propios en pasados años mediante la construcción de diversos embalses y la ordenación de los riegos, determinando el conjunto de tierras que podían beneficiarse de los mismos, dando lugar a la creación de una gran riqueza. Sin embargo, han continuado las demandas de agua para amplias zonas de regadío, así como para abastecimiento de las poblaciones, lo que ha generado la correspondiente inquietud entre los regantes, dada la escasez global de este recurso, a pesar de la puesta en funcionamiento del trasvase Tajo-Segura. La gran avidez de agua en esta cuenca ha propiciado, asimismo, la proliferación de numerosos pozos, que han permitido, a su vez, el riego de nuevas y extensas zonas

hasta sumar un total de unas 80.000 hectáreas. No obstante, la sobreexplotación de estos acuíferos exige su reordenación inmediata, sin esperar a la aprobación del plan hidráulico correspondiente. Estas circunstancias son las que han llevado al Gobierno a la promulgación del Real Decreto-ley sometido hoy a la convalidación de la Cámara. La acogida del mismo por parte de los usuarios la estima positiva, al considerar que las medidas establecidas permitirán frenar una incontrolada expansión de los regadíos y una más racional reasignación de los recursos potenciales de que puede disponerse, con una mayor garantía de riego para las explotaciones ya consolidadas.

En cuanto al ámbito autonómico, la presente normativa de valorarse como un instrumento de equilibrio entre los intereses de las regiones de Murcia y Castilla-La Mancha, estabilizándose el continuo aumento de la demanda de los regadíos murcianos y satisfaciendo los planteamientos de ambas Comunidades Autónomas.

Por todas las razones expuestas, solicita de la Cámara la convalidación del Real Decreto-ley.

En turno en contra de la convalidación interviene, en nombre del Grupo de Coalición Popular, el señor **Calero Rodríguez**. Señala que el señor Ministro ha aludido a una serie de cuestiones y necesidades que responden a la realidad, como es, fundamentalmente, la escasez de agua, ya legendaria, de la vega baja del Segura, a la que se une el exceso de este líquido cuando vienen las inundaciones, tema sobre el que ya he tratado en esta Cámara. Entiende, sin embargo, que el Decreto-ley presentado no se ajusta a la realidad ni se atiende a los verdaderos problemas con que se encuentran los regadíos y demás usos del agua en aquella región. Siendo, no obstante, el prin-

principal problema el de la escasez del agua, considera, en primer lugar, inaceptable el artículo primero del Real Decreto-ley, que implica la reserva a favor del Estado de todas las aguas, con sustracción de competencias que hasta ahora solían ejercerse a través de los Ayuntamientos. Con la redacción del citado artículo primero entiende que se atenta también contra el sistema de regadíos tradicional de esta cuenca, que constituye uno de los ejemplos más claros de autoadministración de un bien público, con una tradición de más de ocho siglos gestionado por la propia Junta de Hacendados de la cuenca del Segura, que ahora puede ver interferidas sus competencias, las cuales, a su juicio, deben ser escrupulosamente respetadas.

Respecto a la sobreexplotación de acuíferos y la necesidad de establecer una regulación limitando la posibilidad de abrir nuevos pozos en la zona, considera que tiene razón el señor Ministro. Sin embargo, deben reconocerse también los errores cometidos respecto al aprovechamiento del trasvase Tajo-Segura, al hacerse promesas que luego no se han cumplido, lo que ha dado lugar a la anarquía que ahora se está creando. Se trata, en suma, de que se planificaron como de riego muchas hectáreas a las que no ha llegado el agua del trasvase, con graves perjuicios para los propietarios de estas tierras que, en base a aquellas promesas, realizaron importantes inversiones en desmontes y explanaciones. Por otro lado, el precio del agua del trasvase es tan elevado que hace prácticamente inviable su utilización, al originar cultivos no rentables. Estima que, de reducirse el precio de esta agua, los agricultores no tendrían tantas tentaciones de abrir pozos para encontrar agua más barata. Es asimismo necesario establecer una cierta seguridad en los regantes de que van a tener la dotación de agua que está prevista, fijando el concepto de excedentes en la cabecera del Tajo con claridad y de forma automática, a fin de evitar determinadas presiones políticas.

Por lo anteriormente expuesto, considera que el Real Decreto-ley no debe ser convalidado por la Cámara y que en todo caso debe tramitarse como proyecto de ley para procurar subsanar algunos de los defectos apuntados.

En turno a favor de la convalidación del Real Decreto-ley interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Novella Suárez**. Manifiesta que los antecedentes del Real Decreto-ley se encuentran en la nueva Ley de Aguas, que modifica sustancialmente el régimen jurídico de las aguas, al declarar el dominio público de las mismas. Recoge también la elaboración del plan hidráulico que reglamentará la ordenación de los aprovechamientos hidráulicos de la cuenca, tanto de aguas superficiales como subterráneas. Pero mientras se efectúa la redacción de un plan hidráulico era precisa la ordenación de los aprovechamientos del agua de esta cuenca, acaban-

do con la sobreexplotación actual, que origina un déficit importante en muchas zonas regables. El Decreto-ley sometido a la Cámara es precisamente el instrumento jurídico para acometer las medidas necesarias que sirvan para remediar los problemas presentes de la cuenca del Segura.

Respecto a las razones que han llevado a la promulgación del Real Decreto-ley, las ha puesto muy claramente de manifiesto el señor Ministro de Obras Públicas fundamentándolas básicamente en el déficit de agua existente y búsqueda de nuevas fuentes de suministro que podría llevar a una desordenada explotación de los escasos recursos que aún pueden existir. Si también se tiene en cuenta el largo período de sequía junto a las inundaciones extremas, se tendrá clara idea de la situación que va a procurar paliar el Decreto-ley. Precisa al señor Calero que el objetivo al que va destinado la nueva norma es el del aprovechamiento de todas las aguas que se administran en la cuenca del Segura, cualquiera que sea su procedencia, no comprendiendo la actitud mantenida sobre la misma por el señor Calero. Termina señalando que el Decreto-ley, a través de su disposición transitoria, establece claramente que no se limitan los derechos adquiridos de los usuarios y pide el voto afirmativo de la Cámara para la convalidación de aquél.

Replica el señor Calero Rodríguez y duplica el señor Novella Suárez.

En turno de fijación de posiciones interviene, en nombre de la Agrupación del PDP, el señor **Ortiz González**, manifestando su actitud contraria a la convalidación del Decreto-ley sometido a la Cámara, a pesar de coincidir con el Gobierno en la necesidad y urgencia de frenar la sobreexplotación de los acuíferos de la cuenca del Segura. Su posición respecto a la convalidación la justifica en razones formales y de fondo. Lamenta, en primer lugar, que el Gobierno intente resolver algunos de los problemas hidráulicos de la cuenca del Segura a través de un Decreto-ley invocando razones de extraordinaria y urgente necesidad y argumentando que el plan hidráulico correspondiente no está elaborado. En este sentido, pregunta al señor Ministro de Obras Públicas por qué no se ha elaborado ya dicho plan, puesto que ello depende de la voluntad del Gobierno, máxime cuando recuerda que hace ya cinco años, cuando el ahora interviniente ocupaba la cartera de Obras Públicas, el señor Sáenz Cosculluela pedía la urgente elaboración de los planes hidrológicos.

En cuanto a las razones de fondo para mantener su posición contraria al Decreto-ley, expone que éste contiene graves deficiencias jurídicas. En primer lugar, la desproporción entre el fin perseguido, cual es el freno en la explotación de los acuíferos, y el medio utilizado, consistente en la virtual nacionalización de las aguas de la cuenca del Segura, según se establece en el artículo primero del Real Decreto-ley. En su opinión, bastaría con la declaración recogi-

da en el artículo segundo estableciendo la congelación de las asignaciones actuales de los recursos superficiales y subterráneos, en vez de hacer titular al Estado de todos los recursos.

Analiza el señor Ortiz otros preceptos del Decreto-ley, destacando asimismo algunos defectos jurídicos en que, a su juicio, incurre, para terminar manifestando que la norma sometida a la Cámara, por su ambigüedad, por los interrogantes que quedan pendientes y el riesgo de arbitrariedad que su aplicación va a suponer, no puede ser acreedora de una posición favorable a su convalidación.

En nombre del Grupo del CDS interviene el señor Martínez-Campillo García, que comienza refiriéndose al continuado tratamiento de que es objeto en la Cámara la situación por la que atraviesa la cuenca del Segura, respecto de la que parece prevalecer, por encima de otros factores, el de que la misma está próxima a agotarse, haciendo más llamativa tal circunstancia por el hecho de regar unos terrenos que son los más aptos para el fomento de futuros regadíos y para una agricultura selectiva.

Respecto a las razones expuestas por el señor Ministro para pedir la convalidación del Real Decreto-ley, reconoce que las mismas son ciertas, aunque no cree que sean todas las razones ni que haya correspondencia entre ellas y la regulación que se dispone. En efecto, el Decreto-ley contiene algunos puntos oscuros que deberían ser objeto de una mejor regulación para evitar su utilización como un cheque en blanco para una distribución de las aguas escasas de aquella cuenca de forma irracional.

Muestra su acuerdo básico con los tres primeros artículos del Decreto-ley porque reiteran la potestad de la Administración sobre las aguas públicas, aunque sus temores se fundan en las facultades exorbitantes que se otorgan a la Administración para distribuir el agua procedente del trasvase Tajo-Segura y para la determinación de las áreas territoriales beneficiarias de estas aguas. Entiende que el regadío tradicional y los regantes que han sufragado parte del costo del trasvase necesitan la garantía de su derecho al agua, eliminando sus temores ante la posibilidad de nuevas autorizaciones sin la contrapartida de un aumento de los caudales de la cuenca. En cuanto a los artículos cuarto y quinto del Decreto-ley, no los considera de recibo si no se fija una regulación jurídica clara de las condiciones de los beneficiarios: criterios de prioridad, ordenación de los vertidos de aguas residuales de la cuenca, etcétera. Es por ello por lo que considera también necesaria la tramitación del Decreto-ley como proyecto de ley, a fin de completar las garantías y controles que se echan en falta.

En representación de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerria Catalana, el señor Tamames Gómez manifiesta que, más que un debate regionalizado, lo que procede en este momento es averiguar si la promulgación del Decreto-ley es urgente y de extrema

necesidad, como exige la Constitución. El Gobierno da fundamentalmente dos razones: primera, la grave sobreexplotación de los recursos hidráulicos en la cuenca del Segura, argumentación que no considera válida a estos efectos porque se trata de una realidad conocida desde hace mucho tiempo; en segundo lugar, que al no estar reglamentada la Ley de Aguas de agosto de 1985 no se ha podido elaborar el correspondiente plan hidráulico, haciéndose necesario el Decreto-ley. Se trata de una argumentación que tampoco se tiene en pie, porque si tan importantes son la Ley de Aguas y los planes hidrológicos, éstos podrían haberse redactado ya, sin tener que ajustarse a un Decreto-ley que puede dar lugar a muchas interferencias.

Pero lo que le preocupa más aún es que por parte del Gobierno no se haya puesto énfasis en los problemas de fondo de la cuenca del Segura y de todo el sureste español y gran parte de nuestra geografía, como son la situación de escasez del agua y una desertificación que avanza, unida a veces a calamidades naturales como son las inundaciones. Debería hablarse de nuevos embalses de cabecera, de forestación de la cuenca, de una mejor utilización del agua, evitando su desvío para usos que constituyen auténticos derroches, así como de otros temas verdaderamente urgentes, sin esperar a soluciones a medio y largo plazo y dejando de hablar de urgencia para cosas conocidas por todos.

Concluye expresando su oposición al Decreto-ley por entender que el mismo supone una intromisión y da lugar a situaciones aún más confusas que las anteriores y porque puede recurrirse perfectamente a la regulación por la vía del proyecto de ley, sin aprovechar las vacaciones legislativas para acudir a una vía legislativa no debidamente justificada.

Sometida a votación, se aprueba la convalidación del Real Decreto-ley por 153 votos a favor, 82 en contra y 15 abstenciones.

Asimismo en votación, se rechaza la tramitación del Decreto-ley como proyecto de ley.

Página

Dictámenes de Comisión sobre convenios internacionales 1686

Página

Acuerdo hispano-senegalés para la realización de un primer programa de cooperación en materia de energía-solar, hecho en Dakar el 14 de diciembre de 1984 1686

Sometido directamente a votación, se aprueba por 257 votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.

Página

Convenio número XXIII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacio-

nal Privado sobre reconocimiento y ejecución de las Resoluciones relativas a las obligaciones alimenticias, hecho en La Haya el 2 de octubre de 1973 1686

Sometido directamente a votación, es aprobado por 256 votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.

Página

Debates de totalidad sobre iniciativas legislativas 1686

Página

Proyecto de ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas 1686

En defensa de la enmienda de totalidad formulada por el Grupo Coalición Popular interviene el señor Trillo y López-Manclisidor. Recuerda que, cuando se debatió, la Ley 44/82 se aprobó prácticamente por unanimidad de la Cámara, no habiendo el Grupo Popular cambiado de criterio sobre la necesidad de dotar a las Fuerzas Armadas de créditos suficientes para que sean potenciadas. Al contrario, su criterio se ve reforzado por la actual situación internacional en que nos hallamos, debido en muchos casos a la incompetencia política en materia exterior de nuestro Gobierno. Parece, por otra parte, un tanto ridículo que se vengán reiteradamente aprobando leyes por la Cámara cuando, de forma permanente, se observa su continuado incumplimiento por parte del Gobierno en la casi totalidad de ellas. Así, en el propio informe del Gobierno sobre el desarrollo de los cuatro primeros años de vigencia de la Ley de 1982 se reconoce que no se ha cumplido lo que dicha Ley disponía, habiéndose aprobado consignaciones presupuestarias en dichos años que suponían una reducción de casi 115.000 millones respecto a las teóricas señaladas en aquella Ley.

Por otra parte, el Ministerio de Defensa no ha utilizado siquiera buena parte de las cantidades aprobadas, a pesar de que las dotaciones de este Ministerio durante el mandato socialista se han visto reducidas también de manera sensible. En esta situación, se pregunta si merece la pena dedicar horas a la aprobación de leyes que luego quedan vacías de contenido por el incumplimiento mencionado, afectando a cientos de miles de millones que podían ser destinados a otras atenciones también urgentes en un país con tres millones de parados.

Se refiere después el enmendante al desarrollo del presupuesto de Defensa para 1987, destacando diversas cifras sobre el mismo que, a su juicio, ponen de relieve una falta de potenciación del armamento de nuestras Fuerzas Armadas absolutamente inaceptable. Se están gastando importantes cantidades en otras finalidades que pueden ser también útiles, pero se echa claramente en falta una mayor inversión en material, principalmente carros de comba-

te, defensa antiaérea y aviones. En cambio, se gastan ingentes cantidades en modernizar, por ejemplo, los AMX-30, cuando es sabido que se trata de carros anticuados y prácticamente inútiles.

Concluye manifestando que en el proyecto de dotación presupuestaria para las Fuerzas Armadas sometido a la Cámara no está explicado ni planificado, y mucho menos debidamente justificado, lo que se pretende hacer con dichas dotaciones. Se observa el empeño laudable por parte del Gobierno de potenciar la industria nacional, pero considera que no se puede condicionar permanentemente la potenciación de nuestras Fuerzas Armadas a una potenciación de nuestra industria nacional. Pide, en consecuencia, que se traiga un proyecto detallado que permita discutir lo que se desea hacer con nuestras Fuerzas Armadas, definiendo los medios adecuados para poder hacerlo, en cuyo caso contarán con el apoyo del Grupo Popular, que no les es posible dar en el presente momento.

En defensa de la enmienda de totalidad de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana interviene el señor Tamames Gómez. Comienza resaltando que la enmienda de totalidad que defiende es de muy distinto signo a la enmienda formulada por el Grupo Popular, aunque igualmente pide la devolución del proyecto al Gobierno. Las razones para ello es que se mueven, en muchos casos, en un terreno hermético, cuando no secreto, apoyándose el proyecto en documentos que no son accesibles a la mayoría de los Grupos de la Cámara, salvo, cree recordar, al señor Fraga, al que se facilitó en su día el conocimiento de estos documentos. En segundo lugar, el proyecto se apoya en el artículo 8 de la Constitución, al que se da una interpretación que en modo alguno puede aceptar si con ella se procura un desarrollo armamentista que nada tiene que ver con la defensa de nuestro territorio, sino que tiene que ver con la asociación militar con otros países y la existencia de bases.

Otra razón por la que no puede votar a favor del proyecto de ley es que se habla de planes para el período 1986-1994, cuando nos hallamos ya en 1987, preguntando al respecto si es que la ley tiene efectos retroactivos. Analiza después un informe sobre el desarrollo de la Ley de Dotaciones 44/82, al que califica de contable, formulando diversas críticas en relación con los gastos que en él se detallan. Añade que su oposición al proyecto de ley viene amparada desde el horizonte de la neutralidad de los intereses generales y de dedicar los recursos de financiación a educación, cultura, desarrollo y solidaridad con el Tercer Mundo. Plantea, en fin, un horizonte de neutralidad y de cooperación pacífica en lugar de una política ofensiva dependiente, costosa y derrochadora. Es por ello por lo que defiende la devolución del proyecto.

Por alusiones, interviene el señor Fraga Iribarne,

aclarando al señor Tamames que, ciertamente, vio, aunque no en ningún lugar oculto, el documento al que el enmendante se ha referido, como después lo vieron, en el mismo sitio, otros miembros de la Cámara. También desea aclarar que él y su Grupo siempre defendieron que dicho documento viniera a la Cámara; si no ha ocurrido así, evidentemente no ha sido culpa suya.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad, interviene, en representación del Grupo Socialista, el señor **Barrero López**. Comienza considerando escasa la argumentación de que han hecho gala los enmendantes. Respecto a la afirmación del representante del Grupo Popular de que su criterio no ha cambiado respecto a la Ley de Dotaciones, entiende que así debe ser y recuerda que en 1982 el señor Fraga aplaudió el que se hiciera por primera vez una planificación de armamento para los próximos años, al igual que hacía el señor Pérez Royo, entonces portavoz comunista, echando de menos que la ley no hubiera llegado antes. Cree recordar que sólo hubo entonces tres personas —el señor Tamames, el señor Bandrés y el señor Sagaseta— que se mostraron contrarias a la Ley de Dotaciones. Aceptando, pues, lo que entonces se dijo por todos los Grupos de la Cámara, que estaban ante una cuestión de Estado, tiene que afirmar que la ley que hoy se presenta no es sino una prórroga de la anterior, consciente de que en materia de inversiones en armamento no se puede hablar de contratos anuales y plurianuales. Tal prórroga viene dada por el artículo 10 de la Ley 44/1982, que obliga al Gobierno a enviar el actual proyecto de ley, ampliando la vigencia de aquélla hasta 1994, haciéndose, por tanto, difícil repetir un debate de totalidad sobre una cuestión de fondo ya anteriormente decidida.

Respecto a las críticas formuladas con respecto a la ejecución de la Ley de Dotaciones de 1982, señala que los incumplimientos apuntados no vienen dados por una mala gestión, sino por problemas de solidaridad, conocidos por los enmendantes y como consecuencia de que el crecimiento de nuestro Producto Interior Bruto no alcanzó las previsiones que en aquel momento se hicieron, hecho que obligó a reajustar a la baja las consignaciones previstas en la Ley de Dotaciones. Agrega que no se halla ante un debate presupuestario en sentido estricto, ya que la presente ley lo que intenta es ejecutar correctamente el Plan Estratégico Conjunto y, consecuentemente, los objetivos de Fuerzas conjuntas que de él se derivan. En dicho proyecto de Ley aparecen programados una serie de gastos e inversiones ya conocidos por los Grupos Parlamentarios.

Reitera, por último, que no se trata de repetir un debate que tuvo lugar en la Cámara hace cuatro años. Pasa a exponer el contenido fundamental del proyecto sometido a la Cámara, facilitando diversas cifras que vienen a contrarrestar algunas de las argu-

mentaciones hechas con anterioridad por los enmendantes.

En turno de réplica intervienen los señores Trillo y López-Mancisidor y Tamames Gómez y duplica el señor Barrero López.

En turno de fijación de posiciones interviene, por el Grupo Mixto, el señor **Mardones Sevilla**, anunciando el voto afirmativo al proyecto de ley y, consiguientemente, el voto en contra de las enmiendas de totalidad defendidas anteriormente. Muestra su acuerdo con la manifestación del representante socialista de que de lo que se trata en la presente ley es de dar una autorización para gastos como consecuencia de una ley previamente aprobada por la Cámara, pero nunca de unas dotaciones de créditos extraordinarios que equivaldrían a conculcar la Ley General de Presupuestos. Considera, por tanto, a la ley correcta, oportuna y aceptable.

Analizando el tema especialmente desde la óptica de las islas Canarias, tiene que señalar también que nuestras Fuerzas Armadas sí necesitan de la dotación de equipos suficientes para garantizar lo que dice el artículo 8 de la Constitución, pues para los ciudadanos de aquellas islas es muy importante asegurar la integridad del territorio nacional.

Concluye explicando su apoyo a lo que entiende que es una política de Estado consecuente y congruente, sin que ello signifique dar un cheque en blanco al Gobierno, ya que en futuros debates sobre defensa y seguridad nacional podrá exponer sus exigencias respecto de la recta aplicación de los recursos presupuestarios en relación con la defensa.

En nombre de la Agrupación del PDP, el señor **Rupérez Rubio** anuncia el voto positivo al proyecto de ley. Respecto del debate precedente, lo califica de interesante, aunque se pregunta si es el momento de insistir sobre el fondo de la política de defensa del Gobierno, o más bien de su ausencia. Dado que no considera que sea éste el momento para ello, renuncia por ahora a exponer con detalle las carencias que existen en la actual planificación, e incluso las graves inconsecuencias que podrían derivarse de la misma. Aclara que como el proyecto tiene la virtualidad de continuar la vigencia de la Ley 44/1982, cuya necesidad sigue siendo tan importante, como lo era en dicho año 1982, cualquier eventualidad que supusiera la devolución del proyecto al Gobierno no podía tener consecuencias graves. Reitera que la Ley de 1982 obligaba al Gobierno a presentar este proyecto, que por lo demás llega a la Cámara con un año de retraso.

En representación del Grupo del CDS, el señor **Hurtado Samper** expone su apoyo al proyecto de dotaciones presupuestarias de las Fuerzas Armadas, cuyo objetivo principal es definir y asignar recursos financieros que posibiliten la continuación del proceso de modernización de las mismas. Constituye el proyecto la base económica y financiera del Plan

Estratégico Conjunto y sin aquél no podría hacerse realidad éste. Al igual que otros oradores precedentes, señala que el presente proyecto no supone sino la continuación de la Ley 44/82, resultando un instrumento adecuado y útil para la defensa.

Es cierto que se discute sobre el esfuerzo que la nación hace destinando importantes recursos económicos para la defensa, pero habrá de decirse también que, dado el deterioro y envejecimiento de nuestro material defensivo, tal esfuerzo parece totalmente necesario, a pesar de lo cual permanecemos todavía lejos de las cifras que en esta materia se gastan en países como Francia y Estados Unidos.

Sometidas a votación, son rechazadas las enmiendas de totalidad debatidas por 68 votos a favor, 201 en contra y dos abstenciones.

Página

Proyecto de ley de propiedad intelectual . 1701

*En nombre del Gobierno, presenta el proyecto de ley el señor **Ministro de Cultura** (Solana Madariaga). Señala que el proyecto presentado a la Cámara viene a sustituir a la ya centenaria Ley de 1987, siendo propósito del Gobierno alcanzar el mayor acuerdo parlamentario posible en tema de tal envergadura, de tal manera que entre todos pueda conseguirse una nueva ley asimismo duradera. Justifica la necesidad de una nueva ley en el hecho de que la propiedad intelectual en España se haya venido rigiendo hasta este momento por una ley de hace más de un siglo, cuando es evidente que nuestra sociedad ha cambiado fuertemente en dicho lapso de tiempo, como han cambiado también de manera importante los elementos que aquella Ley contemplaba.*

La necesidad de modernizar nuestra legislación viene, asimismo, impuesta por el hecho de que la propiedad intelectual requiere de nuevos tratamientos ajustados a una nueva y más compleja situación, tanto en el ámbito de la producción como en el de la difusión de la cultura. Informa, por otra parte, que el texto presentado a la Cámara es el resultado de aportaciones múltiples, habiéndose procurado recoger todos aquellos aspectos positivos que aportaran los sectores implicados. Tampoco es ajeno el proyecto a la evolución tecnológica que ha tenido lugar en el ámbito de la creación cultural.

En cuanto a los objetivos más importantes a conseguir con la nueva ley está, en primer lugar, la puesta en marcha de una adecuada regulación a las nuevas modalidades de las técnicas de creación y difusión de la cultura, sistematizando en una sola ley todas las normas que hoy se encuentran fragmentadas, permitiendo una mayor seguridad jurídica al mismo tiempo que se adecuan los instrumentos de protección a lo que se contiene en las normas vigentes de la CEE.

Por otra parte, la modificación que se propone se hace respetando los derechos ya adquiridos por los

autores y sus sucesores, incorporando por vez primera el derecho de los autores de obras plásticas a obtener un porcentaje del precio de subasta o enajenación de sus obras. Se incorporan igualmente otras modalidades de producción intelectual, buscando siempre fórmulas de protección adecuada de los derechos y un tratamiento eficaz para las vulneraciones e infracciones graves que se produzcan. Finalmente alude al espíritu que ha guiado al Gobierno a elaborar el proyecto de ley, señalando que el mismo respeta básicamente el presentado en la legislatura anterior y decaído por la disolución de las Cortes, si bien ha sido mejorado por la incorporación de numerosas enmiendas presentadas entonces por los distintos Grupos Parlamentarios.

Termina manifestando el señor Ministro que en la gestación del proyecto han participado representantes de prácticamente todos los sectores interesados a los que afecta la ley, expresando su satisfacción por entender que se hallan ante uno de los proyectos que gozan de un grado de aprobación social más amplio. Sin embargo, es voluntad del Gobierno seguir enriqueciéndolo en el trámite parlamentario con las aportaciones de los distintos Grupos de la Cámara.

*El señor **Presidente** informa que, habiendo sido retirada la enmienda de totalidad presentada por el Grupo de Minoría Catalana, se procede al debate de la enmienda de totalidad que subsiste, presentada por la Agrupación del PDP.*

*En defensa de la enmienda de totalidad de la Agrupación del PDP interviene el señor **Ollero Tassara**. Justifica dicha enmienda de totalidad en el hecho de que el proyecto, a su juicio, no trata adecuadamente los diversos derechos en juego ni resuelve de modo satisfactorio los problemas planteados en la experiencia diaria y resaltados por la doctrina que precisan de una urgente solución. Muestra su perplejidad por el Libro I de la Ley, al que califica de descentrado, incoherente y falto de rigor. Reconoce que al redactar el proyecto se ha hecho un claro esfuerzo por dar respuesta a problemas actuales y por oír a los sectores implicados, pero quizá precisamente por ese afán se echa en falta en el proyecto uno de los objetivos más importantes del mismo y que, en su opinión, no se ha conseguido, como es darle un mínimo de trabazón sistemática en lo que son sus fundamentos jurídicos. Quizá las causas que explican tal situación sean la urgencia por sustituir una ley que ha cumplido cien años y que los afectados desean contar lo antes posible con una nueva ley, aunque sea mala, mejor que con ninguna; en segundo lugar, porque el proyecto posibilita una cierta agilidad a la hora de hacer efectiva la explotación y los rendimientos económicos de determinadas actividades. Sin embargo, la responsabilidad de los presentes, como legisladores, es la de conseguir una ley que dure, si no tanto como su prede-*

cesora, sí al menos lo suficiente y que sea capaz de solucionar los problemas del mañana, aunque también los de hoy, que en el proyecto siguen sin solución.

Llama la atención sobre el hecho de que en los cien años de vigencia anterior se han producido grandes transformaciones, entre otras, de carácter ideológico, perdiendo el derecho de propiedad el carácter de casi primer derecho fundamental que entonces se le atributa, a pesar de lo cual el proyecto presentado por el Gobierno sigue aferrándose a dicho término, con olvido de que ese concepto ha sufrido importantes cambios al quedar limitado por el servicio a otros valores. A este respecto, cree que el señor Ministro estará de acuerdo en la necesidad de eliminar una concepción mercenaria del autor, en frase del propio Ministro.

De otro lado, la protección penal es enormemente desequilibrada, mezclando aspectos personales y patrimoniales y poniéndose los primeros al servicio de los segundos. Hay otros aspectos de detalle en los que no entra por falta de tiempo, pero termina mostrando su esperanza de que el afán de consenso a que aludía el señor Ministro les lleve a aceptar esta enmienda a la totalidad para recomponer el Libro I del proyecto y evitar problemas jurídicos graves el día de mañana por no haber sido capaces de abordar el futuro con un mínimo de garantías.

En turno en contra de la enmienda de totalidad interviene, en representación del Grupo Socialista, el señor **Ballesteros Durán**. Antes de contestar al enmendante considera necesario hacer una valoración global del proyecto de ley, aludiendo a las razones sociales y políticas que han impulsado al Gobierno a su elaboración para atajar una serie de problemas que hoy existen, abriendo expectativas nuevas en el campo de la tradición cultural y artística. Debe previamente reconocerse el extraordinario esfuerzo de los legisladores de final del siglo pasado al elaborar la ley todavía vigente que, naturalmente, es imprescindible modificar porque en aquel momento los legisladores no podían considerar aspectos específicos que han aparecido con el transcurso de los años y que han obligado a la promulgación de normas parciales reguladoras de los mismos. Justamente la necesidad de articular estos tratamientos parciales contemplándolos en marco más amplio es una de las razones que justifican la presentación del proyecto de ley en la Cámara. Ello es aún más necesario en un momento en que, habiendo decidido articularnos con lazos estables y profundos con otros países de Europa, debemos adecuar nuestra legislación a la de esos Estados.

Asimismo debe reconocerse el cambio profundo de la sociedad española a lo largo de los últimos cien años, lo cual hacía irremediablemente necesario un marco legislativo nuevo que por su complejidad ha tenido que aunar muchos esfuerzos y analizar y recoger cientos de sugerencias y críticas de todos los

sectores implicados. Ha sido preciso, consiguientemente, salvar dificultades y obstáculos de muy diferente tipo, algunos de los cuales menciona. En primer lugar, se ha tenido que superar el concepto básico que se tenía del propio autor por parte de muchos, ampliando la acción de reconocimiento y salvaguardia de los derechos del mismo y no sólo en su aspecto económico. Igualmente había que responder a la problemática derivada de los extraordinarios avances tecnológicos habidos en relación con la propiedad intelectual, contemplando dichos avances en los medios de radiodifusión, reproducción, etcétera. Finalmente, había que tratar de equilibrar o nivelar intereses encontrados, cosa que cree que se consigue con el proyecto de ley.

Replica después a algunos de los argumentos empleados por el señor Ollero en la defensa de la enmienda de totalidad, señalando cómo el Gobierno, al presentar el proyecto de ley, se siente acompañado, en primer lugar, por el Grupo mayoritario de la Cámara y, después, por todos los demás Grupos y Agrupaciones, excepto por la de Diputados del PDP, que es la única que ha solicitado, en uso de las atribuciones reglamentarias, la devolución del proyecto al Gobierno. En posteriores trámites parlamentarios espera que cambie de actitud, contribuyendo al esfuerzo común de conseguir una ley acertada y perdurable.

Replica el señor Ollero Tassara y duplica el señor Ballesteros Durán.

Para fijación de posiciones interviene, en representación del Grupo de Minoría Catalana, el señor **López de Lerma i López**. Comienza manifestando su total acuerdo con la necesidad y oportunidad de proceder a la modificación de una ley ya centenaria, avanzada en su día y hasta previsor, si bien hoy ya desfasada ante las numerosas novedades que en materia de creación científica y tecnológica se han producido y siguen produciéndose.

Respecto al proyecto de Ley presentado por el Gobierno recuerda que su Grupo presentó al mismo una enmienda de totalidad, que ha considerado conveniente retirar a los efectos de encontrar el acuerdo parlamentario a que hacía referencia el señor Ministro de Cultura para, entre todos, conseguir una ley lo más perfecta posible. Sigue, no obstante, teniendo diferencias con el proyecto de Ley remitido por el Gobierno, si bien espera que las promesas de colaboración y acuerdos parlamentarios expuestas por el señor Ministro se plasmen en la realidad, permitiendo que entre todos se consiga una ley también duradera.

Entre los puntos fundamentales de desacuerdo alude a la existencia de un Estado de las Autonomías, que en el proyecto del Gobierno no parece contemplado debidamente, lo que le lleva a no dar el adecuado tratamiento a las competencias atribuidas a algunas de las Comunidades Autónomas, como la de Cataluña. También debe tenerse en cuenta el re-

conocimiento como lengua oficial en algunas Comunidades Autónomas de otras distintas al castellano, que requieren, por imperativo constitucional, la protección adecuada, cuestión que parece haber sido olvidada al redactarse el proyecto de ley. Menciona otras competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Cataluña que, a su juicio, tampoco se encuentran debidamente respetadas en el proyecto del Gobierno, supone que por simple error de planteamiento, por lo que espera que, en la línea de acuerdo expuesta por el señor Ministro, pueda llegarse a soluciones aceptables para todos.

Por otro lado, el proyecto parece olvidar que España es parte de Europa y miembro nato de la UNESCO, debiendo tener, por consiguiente, presente la Convención de Berna en cuanto Estado miembro de la Comunidad Económica Europea. El proyecto, finalmente, contiene una serie de insuficiencias, que tratan de salvar las enmiendas parciales presentadas por su Grupo Parlamentario, a algunas de las cuales ha aludido el señor Ollero al defender la enmienda de totalidad debatida.

Termina anunciando la abstención de Minoria Catalana en relación con la enmienda de totalidad del PDP como consecuencia de las dudas que el proyecto les plantea e insistiendo en la esperanza de acuerdos parlamentarios que permitan mejorar el texto del Gobierno.

En nombre del Grupo CDS interviene el señor **Garrosa Resina**, manifestando que, a juicio de su Grupo, el proyecto del Gobierno responde a una necesidad generalmente apreciada, cual es la de configurar el nuevo marco legal en que se ha de desenvolver el ejercicio del derecho de propiedad intelectual, siempre en armonía con los intereses generales de la sociedad a cuyo servicio y al de sus miembros deben estar los bienes culturales de cualquier nivel.

Desde este punto de vista están plenamente conformes con las razones de oportunidad a que aludía el señor Ministro al presentar el proyecto a la Cámara, toda vez que la vieja y venerable ley de 1879 se ha visto desbordada en los últimos tiempos con formas de expresión y nuevas técnicas de reproducción y difusión de los bienes culturales que no pudieron ser previstas por el legislador del siglo pasado. También debe considerarse la superación de la idea puramente patrimonial que en el pasado siglo se tenía de la propiedad intelectual. Igualmente era preciso acomodar nuestra legislación en la materia a la que rige en los países del CEE, recogiendo nuevas figuras legales que aparecen en convenios internacionales como los de Berna y Ginebra, asumidos por España en la década de los setenta. Finalmente, estima obligado proceder a la refundición de la dispersa legislación existente, que ha dado lugar a una maraña legislativa que ahora se intenta ordenar y racionalizar.

Agrega el señor Garroso que el proyecto es evidente-

mente perfectible en la Cámara, aunque en esencia lo considera válido como punto de partida para llegar a la ley adecuada que todos desean y el mundo de la creación intelectual reclama. Analiza algunos aspectos de dicho proyecto, con los que sustancialmente se encuentran conformes, mostrando finalmente su esperanza en el perfeccionamiento del mismo en trámites posteriores.

El señor **Presidente** anuncia que la votación de totalidad del proyecto de ley de conflictos jurisdiccionales tendrá lugar en la sesión de la tarde, a las siete, si para esa hora hubiera concluido el debate de dicho dictamen. En otro caso, se celebraría al concluir el debate en cuestión.

Se suspende la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

Continuando el turno de fijación de posiciones, en nombre del Grupo Mixto el señor **Mardones Sevilla** muestra su postura opuesta a la petición de devolución del proyecto al Gobierno por entender que dicho proyecto es necesario y completo, aunque, por supuesto, perfeccionable, para lo que su Agrupación ha presentado 27 enmiendas, acogándose a este respecto a la oferta de ley concertada hecha por el señor Ministro de Cultura en la mañana de hoy. Recuerda que la ley de finales del siglo pasado estaba circunscrita a las obras teatrales y literarias en general, no contemplando, lógicamente, nuevas manifestaciones de cultura como las mencionadas por los oradores que han intervenido en la sesión de la mañana. De ahí que el proyecto presentado por el Gobierno merezca al menos el calificativo de oportuno, por ser precisa la nueva pieza jurídica que se propone. Entiende que el proyecto supone un paso positivo y un avance que merece su total y absoluto apoyo. En consecuencia, se muestra contrario a cualquier petición de devolución del mismo, sobre todo cuando para su elaboración se ha trabajado suficientemente, sin perjuicio de que merezca algunas correcciones para limar algunas aristas que contiene y su mejor encaje en la sociedad.

Alude, por último, a algunos aspectos parciales del proyecto merecedores, a su juicio, de una mayor precisión jurídica, técnica y hasta gramatical.

En nombre de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana, del Grupo Mixto, el señor **Espasa Oliver** anuncia que no van a apoyar la enmienda de totalidad debatida por entender que se hallan ante un proyecto importante y necesario, así como oportuno, según se ha puesto reiteradamente de manifiesto, aunque igualmente perfeccionable en posteriores trámites. A este fin de perfeccionamiento, y acogándose a la oferta hecha por el señor Ministro de Cultura en la mañana de hoy, se dirigen las enmiendas parciales presentadas por su Agrupación,

resaltando el contenido y finalidad de las más importantes de ellas. Reconoce, no obstante, que en la elaboración del proyecto se ha trabajado ya de forma importante, escuchando a los sectores sociales especialmente implicados, lo que ha dado lugar a un texto positivo aunque mejorable, como ha dicho anteriormente.

En representación del Grupo de Coalición Popular, el señor **Huidobro Díez** anuncia el voto negativo a la enmienda de totalidad de la Agrupación del PDP, al considerar al proyecto presentado por el Gobierno no sólo oportuno sino también necesario, toda vez que la vieja Ley del año 1879 ha cumplido ya —y honrosamente— con su finalidad. Los cambios sociales y técnicos habidos en tan dilatado período de tiempo obligaban a la nueva reglamentación que se propone, reclamada justamente por los sectores afectados. Agrega que la necesidad de que el proyecto se tramite ya, incluso con rapidez, no sólo es un deseo sino más bien un clamor de todos los sectores afectados por la misma ley.

Ello no significa, sin embargo, que el Grupo Popular esté totalmente de acuerdo con el contenido del texto del Gobierno, ya que ha presentado al mismo gran número de enmiendas, que no ponen en duda su necesidad y oportunidad ni incluso el espíritu que lo inspira, sino algunos aspectos concretos del mismo, como pueden ser el reconocimiento y protección de los derechos morales del autor. Igualmente las enmiendas van dirigidas a fortalecer la soberanía del autor sobre su obra y fortalecen la autonomía de la voluntad en los contratos por los que transmite sus derechos patrimoniales. En último término, las enmiendas se dirigen también a la consecución de una mayor y mejor concreción de las penas por las infracciones en materia de derechos de autor.

Sometida a votación la enmienda de totalidad de la Agrupación del PDP, es rechazada por 27 votos a favor, 205 en contra y 21 abstenciones.

	Página
Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas	1720
	Página
Proyecto de Ley Orgánica de conflictos jurisdiccionales	1720
	Página
Artículos 1.º y 2.º	1720
<i>No habiéndose defendido las enmiendas presentadas a los mismos, se somete directamente a votación el texto del dictamen de estos artículos, siendo aprobados por 225 votos a favor, 25 en contra y nueve abstenciones.</i>	
	Página
Resto del articulado	1720

El señor **Trías de Bes i Serra** expone que se trata de un proyecto de ley muy técnico, que no ha tenido dificultades en su tramitación y al que globalmente votarán favorablemente. Sin embargo, si desean mantener dos enmiendas al artículo 3.º, la primera de ellas, la número 16, solicitando la supresión de la mención al Gobernador Civil y atribuyendo al Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas la facultad de suscitar los conflictos de jurisdicción cuando se trate de materia de Hacienda. La siguiente enmienda, número 17, pretende la equiparación de facultades para los Ministros del Gobierno de la nación a los Consejeros ejecutivos de las Comunidades Autónomas a la hora de plantear los conflictos jurisdiccionales, esperando su aceptación por el Grupo Socialista, ya que en Comisión así pareció darlo a entender.

El señor **Olabarria Muñoz**, en nombre del Grupo Vasco, retira la enmienda número 2 al artículo 3.º, en virtud de ciertas negociaciones sobre la misma llevadas a cabo con el Partido Socialista, si bien desea exponer el sentido de la misma, así como las formuladas al artículo 1.º, que no era otro que el del respeto a la configuración territorial del Estado y, por consiguiente, respetuosa con las potestades de autoorganización de determinadas Comunidades Autónomas.

En nombre del Grupo Popular, defiende conjuntamente las enmiendas presentadas al proyecto de ley el señor **Renedo Omaechevarría**, anunciando la postura positiva de su Grupo, en términos generales, respecto del proyecto de ley que se debate, al considerar que la regulación que contiene es oportuna y ajustada. Sin embargo, mantiene algunas enmiendas parciales con ánimo de mejorar el tenor técnico de algunos preceptos para conseguir una mejor adecuación de los mismos a los fines que persiguen. Seguidamente el enmendante se limita a exponer someramente el contenido de algunas de dichas enmiendas parciales.

El señor **Pardo Montero**, del Grupo de Coalición Popular, defiende las enmiendas que a título personal ha presentado a este proyecto de ley, exponiendo el contenido de cada una de ellas y finalidades que persiguen.

El señor **Pérez Dobón** defiende las enmiendas de la Agrupación del PDP, señalando asimismo, de manera breve, el contenido de cada una de ellas y sus justificaciones.

En turno en contra de las enmiendas anteriormente defendidas interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **López Luna**, explicando la posición del mismo en relación con ellas y en defensa del dictamen de la Comisión.

Replican los señores **Trías de Bes i Serra**, **Pérez Dobón** y **Renedo Omaechevarría** y duplica el señor **López Luna**.

Seguidamente se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas con anterioridad y asimismo a la votación de los artículos del dictamen, que son aprobados.

*En nombre del Gobierno, interviene el señor **Ministro de Justicia** (Ledesma Bartret) para exponer que si la ley debatida es definitivamente aprobada en la votación de totalidad, con su entrada en vigor se derogará una ley promulgada en 1948 que establece un sistema de resolución de conflictos evidentemente incompatible con la Constitución. Una segunda reflexión que desea hacer es resaltar y celebrar el alto grado de consenso entre los diferentes Grupos de la Cámara producido en torno a la primera ley orgánica que desarrolla la Ley Orgánica del Poder Judicial. Cree que dicho consenso debe ser valorado como algo muy positivo.*

Por último, desea destacar la importancia de la nueva ley que acomoda a la Constitución española el sistema de resolución de los conflictos jurisdiccionales, dando un paso más en el perfeccionamiento de nuestro Estado de Derecho, lo que constituye un deseo compartido por todos los Grupos de la Cámara.

Página

Votación de totalidad 1734

Página

Proyecto de ley de conflictos jurisdiccionales 1734

Realizada la votación de totalidad, se aprueba la citada Ley Orgánica por 264 votos a favor, dos en contra y ocho abstenciones.

Se levanta la sesión a las siete y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEY:

— REAL DECRETO-LEY 3/1986, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE MEDIDAS URGENTES PARA LA ORDENACION DE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS EN LA CUENCA DEL SEGURA

El señor **PRESIDENTE**: Comenzaremos por el sexto punto del orden del día: Convalidación o derogación de reales decretos-ley. Real Decreto-ley 3/1986, de 30 de diciembre, sobre medidas urgentes para la ordenación de

aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del Segura. Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El señor **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO** (Sáenz Cosculluela): Señor Presidente, señorías, la cuenca del Segura, por sus especiales características de climatología y desarrollo agrícola, viene demandando tradicionalmente importantes volúmenes de recursos hidráulicos con destino a la explotación de regadíos fundamentalmente. Esta situación desarrollista requirió, durante los años 20 al 60, la regulación de sus recursos propios, mediante la construcción de los embalses del Talave en Cabecera, Camarillas sobre el río Mundo, y Fuentasanta y Cenajo sobre el propio Segura, regulando conjuntamente una media de unos 533 hectómetros cúbicos anuales.

Con motivo de la construcción de los embalses citados, se promulgó el Decreto de 25 de abril de 1953, sobre ordenación de los riegos del Segura, elevado a rango de ley el 12 de mayo de 1956, donde se determinaron el conjunto de tierras que podían beneficiarse de dicha regulación, lo que supuso una extensión global de unas 59.000 hectáreas.

Al margen de la ordenación anterior y a lo largo de los años, por iniciativa particular se han venido poniendo en regadío otras tierras sin concesión, con carácter de riegos abusivos, a los que la Comisaría de Aguas del Segura ha venido imponiendo las sanciones correspondientes de manera esporádica y periódica, por lo que no ha prescrito su carácter de tales. Sin embargo, su desarrollo en general es pleno, por lo que constituyen en la actualidad una gran riqueza.

Por otro lado, el abastecimiento de agua a las poblaciones de la práctica totalidad de la cuenca se ha venido gestionando y ampliando por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que asimismo ve incrementarse continuamente la demanda de agua para abastecimiento, lo que a su vez está generando la consiguiente inquietud entre los usuarios de agua para regadíos ante la escasez global del recurso.

Ante el continuo déficit generado a lo largo del tiempo y una vez alcanzado el consumo de la práctica totalidad de los recursos propios, durante los años 70 se construyó y puso en funcionamiento el trasvase Tajo-Segura, cuya aportación teórica —600 hectómetros cúbicos en primera fase, de los que 400 hectómetros cúbicos se destinan a riegos, 110 hectómetros cúbicos a abastecimiento de poblaciones y 90 hectómetros cúbicos se estiman de pérdidas— se asignó, en lo que a regadíos se refiere, a determinadas comarcas de las provincias de Murcia, Alicante y Almería, concretándose posteriormente por el IRYDA, dentro de dichas comarcas, las zonas regables mediante perímetros cerrados.

Posteriormente se han ido aprobando los planes coordinados del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de

dichas zonas regables, a excepción de los correspondientes a la zona de Mula y a la zona de la Pedrera.

En la actualidad se está poniendo de manifiesto que, dentro de los perímetros cerrados establecidos para delimitar las diferentes zonas regables, gran parte de la superficie que entonces se estimó no apta para el riego se ha explanado y roturado, lo que origina reclamaciones sobre un derecho al agua por éstas dentro del perímetro correspondiente.

La situación así creada, si bien no resulta excesivamente conflictiva por el momento al no estar en explotación la totalidad de las zonas, generará grandes problemas al faltar la dotación como consecuencia del crecimiento de la demanda, sin que resulte posible, por otro lado, asignar mayores recursos.

Si consideramos, por otra parte, que la explotación del trasvase Tajo-Segura ha entrado en los últimos años en una fase de normalización total, sólo queda una variable por ajustar para su total estabilización, que es la demanda de los regadíos dependientes del postravase.

Análogamente a esta escalada de utilización de recursos hidráulicos superficiales para el riego, la gran avidez de agua en esta cuenca ha propiciado la perforación de numerosos pozos en zonas más alejadas de las aguas superficiales, con objeto de transformarlas en regadío. En la actualidad, los regadíos dependientes de aguas subterráneas son equiparables en extensión a los desarrollados tradicionalmente con aguas superficiales, es decir, unas 80.000 hectáreas, lo que permite apreciar la enorme actividad desarrollada en su aprovechamiento durante los últimos años. La mayor parte de estos acuíferos están sobreexplotados, por lo que urge la reordenación inmediata de estas zonas.

Ante la situación descrita, resulta obvio prever la conflictividad que pudiera producirse en las zonas de influencia del trasvase, dado el marcado carácter expansionista de los regadíos de él dependientes, por lo que debe articularse urgentemente una solución basada en los siguientes principios.

En lo que se refiere a recursos superficiales: primero, reservar a favor del Estado los potenciales recursos hidráulicos propios de la cuenca del Segura, entendiendo por potenciales los adicionales a concesiones existentes; segundo, reasignar la aplicación de dichos recursos propios de la cuenca y los procedentes del acueducto Tajo-Segura; tercero, delimitar definitivamente los perímetros y superficies regables dependientes del trasvase Tajo-Segura; cuarto, reutilización y asignación para riegos de las aguas residuales que todavía no han sido objeto de concesión.

Y en lo que se refiere a las aguas subterráneas: primero, reservar y limitar estrictamente el otorgamiento de aguas subterráneas para su aprovechamiento, y segundo, estudio de los potenciales recursos subterráneos aún sin explotar y su posible utilización (sinclinal de Calasparra, zona alta de la cuenca y subálveo del río Segura).

En mérito a todo lo expuesto, el Gobierno, considerando que la situación creada en la cuenca del Segura no puede admitir ya más demoras, lo que impide esperar a la

aprobación del plan hidrológico correspondiente para resolverla, ha estimado oportuno promulgar el Real Decreto-ley que hoy se presenta a debate de esta Cámara.

La acogida que por parte de los usuarios merece el presente Real Decreto-ley estimamos que ha sido ya positiva, si se tiene en cuenta que las medidas en él contenidas permitirán frenar una incontrolada expansión de los regadíos y una más racional reasignación de los recursos potenciales de que puede disponerse, lo que en definitiva redundará en una mayor garantía de riego para las explotaciones ya consolidadas.

En lo que se refiere al ámbito autonómico, debe valorarse la presente normativa como un instrumento de equilibrio entre los intereses manifestados por la región de Murcia y la de Castilla-La Mancha, ya que, a través de este mecanismo, por fin podrá estabilizarse el continuo incremento de la demanda por parte de los regadíos murcianos, estabilización que, a nuestro criterio, satisface los planteamientos de ambas Comunidades.

Por todas estas razones, señorías, termino rogando y expresando mi deseo de que esta Cámara convalide el Real Decreto-ley que se somete a su consideración.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.
¿Turno en contra de la convalidación? (**Pausa.**)
El señor Calero tiene la palabra.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, a pesar de la exposición razonada, mucho más amplia que la sucinta exposición de motivos contenida en el Real Decreto-ley, realizada por el señor Ministro de Obras Públicas, el Grupo de Coalición Popular que en este Decreto-ley, en base a un conjunto de razones que voy a intentar sintetizar, a efectos de que sean suficientemente comprendidas por todos los miembros de la Cámara, teniendo en cuenta las particularidades geográficas a las que se refiere este Decreto-ley.

El señor Ministro se ha referido a una serie de cuestiones y de necesidades que sí responden a la realidad: la escasez de agua en la región de Murcia, en la vega baja del Segura, en las comarcas de Alicante situadas en esta zona y, en general, aquella zona del Levante español; es una escasez ya legendaria que se produce durante muchos siglos. Los dos problemas del agua que tienen aquellas zonas, son fundamentalmente el de la escasez y el de la excesiva abundancia cuando se producen las inundaciones, y ya ha habido debates en esta Cámara relativos también a este asunto.

Sin embargo, entendemos que este Decreto-ley que se nos presenta hoy para su convalidación no está ajustado a la realidad y no conoce los verdaderos problemas que afectan a la situación actual en que se encuentran tanto los regadíos, como los demás usos que pueden ser realizados con el agua en nuestra región.

En este sentido, tengo que señalar antes que nada que, en principio, el artículo 1.º del Decreto-ley es de todo punto inaceptable en cuanto que implica la reserva a favor

del Estado de todas las aguas; no sólo de las subterráneas, lo que podría implicar, en cierto modo, una limitación de la sobreexplotación excesiva de la capa freática a través de los pozos, sino también de las superficiales e incluso de las excedentarias y también de las residuales derivadas normalmente del abastecimiento a poblaciones y cuya competencia de concesión hasta ahora se solía ejercer a través de los ayuntamientos.

En este sentido, señor Ministro, creo que no está adecuadamente planteada la realidad de los regadíos en la región de Murcia en este Decreto-ley. Porque el problema del agua fundamentalmente es el de la escasez, pero hay que distinguir dos clases de regadíos en nuestra región y cada uno de ellos tiene sus problemas. Quizá comprendiendo el fondo del problema de los regadíos tradicionales y de los regadíos del trasvase, pudiera entenderse la razón de la escasez y la razón de la sobreexplotación de la capa freática en la cuenca del Segura.

Con respecto a los regadíos tradicionales el artículo 1.º del Decreto-ley, al establecer que el Estado se reserva las aguas superficiales de la cuenca del Segura, entendemos que está atentando al sistema de regadíos tradicionales de esta cuenca. Los regadíos tradicionales de la cuenca del Segura constituyen uno de los ejemplos más claros de autoadministración de un bien público, tienen una tradición de más de ocho siglos y están gestionados por su Junta de Hacendados, la Junta de Hacendados de la cuenca del Segura. Los grandes pleitos de aguas que ha habido en aquella zona precisamente han ocurrido cuando el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Comisaría de Aguas, ha tratado de interferir las competencias propias de la Junta de Hacendados. En el artículo 1.º del Real Decreto-ley hay un indicio de ello al establecer que quedan reservadas a favor del Estado todas las aguas, las superficiales incluidas por supuesto, sin aclarar si se van a respetar o no las competencias de la Junta de Hacendados.

Si este Decreto-ley no fuese convalidado, o si este Decreto-ley se tramitase en proyecto de ley, habría que añadir aquí, en todo caso, «siempre con respeto de las competencias de la Junta de Hacendados de los regadíos tradicionales de la región de Murcia», a efectos de respetar esos derechos. De lo contrario, se va a dar origen a grandes pleitos. Ya en la República hubo un pleito muy importante con este asunto cuando la Comisaría de Aguas intentó asumir las competencias de la Junta de Hacendados; tradicionalmente en la región de Murcia durante todos los tiempos históricos recientes se recuerdan pleitos en los que el Estado ha tratado de asumir las competencias de la Junta de Hacendados y ésta se ha defendido y ya ha ganado siempre los pleitos.

Por tanto, respetemos antes que nada a los regadíos tradicionales y digámoslo así expresamente en este Decreto-ley (que nosotros vamos a pedir que, en todo caso, se tramite como proyecto de ley) a efectos de que no exista ninguna duda.

Otra cuestión son los regadíos provenientes del trasvase. Es verdad, señor Ministro, que además de los regadíos tradicionales con el aprovechamiento del volumen de agua propio del río Segura y sus afluentes, la puesta en

explotación del acueducto Tajo-Segura y la entrada en vigor del aprovechamiento conjunto de ambas cuencas, ha permitido la extensión de los regadíos a otras hectáreas. Y es verdad, como señala el señor Ministro, que no sólo en la zona de la Pedrera y Mula, sino en muchas partes más de las provincias a las que afecta, se han explanado muchas más hectáreas de las que estaban permitidas y no se han delimitado adecuadamente los polígonos, con lo que existe cierta anarquía en esta materia.

Sin embargo, el señor Ministro señala que los acuíferos de la zona están sobreexplotados y efectivamente habría que llevar a cabo una limitación de la posibilidad de abrir pozos en aquella zona. En eso el Ministerio tiene razón. Sin embargo, hay que hablar aquí de cuáles son las razones por las cuales los alicantinos, los murcianos, los almerienses se lanzan a abrir nuevos pozos para tratar de poner en regadío unas hectáreas que en principio podían regarse con agua del trasvase.

Téngase en cuenta que en la evolución de esta etapa se han cometido algunos errores en lo que respecta al aprovechamiento conjunto del trasvase Tajo-Segura, se han cometido algunos errores que ahora se están pagando, y se están pagando con esta situación de anarquía que se está creando. Porque se han hecho promesas en principio que no se han cumplido. Se establecieron hectáreas que iban a ser regadas, a las cuales luego jamás va a llegar el agua, en los primeros momentos en que se hizo una planificación de las hectáreas que se iban a regar, y de esta forma muchos propietarios de tierras hicieron inversiones para hacer desmontes, para hacer explanaciones y preparar así las tierras para la llegada del agua, y después no ha llegado el agua del trasvase.

En segundo lugar, el precio del agua del trasvase es tan elevado, señor Ministro, que hace prácticamente inviable su utilización, porque origina cultivos no rentables. Lo que los agricultores murcianos que van a utilizar el agua del trasvase quieren, para no tener que recurrir a agua de pozos, es que se les rebaje el precio del agua del trasvase, y se les rebaje fundamentalmente en dos partidas: que se procure reducir la partida relativa al coste de la energía, mediante la concesión que están pidiendo los Sindicatos de regantes de los saltos del propio canal de trasvase, a efectos de facilitar la reducción de esa partida del coste de energía de elevación del agua que se incorpora a la factura que tienen que pagar los agricultores, y sobre todo que se reduzca o que se suprima la cuota de amortización que tienen que pagar los agricultores por las obras realizadas en el trasvase, pues realmente esta obra debe ser considerada como una obra nacional, que no tiene que ser amortizada por los agricultores pagando el metro cúbico a las cantidades que se están pagando. Si se reduce el precio del agua, señor Ministro, los agricultores no tendrán tantas tentaciones de abrir pozos para tratar de encontrar agua más barata que la que les puede suministrar el propio canal del trasvase.

En tercer lugar, también hay que establecer una cierta seguridad, seguridad en los regantes de que van a tener las dotaciones de agua que están previstas. Desde luego, no podemos pedirle al Gobierno que tenga seguridad so-

bre las reservas de agua en la cabecera del Tajo para garantizar el trasvase, porque eso depende, evidentemente, de las condiciones climatológicas. Lo que sí quieren los regantes de la región es que les garantice que la decisión de trasvasar agua se va a objetivar, que no va a depender en ningún momento de las presiones políticas de otras Comunidades Autónomas, de las decisiones de un Ministro de Obras Públicas o de un Presidente del Gobierno que, en un momento, puede ser favorable a la decisión de trasvase y en otro desfavorable. Lo que se quiere es que se establezca el concepto de excedentes en la cabecera del Tajo, que se haga con claridad y sea a partir de 400 hectómetros cuando se decide realizar el trasvase de una forma objetiva, automática, sin necesidad de acudir a determinadas presiones políticas.

Por todas estas razones, señor Ministro, y sobre todo porque en el artículo 1.º lo que se está encubriendo es la asunción de unas competencias que no son propias del Estado y una —permítame decirlo—, nacionalización encubierta de determinadas aguas que hay que respetar en cuanto que tienen otras titularidades u otra forma de gestionar, entendemos que este Decreto-ley no debe ser convalidado. En todo caso, consideramos que debe tramitarse como un proyecto de ley en el que se garanticen, por un lado, las competencias de la Junta de hacendados, por otro, las competencias municipales, también afecta a ellas el artículo 1.º y, por último, que se tenga en cuenta la verdadera realidad del agua en la región de Murcia y en las provincias de Alicante y Almería, que es una realidad, que es verdad y que, en gran parte, se ha planteado por la avidez de regadíos de los propios agricultores que saben cultivar, que tienen tierras preparadas y que tienen clima para obtener una gran rentabilidad de la tierra, pero también es verdad, señor Ministro, que han sido las indecisiones administrativas, las indecisiones del Gobierno, la falta de planificación y, sobre todo, el elevado precio a que se está pagando el agua del trasvase, lo que está originando esta avidez que da lugar, a su vez, a la sobreexplotación de la capa freática.

Pongamos orden, contemplemos la verdadera realidad del problema y no avancemos a través de este artículo 1.º del Decreto-ley en un proceso de suprimir instituciones que durante ocho siglos están funcionando bien con respecto a los regadíos tradicionales.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Calero.

¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor Novella tiene la palabra para turno en contra de la intervención del señor Calero y a favor del Decreto-ley.

El señor **NOVELLA SUAREZ**: Señor Presidente, señorías, en este trámite parlamentario voy a consumir un turno a favor de la convalidación del Decreto-ley que presenta el Gobierno en esta Cámara y a lo largo de la exposición iré dando buena cuenta, espero, a los argumentos que el señor Calero ha ofrecido en la anterior intervención.

Los antecedentes de este Decreto, como todos ustedes

saben, es la nueva Ley de Aguas, de 2 de agosto, que modificó sustancialmente el régimen jurídico de las aguas, al declarar el dominio público de las mismas. Recoge también la elaboración del Plan Hidrológico, que reglamentará la ordenación de los aprovechamientos hidráulicos de la cuenca, tanto de aguas superficiales como subterráneas; pero, mientras se efectúa la redacción y aprobación del Plan Hidrológico, la ordenación de los aprovechamientos de la cuenca del Segura es precisa y urgente, de ahí un poco mi perplejidad por la posición de S. S., señor Calero. Existe una grave sobreexplotación, lo que origina un déficit importante en muchas zonas regables. Es, precisamente, el Real Decreto de 30 de diciembre, que hoy se trae a esta Cámara, el instrumento jurídico de mayor validez para acometer las medidas necesarias que conduzcan a remediar los problemas que la cuenca del Segura presenta.

Las razones para la puesta en vigor de este Decreto-ley el señor Ministro las ha dejado muy claras, pero es también mi labor, en este trámite parlamentario, recalcar algunos aspectos desde otras connotaciones que usted conoce perfectamente, al igual que otros Diputados de la Cámara, de Murcia y Alicante, independiente del color político que se tenga, porque es un Decreto que está basado y emana tanto de la Ley de Aguas como va en pos del interés general de las provincias de Alicante, Murcia y de toda la cuenca del Segura.

La situación antes mencionada del déficit de agua existente en la zona, ha originado la búsqueda de nuevas fuentes de suministro que pueden traer como consecuencia inmediata la desordenada explotación de los escasos recursos que aún pueden existir.

A ninguna de VV. SS. se escapa la peculiaridad, la especificidad, yo diría, de la cuenca del Segura, con unas condiciones climáticas y meteorológicas que la sitúan entre las zonas más áridas de España y del Mediterráneo, con graves problemas de desertización, como han demostrado varios informes de la OCDE, y con gravísimos problemas, además, por la pluviometría; una pluviometría, para que SS. SS. tengan idea, inferior a la del Norte de Argelia. Si a eso, además, añadimos el tema de la sobreexplotación de acuíferos, veremos cómo eso conlleva un déficit importante en muchas zonas regables, pero, además, conlleva también un aumento de la contaminación y salinización de las aguas, tanto superficiales como subterráneas. Si eso lo unimos a los períodos de larga sequía y de inundaciones extremas, tendremos un poco el contexto que va a paliar este Real Decreto-ley que hoy se presenta en esta Cámara.

Señor Calero, el objetivo que presenta, que yo creo resuelve y al que va destinado este Real Decreto-ley, es el aprovechamiento de todas las aguas que se administran en la cuenta del Segura, cualquiera que sea su procedencia, bien sean superficiales, bien sean subterráneas, bien sean residuales, bien sean del trasvase.

No entiendo, aunque puedo hacer alguna cábala, señor Calero, su postura esta mañana en este Congreso de los Diputados. Yo no sé cómo entender su intervención. No sé si está utilizando este trámite parlamentario para alguna

otra cosa más. Creo que no. Me parece que ha estado S. S. muy atareado estas últimas semanas y, a lo mejor, eso no le ha permitido estudiar, como S. S. suele hacer, el Real Decreto-ley. No sé cómo se le escapa a V. S., porque si no se convalida este Real Decreto-ley, ¿qué hacemos, señor Calero?

Este Real Decreto-ley satisface a los regentes, puesto que asegura el riesgo de las tierras actuales y las del trasvase, asegura una mayor garantía de riego, señor Calero, y, además, palía lo que puede ser un grave problema económico y social para las provincias de Murcia y Alicante. De ahí la urgencia del Real Decreto-ley, señor Calero. Existe el peligro de perder entre 40 y 50.000 hectáreas por falta de recursos, debido a la sobreexplotación de acuíferos y, si quiere, luego le puedo dar alguna que otra cifra. Su señoría conoce perfectamente que se ha declarado la sobreexplotación del acuífero de Ascoy-Sopalmo, que comprende parte de los términos municipales de Cieza, Jumilla y Fortuna. Su señoría, su compañero, señor Peñarrubia, así como otros compañeros de su Grupo, conoce la situación de la provincia de Alicante, conocen perfectamente, por ejemplo, el acuífero del valle del Guadalentín, la sobreexplotación y cómo están esos acuíferos. ¿Sabe S. S. que hay 97 sistemas acuíferos estudiados solamente en la provincia de Murcia? La sobreexplotación de acuíferos en la zona de Alicante presenta menos importancia y está situada, principalmente, en otras zonas, como puede ser la zona del Vinalopó y en la cuenca del Júcar. Además, este Real Decreto-ley, señor Calero, garantiza el equilibrio territorial de las distintas comarcas de Murcia y Alicante. De ahí la reserva del agua a favor del Estado.

Comprendo que lo que S. S. ha hecho ha sido volver un poco a la posición de su Grupo cuando el debate de la Ley de Aguas, diciendo que la declaración de dominio público para todas las aguas encubría una expropiación sin indemnizaciones y que lesionaba derechos. Su señoría ha hablado aquí de nacionalización de aguas. Yo creo que ese trámite ya ha finalizado. La Ley de Aguas ya ha sido aprobada. Se ha desarrollado reglamentariamente alguna de sus partes y, precisamente, este Real Decreto-ley yo creo que es el lógico desarrollo de esta Ley de Aguas. Por tanto, yo no voy a entrar en ese debate, señor Calero, porque creo que la soberanía popular que representa esta Cámara ya lo resolvió hace tiempo.

También ha hablado de situaciones de anarquía refiriéndose a algo a lo que los murcianos son muy sensibles y que usted ha sacado esta mañana en esta Cámara, con el tema de la avenida de aguas. También yo soy Diputado por la circunscripción de Murcia y comprendo lo que usted dice, pero no lo comparto —no lo comparto precisamente en este trámite— porque este Gobierno ha asegurado y ha tranquilizado mucho a los regantes de la región de Murcia, como ellos mismos han manifestado.

Puede ser que la demanda siempre vaya por delante, por supuesto que sí; pero este Gobierno ha respondido cumplidamente a las necesidades de la región de Murcia y no solamente eso, señor Calero, sino que además este decreto tiene también una cierta valentía. Tiene la valentía

de que el Gobierno afronta una situación que viene permitida desde mucho tiempo atrás, desde el decreto de 1953, señor Calero —y usted y yo sabemos de lo que estamos hablando—, que otros Gobiernos no han atajado a lo largo de su ejecutoria.

No es que los socialistas, como a usted le gusta decir, somos más felices y descubrimos el mundo desde 1982, sino que desde esa fecha estamos poniendo soluciones a muchos problemas. (**Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien!**) Sosiego y tranquilidad, señorías, que son las diez menos cuarto de la mañana y si empiezan ustedes a alterarse a las diez menos cuarto de la mañana, con el orden del día que tenemos, las enfermedades de tipo coronario, además de otros esfuerzos que ustedes tienen que realizar por su labor parlamentaria, pueden diezmar su grupo y no es ésa la intención del portavoz del Grupo Socialista en este momento. (**Rumores. Risas.**)

Por tanto, señoras y señores Diputados, solamente decir, que en la disposición transitoria se establece que no se limitan los derechos adquiridos por los usuarios. Yo creo que con este decreto se racionaliza y, hasta que el Plan Hidrológico de Cuenca esté hecho, permite una mayor racionalización y una mayor planificación, garantiza el riego para las provincias de Murcia y Alicante y para toda la cuenca del Segura.

Por ello pido que se vote a favor de la convalidación del Real Decreto-ley que presenta el Gobierno esta mañana.

Muchas gracias. (**Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien!**)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Novella. Tiene la palabra el señor Calero.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Señor Ministro, señor Novella, querido compañero, me alegro muchísimo que, desde su punto de vista, como Diputado del Partido Socialista por la provincia de Murcia, que es la circunscripción, en su apreciación, la regulación del decreto coincida exactamente con las aspiraciones de los regantes murcianos. Yo creo que eso lo vamos a tener que decir allí, que lo ha dicho S. S., a efectos de que los regantes murcianos se manifiesten sobre cuál es su opinión.

Realmente es difícil ser Diputado del Gobierno y yo lo comprendo. Da la tranquilidad de la estabilidad, pero no debe ser fácil para la conciencia de un Diputado defender causas en las que no se cree.

En cualquier caso, para entendernos y para que la Cámara pueda comprender el asunto de que se trata, no intentamos hacer ninguna polémica del mismo, porque no es bueno polemizar con una cuestión tan grave como es el problema del agua en la región de Murcia y en las provincias de Alicante y Almería cuando estamos hablando de los intereses de muchos ciudadanos de esas zonas que esperan que el Gobierno y sus representantes en la Cámara resuelvan estos problemas.

No voy a intentar polemizar, simplemente señalar la opinión del Grupo de Coalición Popular y cómo se podría enfocar la solución de los problemas del agua poco a poco, porque evidentemente el problema es de difícil solución

en lo que respecta a la escasez. El otro problema es el del exceso, de abundancia, cuando se producen las lluvias torrenciales.

En lo que respecta a la escasez, señor Ministro de Obras Públicas, si nosotros ostentásemos esa cartera, contemplando muchos de los problemas que S. S. ha expuesto y que ha destacado perfectamente el Diputado de su Grupo, que hay escasez, que efectivamente la capa freática está sobreexplotada porque se han construido excesivos pozos, se han hecho excesivas perforaciones, y sabiendo cuáles son las relaciones que tiene que tener el poder público con respecto a la sociedad en un problema que afecta a la sociedad, y que en principio hay que dejar que sea la propia sociedad quien diga cómo quiere que se resuelva, nosotros, señor Ministro de Obras Públicas, haríamos lo siguiente.

Efectuaríamos un intervencionismo clarísimo, desde el punto de vista administrativo, utilizando el poder del Ministerio a través de la Comisaría de Aguas, y haciendo que estas decisiones fuesen asumidas democráticamente por la Confederación Hidrográfica del Segura en dos puntos fundamentales. En primer lugar la limitación absoluta de la perforación de pozos y, por tanto, establecer un sistema de licencias rígido que impidiese que se perforasen nuevos pozos en toda la cuenca del río Segura. Ahí está justificado el intervencionismo del Estado para poner orden, porque efectivamente la sobreexplotación de la capa freática es peligrosa. En segundo lugar, señor Ministro, y algo de eso está contenido en este Decreto-ley, también estamos de acuerdo con que se lleve a cabo una delimitación de los perímetros de las hectáreas regables. Tampoco queremos polemizar en eso porque efectivamente hay que acordar la delimitación de esos perímetros de las hectáreas regables con las aguas que provienen del trasvase Tajo-Segura.

Pero señor Ministro, nosotros, además de estas dos medidas de intervencionismo administrativo puro, en las cuales sí estamos de acuerdo, tendríamos que aconsejarle a su Ministerio que comprendiera realmente el problema de aquella zona y que adoptase tres tipos de medidas.

En primer lugar que se respetasen los regadíos tradicionales. No sólo que se diga en la disposición transitoria que se respetan los derechos adquiridos, sino que se respetasen los regadíos tradicionales. Los regadíos tradicionales tienen un volumen de agua fijo, que fue fijo ya hace ocho siglos, cuando Alfonso X el Sabio, conquistó el Reino de Murcia, y que luego se fueron aumentando en el siglo XIX, pero que, por fin, se limitaron a principios del siglo XX, después de unas grandes polémicas. El volumen de agua es fijo, y la extensión de tierra regable con ese agua también es fija. Respétese la autoadministración de ese bien público que se lleva a cabo a través de la Junta de Hacendados, que tiene ocho siglos de tradición, y que va a pelear por defender sus derechos en contra del Ministerio y del intervencionismo que se deriva de su ideología socialista, y no de su condición de murciano, señor Novella. Por tanto, respétese los regadíos tradicionales y dígame más claramente en este Decreto-ley.

Segundo, en lo que respecta a los regadíos del postras-

vase a las tierras que han surgido como consecuencia de la expectativa de agua que se generó cuando se inició la obra del acueducto Tajo-Segura, habría que tomar, señor Ministro, dos decisiones importantes para tranquilizar a los pueblos de la Región de Murcia y de las provincias de Alicante y Almería.

Dígame claramente que se va a objetivar la decisión de trasvasar. Como dijo el señor Vicepresidente del gobierno a los electores murcianos: vamos a objetivar la decisión de trasvasar. Cúmplase esa promesa. Se dijo que en la Ley de Aguas se establecería una norma para el aprovechamiento conjunto de cuencas, y no ha sido así. Dígame que a partir de 400 hectómetros en la cabecera del Tajo la decisión de trasvasar se objetiva, y que no depende de las presiones del Presidente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, o que no depende de las presiones de cualquier político de turno en cada momento histórico, y de la bondad del Presidente del gobierno o del Ministro de Obras Públicas.

Los murcianos no estamos pidiendo limosna, queremos que se nos dé un derecho, del que está claro que ostentamos su titularidad, y que lo vamos a defender. Por tanto, no queremos piedad ni comprensión del señor Presidente del Gobierno y del señor Ministro de Obras Públicas. Objetívese esa decisión de trasvasar.

Tercero. Redúzcase el precio del agua, y se puede reducir perfectamente suprimiendo dos partidas de la tarifa que tienen que pagar los agricultores por metro cúbico; redúzcase el coste de la energía eléctrica, a través del mecanismo que los propios regantes han propuesto, otorgando a los sindicatos de regantes la concesión de los saltos de agua del propio canal para que puedan ellos reducir la parte de la tarifa relativa al coste de la energía, y, sobre todo, suprimase de la tarifa la cuota de amortización de la obra, que es una forma de estar pagando eternamente unas obras que son de carácter nacional, teniendo en cuenta que esa obra del trasvase va a un lugar donde hay tierra, donde hay clima, y donde hay hombres que saben regar, y que para lo único que sirve es para el bien de todos los españoles, para incrementar la renta nacional y el producto nacional, y para facilitar la exportación a toda Europa de todos los buenos productos de esa región.

Por fin, señor Ministro, y este asunto surge como consecuencia del Decreto-ley, con respecto a las aguas residuales, respétese la autonomía municipal y foméntese que se conceda el aprovechamiento de las aguas residuales, pero no se reserve también el Estado las aguas residuales.

Este decreto es intervencionista; es un decreto no respetuoso con las competencias de las corporaciones locales, de las juntas de hacendados, de los derechos tradicionales, ni del sistema racional de organización de las aguas en la región de Murcia porque no hace ningún distinguo, se reserva todas las aguas y es un decreto, por tanto, completamente abstracto; un decreto ideológico, intervencionista, un decreto socialista, pero no para la región de Murcia, y a los murcianos no les va a gustar que usted diga que es favorable para la región, señor Novella.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Calero.

Tiene la palabra el señor Novella.

El señor **NOVELLA SUAREZ**: Señor Presidente, señorías, señor Calero, yo soy Diputado por la circunscripción de Murcia, igual que usted; tengo un mandato representativo, imperativo y no tengo ningún tipo de problema como usted ha dicho que es difícil ser Diputado de Murcia y ser de los que apoyan al Gobierno, de los que sopor-tan al Gobierno como a usted le gusta decir también. No hay ningún problema, señor Calero. No lo hay porque cuando la Ley de Aguas es fiel cumplimiento de la Constitución española y como le digo este decreto es desarrollo lógico con respeto a la legalidad de la Ley de Aguas, este Diputado no tiene ningún problema, señor Calero.

A mí me parece que esta mañana, en que estamos hablando aquí de temas de aguas, usted se ha impermeabilizado bastante con el contenido del decreto. Yo le he dado antes una serie de razones. Usted ha derivado ahora además el planteamiento del decreto hacia unas posturas que a mí no me gustan, señor Calero, porque me parece que a lo único que pueden llevar es a una pequeña crispación en algunos sectores. A mí eso no me gusta. No me gusta hacer «murcianismo».

Estamos aquí para legislar por el interés general de todos los españoles, entre los cuales están, por supuesto, los de la provincia de Alicante y de la región de Murcia. Por tanto, señor Calero, sencillamente para que no creyera usted que no había cortesía parlamentaria por parte de este Diputado, he subido a este estrado para darle esa respuesta y reafirmar toda la serie de argumentos que en mi anterior intervención he dado a S. S.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Novella.

¿Grupos que desean fijar posición en relación con este Decreto-ley? (Pausa.)

Por la Agrupación de Diputados del PDP tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la posición de la Agrupación de Diputados del PDP, de la que soy portavoz en estos momentos, no es favorable —es contraria— a la convalidación del Real Decreto-ley. Ello a pesar de que coincidimos con el Gobierno en la necesidad y en la urgencia de frenar y parar la sobreexplotación de los acuíferos de la cuenca del Segura.

No somos favorables a la convalidación por dos órdenes de razones: razones formales y razones de fondo; dicho de otro modo por la forma, es decir, por el rango de la norma de la disposición con que pretende afrontar este problema el Decreto-ley, y, fundamentalmente, por el contenido del mismo, en el que advertimos graves deficiencias jurídicas en perjuicio de los administrados, incompatibles con un Estado de derecho como el nuestro.

El Gobierno pretende resolver algunos de los problemas hidráulicos de la cuenca del Segura mediante un Decreto-ley invocando las razones de extraordinaria y urgente necesidad del artículo 86 de la Constitución. Nosotros,

señor Ministro, señores de la mayoría, no es que las neguemos (el Gobierno y el señor Ministro sin duda tienen más y mejor información que nosotros sobre la situación de la cuenca), sino que entendemos que la urgencia tiene bastante más que ver con la falta de diligencia de la Administración, en este caso la hidráulica, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y de la Confederación Hidrográfica del Segura que con razones objetivas. La argumentación del Gobierno, según se desprende del preámbulo, es muy clara. En una situación normal —dice— habría que esperar a la aprobación del Plan hidrológico. Es así que el Plan hidrológico no está aprobado; es así que no se han dictado las normas de desarrollo que permitan la constitución del Consejo del Agua de la cuenca del Segura; consiguientemente, no hay más remedio que apelar a la vía del Decreto-ley.

Pues bien, señorías, señor Ministro, ¿por qué no se ha elaborado el Plan hidrológico? ¿Por qué no se han dictado las normas de desarrollo de carácter reglamentario para la constitución del Consejo del Agua de la cuenca del Segura? Ambos hechos dependen de la voluntad o de la diligencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Permítame que, en esta línea, señor Ministro, le recuerde que han transcurrido más de cinco años desde que S. S., en una sesión de la Comisión de Obras Públicas, me demandaba, cuando yo ocupaba el puesto que él ocupa ahora, la urgente elaboración de los planes hidrológicos. Cinco años, señor Ministro.

Permítame también que le recuerde que por Decretos de 7 de diciembre de 1979 y de 20 de agosto de 1981 se creó y se modificó, para adaptarla a la estructura de departamentos ministeriales, la Comisión Interministerial de la planificación hidrológica con objeto de elaborar los planes correspondientes, en los que entonces, como ahora, se veía el instrumento para ordenar, para establecer el mejor aprovechamiento de los recursos hidráulicos, conciliando, como se decía entonces, el respeto a los usos actuales, la satisfacción de las demandas futuras, la preservación y la recuperación, en su caso, de la calidad de las aguas. Aquella Comisión, que tuvo el honor de presidir, el grupo de trabajo ministerial y los grupos regionales desarrollaron múltiples estudios que se sintetizaron en el documento «Avance-80», que tengo aquí delante, a disposición del señor Ministro; un grueso tomo donde se estudian cuenca a cuenca, región por región, los recursos y las demandas y se hace un primer balance de recursos y de necesidades.

Obviamente, en el capítulo correspondiente a la cuenca del Segura se puso de manifiesto la existencia de un déficit, de un balance negativo entre recursos y demandas. Aquéllos, los recursos, del orden de los 870 hectómetros cúbicos, y las demandas, del orden de los 1.500 hectómetros cúbicos, dando lugar, por tanto, a un déficit del orden de los 600 hectómetros cúbicos, que se saldaba con dos hechos evidentemente negativos: de una parte, la sobreexplotación de los acuíferos, que persiste, y, de otra, la infradotación de los cultivos.

Y yo le pregunto, señor Ministro, ¿qué se ha hecho desde entonces? ¿Qué se ha hecho desde 1982, aparte de las

invocaciones a la valentía de este Gobierno del señor Novella, en la cuenca del Segura? ¿Qué se ha hecho? ¿Qué suerte han corrido los trabajos de aquella Comisión, como el que tengo aquí delante a disposición de S. S.? Me temo, señor Ministro, que si la respuesta que S. S. se sirviera darme fuera sincera no sería ciertamente favorable.

Nos consta, por otra parte, que se ha avanzado muy seriamente en los estudios del acuífero de La Mancha, que, a través de la mecánica del trasvase Tajo-Segura, tiene que ver profundamente con el problema que nos ocupa. La pregunta que uno se hace es a qué se espera, señor Ministro, para finalizar el Plan hidrológico. Si esto es así, las decisiones que incorpora el Decreto-ley en la medida en que sean asumibles —que no lo son todas, como veremos a continuación—, ¿por qué no se adoptan a través de un mecanismo normal, de un proyecto de ley a tramitar por el procedimiento de urgencia, como exige la ortodoxia jurídica, el respeto a esta Cámara y la seguridad de los afectados?

En definitiva, señor Ministro, si en el terreno de los hechos del Decreto-ley tiene una solución fácil, fácil sobre todo cuando se tiene mayoría absoluta en este hemiciclo, en el terreno político constituye una expresión más de que tampoco la administración hidráulica funciona, señor Ministro, por utilizar ese verbo que le gusta tanto a don Felipe González: que el Estado funcione, decía en 1982.

Entrando, señorías, en las razones de fondo de nuestra posición contraria a la convalidación del Decreto-ley, quiero manifestar, en nombre de los Diputados de la Agrupación del PDP, que su contenido tiene, a nuestro juicio graves deficiencias jurídicas. En primer término, la desproporción entre el fin perseguido, frenar la explotación de los acuíferos, y el medio utilizado, una virtual nacionalización de las aguas de la cuenca del Segura, como se ha dicho ya.

En efecto, el artículo 1.º establece que se declaran reservados en favor del Estado los potenciales recursos de aguas subterráneas y superficiales de la misma cuenca. Reserva en favor del Estado. ¿Cuáles son los recursos potenciales, señor Ministro? Ha dado S. S. una interpretación que yo deseaba oír; ha dicho, como de paso, que son los recursos adicionales a los preexistentes. Pero esto no se desprende del contexto del Decreto-ley. Si usted, señor Ministro, señor portavoz del Grupo Socialista, busca qué se entiende por recursos potenciales mineros o carboníferos o petrolíferos, se está refiriendo, sin duda, como se puede comprobar en cualquier diccionario, a todos los recursos, los actuales y los futuros. Por esto decimos, señor Ministro, que la declaración del artículo 1.º de reserva en favor del Estado representa una virtual nacionalización de las aguas de la cuenca del Segura, nacionalización concreta que se añade —y ahí tiene razón el señor Novella— a la nacionalización genérica que ya se hizo por la Ley de 2 de agosto de 1985, que tuvimos la oportunidad de debatir en esta Cámara —oportunidad de debatir, desafortunadamente, no de evitar— durante la pasada Legislatura.

Decimos que existe una desproporción entre el fin perseguido y el medio empleado, utilizando conceptos aná-

logos a la doctrina de la legítima defensa, porque una cosa es la declaración de reserva de los recursos potenciales en favor del Estado, y otra bien distinta, que habría bastado —y es la declaración que se recoge en el artículo 2.º—, la congelación de las asignaciones actuales de los recursos superficiales y subterráneos. Congelar las asignaciones de recursos es una cosa, y hacer titular al Estado de todos los recursos es otra y bien distinta. Y ésta es la segunda falla jurídica grave, porque esta reserva se hace sin el respeto debido, en nuestra opinión, a los derechos adquiridos a que obliga la Constitución y la propia Ley de Aguas.

La Disposición transitoria tercera, cuya lectura detenida es imprescindible, establece que la declaración de reservas a favor del Estado hecha en el presente Real Decreto-ley, no limita —expresión, ciertamente, poco afortunada y muy poco contundente— los derechos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor del mismo —escuchen S. S.— por los titulares de permisos de investigación de aguas subterráneas o solicitantes de concesiones de las mismas. ¿Y qué pasa con los concesionarios, señor Ministro? Habla de los titulares de permisos de investigación o los solicitantes. ¿Qué pasa con los derechos de los concesionarios? En una lógica jurídica, si se respetan los derechos adquiridos por los meros solicitantes de permisos de investigación, parece lógico que «a fortiori» se respeten los derechos de los concesionarios, pero el Decreto-ley no lo dice. el Decreto-ley permanece en la ambigüedad.

Por otra parte, y siguiendo con el análisis jurídico del proyecto, la reserva a favor del Estado, de los cauces, se establece hasta que se apruebe el Plan hidrológico, sin fecha ni plazo ni indicación temporal alguna. Se crea con ello una situación provisional —repito, sin plazo alguno— y se genera un margen de discrecionalidad que entraña grave riesgo de convertirse en arbitrariedad.

La lectura del artículo 4.º, que tampoco tiene desperdicio, permite afirmar que hay unos márgenes de discrecionalidad absolutamente incompatibles con un Estado de Derecho, porque permite que la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura conceda autorizaciones provisionales de acuerdo con las normas que resulten aplicables en cada supuesto. ¿Y cuáles son estas normas? ¿Cuál es el procedimiento para dar estas autorizaciones? ¿Cuál es el sistema de garantías de los administrados? Y para cerrar este circuito de discrecionalidad citaré la declaración final del artículo 4.º: Tales autorizaciones no crearán en ningún caso derechos ni expectativas que deban ser objeto de indemnización, con lo cual estamos reconduciendo a los autorizados a una situación de precario, de indefinición y de ambigüedad evidente. Esperemos que el desarrollo reglamentario del Decreto-ley, o de la ley —porque nuestro Grupo apoyará la tramitación como proyecto de ley de este Decreto-ley—, clarifique lo que en el Decreto no es más que oscuridad y ambigüedad.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ortiz, le ruego concluya.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Estoy acabando, señor Presidente.

Finalmente y en la misma línea, el artículo 5.º autoriza a los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura para aprobar la delimitación de los perímetros de la superficie de la zona regable de la primera fase del Tajo-Segura y de los volúmenes de recursos a propuesta de las comisiones técnicas. Y uno se pregunta: ¿De acuerdo con qué procedimiento? ¿Con qué sistema de garantías de los derechos de los administrados? ¿Con qué posibilidades o seguridades de respeto a los derechos existentes?

Y, para el supuesto de que haya que introducir modificaciones en las asignaciones de recursos, el Decreto-ley establece, si no hay volúmenes suficientes, un sistema de reducción proporcional. Y en lugar de este café para todos, señor Ministro, señores de la mayoría socialista, ¿no sería mejor estudiar cuáles son las distintas rentabilidades, las distintas productividades, los diferentes sistemas de aplicación del agua, en lugar de una reducción lineal como parece que postula el artículo 5.º.

Finalmente, señorías, señor Ministro, dos cuestiones y no pequeñas que suscita el Decreto-ley, que me limito a enunciar por falta de tiempo. La declaración de reserva en favor del Estado de los recursos potenciales de la cuenca del Segura, ¿afecta o modifica las competencias en materia de aguas subterráneas de las Comunidades Autónomas afectadas en este caso, principalmente Murcia, Valencia y Andalucía?

Segunda cuestión. Esta misma declaración de reserva en favor del Estado, si afecta a las concesiones existentes, ¿puede hacerse sin indemnización, como parece que postula el artículo 33 de la Constitución, del que ciertamente SS. SS. se olvidan con frecuencia como pone de manifiesto el caso claro de las Cámaras Agrarias?

En resumen, señorías, por su forma, por su contenido por su ambigüedad, por los interrogantes que quedan pendientes, por el riesgo de arbitrariedad que la aplicación del Decreto-ley sin duda va a suponer, no podemos mantener una posición favorable sino contraria a la convalidación del Decreto-ley.

Señor Ministro, no se confunda la urgencia con la falta de diligencia, ni se olvide que la improvisación y la prisa nunca son el camino para resolver problemas viejos como éste, pero que SS. SS. quieren presentar como nuevos.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ortiz.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo García.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, señorías, me corresponde hacer una breve fijación de posiciones en nombre de mi Grupo, CDS. Primeramente, una pequeña introducción que creo necesaria, y es referirme a que la cuenca del río Segura se está convirtiendo —al menos así nos parece a nosotros, tras lo mucho que estamos debatiendo sobre ella— en el paradigma de la situación hidráulica de nuestro país; situación hidráulica que hemos debatido repetidamente, la verdad es que con altas cotas de entendimiento, pero con una falta de puesta en práctica de medidas eficaces que ya empieza a llamar la atención.

Además de otros factores que destacan la situación hidráulica de la cuenca del Segura, uno parece prevalecer por encima de todos: que la cuenca del Segura está próxima a agotarse. Cien mil millones de metros cúbicos de agua por año discurren por toda España. Al Súr le corresponden 15.000 millones y a todo el Levante español sólo 5.000 millones, déficit que es más llamativo si tenemos en cuenta que los terrenos de ese litoral son los más aptos para el fomento de futuros regadíos y los más indicativos para una agricultura selectiva. No es el momento de profundizar en esta situación, pero mi Grupo entiende que es su obligación ponerla de manifiesto cuantas veces se hable del agua, y nosotros procuraremos realmente que sean muchas.

Cierto que si no trabajamos planificando, ejecutando la Ley de Aguas, especialmente en la elaboración de los planes hidrológicos, al menos sobre el papel, estaremos igual o peor que ahora dentro de cincuenta años. Fiel reflejo de lo que decimos es este Real Decreto-ley que regula los aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Segura y que hoy se nos ofrece para debatir si procede o no su convalidación.

Las razones expuestas por el señor Ministro son totalmente ciertas, pero no nos parece que sean todas las razones ni hay correspondencia entre esas verdades y la buena regulación jurídica que se contiene en este Real Decreto.

La verdad es que también nos encontramos ante un callejón sin salida. Porque si negamos nuestro apoyo a la regulación provisional apriorística de los recursos de la cuenca del Segura, malo, porque aparentemente paralizamos legítimas expectativas demandantes de agua. Si le damos curso, estamos consagrando la provisionalidad y damos carta de naturaleza al retraso en la redacción del Plan hidrológico de esta cuenca y puede que de otras.

Es ahora cuando hay que repetir en voz alta que la administración del agua está chirriando, cuando se le ha dotado de un buen instrumento, como en términos generales nos parece la Ley de Aguas, y se le ha dicho: póngala en práctica. Pero los medios materiales y humanos, ¿dónde están? Por ello, señor Ministro, es seguro que tiene que hacer un difícil equilibrio entre el problema acuciante diario y la programación, pero, en cualquier caso, no puede usted consagrar, ni nosotros tampoco, una constante política acuciada por las prisas, que al incidir, además, sobre un bien tan escaso como es el agua, que provoca tantas emotividades y demagogias basadas en la propiedad territorial del agua, hace que prime el egoísmo y la utilización mercantil del agua en contra de las necesidades públicas a que tenemos derecho todos los españoles y que trata de combatir la propia Ley de Aguas.

Este Real Decreto-ley, entrando ya en él, tiene algunos puntos oscuros que merecen ser explicados. Y a nuestro juicio deberían ser explicados y mejor regulados, para que no se utilice como un cheque en blanco para una distribución irracional de las aguas escasas de la cuenca del Segura.

Con los tres primeros artículos, básicamente, estamos de acuerdo, porque repiten la potestad de la Administra-

ción sobre aguas públicas. Sin embargo, nuestros temores aumentan ante las facultades exorbitantes, sin limitaciones, que se otorgan a la Administración cuando se trata de distribuir el agua procedente de la primera fase de explotación del trasvase Tajo-Segura, así como para la determinación de las áreas territoriales beneficiarias de estas aguas.

La tierra de huerta, de regadío tradicional, y los regantes que han sufragado parte del costo de este trasvase Tajo-Segura necesitan que garanticemos su derecho al agua. Me dirán que eso ya es así, pero yo tengo mis dudas razonables. Tengo mis dudas razonables en la medida en que, al fijar la posibilidad de nuevas autorizaciones sin aumentar los caudales de una cuenca que hace años que vive en auténtico estado de excepción hidráulica, no se establece con rigor que estos recursos sólo podrán destinarse, cuando se trata de regadíos, al mantenimiento de los cultivos y plantaciones existentes. No se prohíbe expresamente la implantación de nuevos cultivos ni se garantiza la evitación de la deforestación de las escasas masas forestales de la cuenca, tal y como está sucediendo ante la pasiva actitud de la Administración.

Cuando no existen normas claras y precisas sobre cuál debe ser la actuación de las Confederaciones Hidrográficas en el terreno de las autorizaciones, se nos propone convalidar un cheque en blanco en favor de la Confederación Hidrográfica del Segura. Si aceptamos la ordenación jurídica de las aguas de esta cuenca con anterioridad a la aprobación de su Plan hidrológico, precisamente por las especiales circunstancias de emergencia que ha comentado el señor Ministro y por el déficit que soporta, al menos estamos en nuestro derecho de exigir que se ausenten de este Real Decreto-ley los conceptos jurídicos indeterminados, las regulaciones parcas y excesivamente gratificables en favor de la Administración.

Como botón de muestra tengo un documento de autorización de esta Confederación, de fecha 8 de agosto de 1986, mucho antes de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, en la que se autoriza, a precario —subrayo, a precario—, a la comunidad de regantes equis hasta la cota 120, excluida la actualmente regable, etcétera. Autorización que llama la atención porque la primera fase del trasvase que estaba prevista exclusivamente que alcanzara hasta la cota 80, abarca, precisamente, a los regantes que han sufragado los gastos de las obras de conducción. Pero esta autorización previa, de la que ya se ha hecho uso antes de existir el Real Decreto-ley hasta la cota 120, hace que nos preguntemos: ¿Quiénes son los poseedores principales de tierras desde la cota 80 hasta la 120? ¿Qué propietarios han logrado estas autorizaciones tan peculiares, previas al propio Real Decreto-ley que debatimos?

La regulación prevista en los artículos 4.º y 5.º no nos parecen de recibo sin una regulación jurídica precisa y clara de las condiciones de los beneficiarios; los criterios de prioridad; la provisión de caudales normales en todo el cauce del río Segura, que está expoliado en la vega media y, sobre todo, en la vega baja; las características básicas de la calidad del agua y la ordenación, aunque sea de modo primario, de los vertidos de aguas residuales; la

garantía de que no se transformará el uso de terrenos forestales que sirven de soporte a una cuenca descuidada y contaminada.

En suma, este Real Decreto-ley no ordena los aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Segura, sino que repite principios generales de la Ley de Aguas para justificar la falta de mecanismos que permitan poner en marcha un auténtico plan hidrológico y nos obliga a dar un salto sin red, permitiendo, sin control ni limitaciones, unas autorizaciones futuras de destino imprevisible.

Por todo ello, nos parece sensato, ya que aceptamos la regulación antes de que se elabore el preceptivo Plan hidrológico de la cuenca del Segura, que se tramite como proyecto de ley para completar las garantías y controles que este Real Decreto-ley no contiene y que ya hemos señalado. En este sentido, un mes o dos meses más tranquilizaría las legítimas expectativas de los regantes y agricultores actuales y a nadie va a perjudicar.

No hemos escatimado —sabe el señor Ministro que es así— nuestro apoyo a su Ministerio en todas aquellas medidas cuyo contenido y forma se fundamentaban en el sentido común y en la razón, incluso en temas conflictivos; pero es con un Decreto-ley, poco preciso y jurídicamente ambiguo, cuando nosotros reclamamos, a la recíproca, que mejoremos esta norma en un debate como proyecto de ley. Es seguro que, mediante ese procedimiento, llegaremos pronto a un acuerdo sobre la ordenación del bien más escaso y preciado para tantos habitantes de esta peculiar cuenca.

Señor Ministro, señorías, no es bueno regular con sombras, somos capaces, entre todos, de perfeccionar este Real Decreto-ley, porque ya nos acerca al análisis de la situación de la cuenca, pero no con la deficiente regulación que tiene.

Precisamente con este Real Decreto-ley hay que ser mucho más escrupulosos, porque se trata de una disposición excepcional, por su carácter formal —Real Decreto-ley— que regula otra excepcionalidad: evitar la Ley de Aguas, es decir, la obligatoriedad de redactar el Plan hidrológico de la cuenca del Segura. Excepcionalidad formal sobre excepcionalidad sustantiva, eso es igual a exigir el debate en proyecto de ley.

En sus manos, señor Ministro, está marcharse esta mañana al Ministerio con la convalidación, o hacerlo en pocas fechas con el apoyo no de un solo Grupo, sino de la mayoría de los Grupos de esta Cámara, entre ellos el del mío propio. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Campillo.

Tiene la palabra el señor Tamames, por la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, señores y señoras Diputados, esta mañana hemos tenido ocasión de participar, o mejor dicho, de presenciar, hasta ahora un debate muy regionalizado y comparativamente apasionado, habida cuenta de la hora, y yo creo que más que debatir el tema del trasvase Tajo-Segura o la situa-

ción de la cuenca del Segura en general, lo que estamos es debatiendo si procede o no convalidar el Real Decreto-ley que se nos presenta. Y, realmente, yo creo que la cuestión básica está en averiguar si este Decreto-ley es urgente, de extrema necesidad, como se exige en el artículo 86 de la Constitución.

Los argumentos que el Gobierno emplea para plantear precisamente la urgencia y la extrema necesidad son fundamentalmente dos. Primero, la grave sobreexplotación de los recursos hidráulicos en la cuenca del Segura, tanto superficiales como freáticos. Yo creo que ésta no es una argumentación posible, porque en realidad esto se sabe desde hace mucho tiempo. Lo saben los murcianos de hoy, incluso yo diría que de la civilización árabe, que iniciaron precisamente los regadíos y trataron de aprovechar lo mejor posible las aguas e incluso dieron lugar a una serie de instituciones, algunas de ellas de base democrática, para la regulación de esas aguas escasas. Y en la España contemporánea se sabe desde hace mucho tiempo también, no sólo desde Gasset en 1902, con su primer catálogo de embalses, sino fundamentalmente desde Lorenzo Pardo, en 1933, con el primer plan verdaderamente global de obras hidráulicas. Fue entonces cuando se puso de relieve la descompensación hidrográfica de la Península Ibérica, y se planteó por primera vez la posibilidad del trasvase Tajo-Segura, en condiciones, desde luego, muy distintas de las que resurgirían después en los años 60. Y fue un ilustre economista murciano —que yo pensé que iba a surgir aquí, porque estudió muy a fondo todas estas cuestiones—, el profesor Manuel Torres, que durante muchos años desempeñó el cargo de Decano en la Facultad de Ciencias Económicas de la entonces Universidad de Madrid. Lorenzo Pardo desarrolló la idea de la descompensación hidrográfica. Manuel Torres insistió en la necesidad del trasvase.

Por tanto, que hay una sobreexplotación de los recursos lo sabemos desde tiempos remotos, y con datos muy precisos a lo largo del siglo en varias ocasiones, para no mencionar los estudios previos al trasvase.

La segunda razón de urgencia que se plantea es que como la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, no está reglamentada, y para hacer el plan hidrológico haría falta ya disponer del reglamento, entonces, como esto sucede así, es necesario el Decreto-ley. Esta es una argumentación que no se tiene de pie. Realmente, si tan importante es la Ley de Aguas, y tan importantes son los problemas hidráulicos, el reglamento tendría que estar hecho ya, y el plan hidrológico podría haberse redactado y no haber requerido el sistema del Decreto-ley, que puede crear luego muchas interferencias.

Lo que más me preocupa es que en este debate, en la presentación por el Gobierno no se ha hecho suficiente énfasis en los problemas de fondo sobre la situación de la cuenca del Segura, que es la situación de todo el Sureste español y gran parte del resto de nuestra geografía. Es una situación, efectivamente, de escasez, y a veces de calamidades naturales, como son las inundaciones; es una situación de desertización que avanza. En todos los mapas de la FAO, una de las zonas europeas más amplias de

desertización es siempre el Sureste de España y, desde luego, la cuenca del Segura, y la salinización de los regadíos en Murcia, en Alicante, donde, precisamente al bajar el manto freático, lo que está sucediendo es que los terrenos se salinizan y determinados cultivos empiezan a ser imposibles, para llegar al final a la imposibilidad de aprovechamiento de esas zonas.

Yo creo que de lo que tendríamos que estar hablando es de nuevos embalses de cabecera, de dimensión relativamente reducida, con muy poco impacto ambiental, incluso mejorando el ambiente; de forestación de la cuenca; de mayor difusión de las balsas de riego precisamente para aprovechar esas grandes avenidas y de las pérdidas del trasvase, que es un tema que a mí me parece preocupante, porque una obra tan costosa como es el trasvase Tajo-Segura, según algunas noticias —y haremos una pregunta sobre esto, señor Ministro—, está perdiendo decenas de hectómetros cúbicos al año, es decir, toda una serie de pérdidas a lo largo de un conducto; se está perdiendo una cantidad de agua que, debidamente aprovechada, sería enormemente útil.

Se podría hablar también de una mejor utilización del agua, que en gran parte se está desviando a usos donde constituye un auténtico derroche; y de la potabilización con tecnologías blandas en las urbanizaciones turísticas, como ya se está haciendo en las islas Canarias y que se podría imponer sistemáticamente en las nuevas urbanizaciones en toda la región. Yo creo que éstos son los temas que se tendrían que estar tratando, y no decir «eso lo vamos a hacer mañana». Esto quizá es urgente, pero presentarnos las urgencias diciendo que hay sobreexplotación y no plantear las soluciones a plazo medio y largo me parece que es dejar las cosas bastante cojas y, sobre todo, la urgencia no aparece por ninguna parte, porque todo esto se sabía.

Se puede decir que es improvisar una medida por falta de atención en los momentos adecuados a los problemas existentes. Incluso en el Decreto-ley se podría aceptar que hay algunas cuestiones que efectivamente son urgentes: la reserva para el Estado, las concesiones en acuíferos aislados, la autorización previa en las concesiones incluso menores de 7.000 metros cúbicos y la autorización provisional de los recursos hidráulicos del trasvase Tajo-Segura. Pero lo que de ninguna manera se puede admitir como urgente es el artículo 5.º, porque dicho artículo es de delimitación definitiva de los perímetros y de aplicación a las diferentes zonas regables de los volúmenes de la primera fase del trasvase Tajo-Segura, y eso no es de urgencia. Además, eso es el meollo, por así decirlo, de la puesta en riego de la cuenca del Segura, de todo el valle del Segura, del campo de Cartagena, del sur de la provincia de Alicante, de lo que es el conjunto del trasvase Tajo-Segura, y que no se nos diga que ahora se va a hacer por Decreto-ley cuando se está hablando de este tema nada menos que desde 1980 con la ley de aprovechamiento conjunto del trasvase Tajo-Segura. Estamos en el año 1987 y estas cosas, lógicamente, no se pueden hacer por decreto-ley, porque pueden suscitar toda una serie de reticencias,

de recelos y de toda clase de confusas informaciones y rumores.

Por ello, señor Presidente, señoras y señores Diputados, vamos a votar negativamente el Decreto-ley, es decir, vamos a votar negativamente la convalidación, nos vamos a oponer a la convalidación, porque entendemos que no hay razones de urgencia, que es improvisación, que es creación de situaciones quizá todavía más confusas que las anteriores y, sobre todo, porque el Gobierno tiene instrumentos para traer un proyecto de ley, plantearlo por la vía de urgencia y resolverlo prácticamente en quince días o en un mes. Lo que no se puede hacer es aprovechar las vacaciones legislativas para traernos decretos-leyes, sobre todo cuando hay la posibilidad de una ley de urgencia.

Además de oponernos a la convalidación, pediremos la tramitación como ley ordinaria del Decreto-ley si éste es convalidado, como todo lo hace presumir.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Tammes.

Vamos a proceder a la votación para la convalidación o no del Real Decreto-ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 153; en contra, 82; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la convalidación del Real Decreto-ley 3/1986, de 30 de diciembre, sobre medidas urgentes para la ordenación de aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del Segura.

Algunos de los portavoces de los Grupos, en sus intervenciones, han anunciado su deseo de que se someta a votación la tramitación del Real Decreto-ley como proyecto de Ley. Por consiguiente, se somete a votación si la Cámara decide tramitar como proyecto de Ley el Real Decreto-ley convalidado.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 110; en contra, 151; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la tramitación del Real Decreto-ley convalidado como proyecto de Ley.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:

— ACUERDO HISPANO-SENEGALES PARA LA REALIZACION DE UN PRIMER PROGRAMA DE COOPERACION EN MATERIA DE ENERGIA SOLAR, HECHO EN DAKAR EL 14 DE DICIEMBRE DE 1984

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el punto séptimo del orden del día, dictámenes de Comisiones sobre Convenios Internacionales.

Acuerdo Hispano-Senegalés para la realización de un primer programa de cooperación en materia de energía solar.

¿Turno en contra de la concesión de la autorización? (Pausa.) ¿Turno a favor? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación para conceder la autorización.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 257; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda concedida la autorización para concertar el acuerdo Hispano-Senegalés, objeto de la votación.

— CONVENIO NUMERO XXIII DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, SOBRE RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES ALIMENTICIAS, HECHO EN LA HAYA EL 2 DE OCTUBRE DE 1973

El señor **PRESIDENTE**: Convenio número XXIII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, sobre reconocimiento y ejecución de las resoluciones relativas a las obligaciones alimenticias.

¿Turnos en contra o a favor? (Pausa.)

Sometemos, entonces, a votación la autorización.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 256; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda concedida la autorización relativa al Convenio número XXIII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

DEBATES DE TOTALIDAD SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE DOTACIONES PRESUPUESTARIAS PARA INVERSIONES Y SOSTENIMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **PRESIDENTE**: Punto octavo del orden del día. Debate de totalidad sobre iniciativas legislativas.

Enmiendas de totalidad al proyecto de ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

Por el Grupo de Coalición Popular tiene la palabra el señor Trillo para la defensa de la enmienda a la totali-

dad. (El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)

El señor **TRILLO Y LOPEZ MANCISIDOR**: Señor Presidente, señorías, cuando se debatió en esta Cámara la vigente Ley 44/1982 de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas, aquí se aprobó prácticamente con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios.

Nuestro Grupo no ha cambiado de criterios desde entonces hasta acá en la necesidad de dotar a las Fuerzas Armadas de créditos presupuestarios suficientes para que sean potenciadas. Quizá nuestro criterio esté hoy más reforzado que nunca por la actual situación internacional en que nos encontramos, en muchos de los casos, consecuencia de la incompetencia política en materia exterior de nuestro Gobierno.

Las causas por las cuales nuestro Grupo, en los últimos Presupuestos Generales del Estado, presentó una enmienda de totalidad a la Sección 14 y a esta Ley que ahora estamos debatiendo, habría que buscarlas pura, simple y llanamente en el incumplimiento por parte del Gobierno, en general, y por parte del Ministerio de Defensa, en particular, de todos los aspectos en ella relacionados. Sinceramente, señorías, parece hasta un poco ridículo que estemos aprobando en esta Cámara leyes y más leyes cuando permanentemente estamos observando el continuo incumplimiento del Gobierno en casi la totalidad de ellas.

En el informe del Gobierno sobre el desarrollo del programa de los primeros cuatro años de vigencia de la Ley 44/1982 —que comentaba anteriormente—, confiesa sin recato —no yo, el Gobierno— que no ha cumplido con lo que en dicha Ley, aprobada en esta Cámara, se disponía. Así, en ese informe, señala el Gobierno que durante los últimos cuatro años se han aprobado presupuestos con una disminución, sobre los teóricos que señala la Ley, de 114.797 millones de pesetas, a los que habría que añadir los lógicos recortes posteriores del Ministerio de Hacienda.

El incumplimiento se agrava todavía más porque, según figura en la documentación presupuestaria que incluye anualmente la liquidación de los Presupuestos de los años anteriores, el Ministerio de Defensa no ha empleado cerca de 200.000 millones de pesetas que han pasado a créditos anulados. Sumando, por tanto, todas estas cifras, da la sensación y es, desgraciadamente, la realidad, que durante el mandato socialista se han disminuido las dotaciones para el Ministerio de Defensa en cerca de 400.000 millones de pesetas, y estoy redondeando las cifras como ustedes fácilmente se pueden imaginar.

¿Merece la pena, señorías, que sigamos aprobando leyes como esta que hoy nos ocupa que prácticamente quedan vacías de contenido en base a los incumplimientos que estoy mencionando? Señorías, estamos debatiendo la necesidad de unos créditos que rebasan en 4.000 millones los 700.000 millones de pesetas, y esta cantidad, sinceramente, es importante para que no le prestemos en esta Cámara la debida atención y más en la situación actual, con tres millones de parados y Ministerios con créditos insu-

ficientes. El tema es muy simple, si es necesario gastar ese dinero, que se gaste; si España no puede gastarlo, que no se gaste, pero si decidimos en esta Cámara consignar esos créditos, no hay razón para que los mismos no sean utilizados a final de año.

Como apéndice al «Boletín Oficial» del Ministerio de Defensa del 12 de enero de este mismo año, se ha publicado la Orden de aplicación y desarrollo del Presupuesto de dicho Ministerio para 1987. Tengo que reconocer que es un documento interesante porque, realmente, evidencia algunos aspectos que voy a relacionar a continuación y que entiendo sería oportuno conocieran SS. SS. Para armamento de los tres Ejércitos, incluidos los transportes blindados y munición, se destinan —redondeando las cifras por exceso—, 132.000 millones de pesetas, lo que supone el 18,8 por ciento del presupuesto. Para mantenimiento se destinan 53.000 millones de pesetas, que suponen el 7,5 del presupuesto. Para personal, 372.000 millones de pesetas, o sea, el 53 por ciento, y queda un 20,7 por ciento que se destina, principalmente, a infraestructura y servicios. Realmente, esta distribución que acabo de mencionar no parece, por lo menos en mi opinión, que tienda de alguna manera a potenciar el armamento de nuestras Fuerzas Armadas. Sencillamente, me atrevería a decir que es inaceptable.

Señorías, uno de los más firmes principios de la estrategia consiste quizá —y no lo digo yo, lo decía muy recientemente el Almirante Santiago Alba— en dar prioridad a la fuerza sobre todos los demás factores que integran la capacidad de acción. Si hay que apretarse el cinturón, si tenemos que apretárnoslo, vamos a hacerlo donde se debe y no es precisamente en la fuerza, que es la parte más débil de todos los Ejércitos. Apriétese en logística. Pues bien, parece que el Ministro de Defensa —cuya ausencia lamento, aunque ya nos vamos acostumbrando— este tema no lo ha aprendido todavía, y así, en los últimos Presupuestos Generales del Estado, dedica 2.500 millones de pesetas al CESID.

Señorías, ¿hasta cuándo vamos a tener a las Fuerzas Armadas involucradas en un Centro de Información? La información del Estado, es mi opinión, entiendo que debe depender directamente de Presidencia del Gobierno. Lo contrario, de alguna manera sería politizar a las Fuerzas Armadas, y, además, un gasto que en mi opinión va en detrimento de la verdadera función de esta Ley de dotaciones, que es potenciar las Fuerzas Armadas, no precisamente disminuir su potencial.

Naturalmente que nos parece bien que los cuarteles salgan de las ciudades. Nos parece bien que se construyan en el campo, pero eso y muchas más cosas pueden esperar, si en realidad SS. SS. dicen que hay que apretarse el cinturón. Personal tenemos el suficiente, a pesar de la política que, realmente, en el terreno de personal yo entiendo que es un tanto desintegradora y que solamente está originando un grave incremento de gasto.

Hoy, señorías, nos está faltando material y principalmente nos faltan carros de combate, defensa antiaérea y aviones. A la adquisición inmediata de ese armamento es adonde debe de orientarse el empleo de los créditos pre-

supuestarios de Defensa. Por el contrario, el Ministro de Defensa nos manifestó aquí en esta Cámara que empezaremos a disponer de nuevos carros de combate dentro de siete u ocho años. Se quieren gastar miles de millones de pesetas en modernizar los AMX-30 con que actualmente está dotado nuestro Ejército de Tierra. Ustedes y nosotros sabemos plenamente que esos carros están anticuados, que son inferiores a los que tienen en servicio nuestros potenciales enemigos y que, por tanto, serían prácticamente inútiles antes quizá de entrar en combate. Necesitamos ya aviones operativos, inmediatamente. Los F-18 estarán operativos a la altura de 1990, y necesitamos una eficaz defensa antiaérea, y ya lo hemos dicho muchas veces en esta Cámara, principalmente a baja cota.

Pues bien, ustedes, el Gobierno se está comprometiendo casi permanentemente en proyectos internacionales, en los que, a base de participar con un porcentaje en ciertos casos elevado, parece que a lo mejor nos llegan a conceder, como pasa con el Airbus, quizá fabricar un timón de cola, quizás unos alerones de profundidad, a lo mejor la puerta del fuselaje.

Además, de verdad, ¿hemos logrado en esta Cámara enterarnos de qué nos está costando la participación en esos proyectos internacionales? Por más que lo hemos preguntado, no hemos conseguido saber nunca, con certeza, el dinero en que se han empleado los créditos americanos, ni en qué material se han empleado esos créditos. Se nos han proporcionado datos confusos, contradictorios y hasta en muchos casos nulos, de forma simultánea, que es lo peor, y por diferentes fuentes del mismo Ministerio de Defensa. Se nos ha pretendido explicar la bondad de unas negociaciones para que los pagos fueran menos onerosos para España y, sin embargo —para muestra basta un botón— en el Presupuesto detallado de este año figuran 8.000 millones de pesetas para el pago de los F-18, prácticamente un pelín más de lo que cuestan dos unidades de esos aviones. Al ritmo que se nos ha dado el cronograma de pagos de los F-18, terminaremos de pagar dichos aviones, supuesto que los créditos americanos se mantienen de alguna manera, dentro aproximadamente de unos 30 años. Sin embargo, para la reserva del Ejército de Tierra de guerra se asignan menos de 1.000 millones, y aún menos para la reserva de misiles, lo que contrasta, evidentemente, con los casi 7.000 millones que se asignan para vehículos acorazados y los casi 3.500 millones para vehículos de transporte, quizá porque sean de fabricación nacional.

Señorías, en resumen, en este proyecto de ley de dotaciones presupuestarias para las Fuerzas Armadas no está ni explicado ni planificado, mucho menos justificado, todo lo que con dicho proyecto se pretende hacer.

Por parte del Gobierno realmente existe un empeño, empeño laudable —yo entiendo que es así— de potenciar la industria nacional por encima de todo. Pero lo que no se puede es condicionar permanentemente la potenciación de nuestras Fuerzas Armadas a una potenciación de nuestra industria nacional.

La tecnología en materia de armamento va a una velocidad que normalmente exige, primero, potenciar nues-

tro armamento, y, paralelamente, intentar potenciar la industria, pero nunca condicionar el armamento a la potenciación de la industria nacional.

Acuérdense, por un lado, de la mala, ambigua y negativa política exterior; por otro, la mala, ambigua y negativa política de armamento y política de potenciación de la industria nacional, y, finalmente, una política que voy a llamar por lo menos extraña, en la negociación de las bases americanas, está haciendo que en estos momentos Estados Unidos, además de reducir los créditos, esté, de verdad y quizá con toda razón, empezando a desconfiar de nosotros. Y, si no, díganme ustedes si no es verdad que no están dispuestos, en estos momentos, a transferirnos la tecnología secreta para el empleo de nuestras unidades navales, que tienen dudas sobre esa transferencia y dudas para transferirnos tecnología en áreas equipadas con instrumental americano.

Esto, señorías, es muy grave. Esto deja totalmente carentes de operatividad a unidades de un costo elevadísimo, que las estamos pagando entre todos, y aquí se están aprobando las dotaciones para tener en marcha esas unidades.

Por todo ello, hemos presentado esta enmienda de totalidad, con un simple objetivo: traigan ustedes aquí un proyecto de ley detallado, discútase en esta Cámara lo que queremos hacer con nuestras Fuerzas Armadas, defínase los medios adecuados para poder hacer eso y, entonces, todos, de común acuerdo, aprobaremos, como se venían aprobando antes, estas dotaciones de ley.

Sencillamente, nosotros pretendemos que se incrementen los porcentajes dedicados a adquisición de material y mantenimiento y pretendemos que se rebajen los porcentajes dedicados a una logística que no hace sino incrementar una burocracia que, desde luego, va en total contraposición con lo que es una real potenciación de las Fuerzas Armadas.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Trillo.

Existe otra enmienda a la totalidad de este proyecto, la número 7, del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerria Catalana.

Tiene la palabra, para su defensa, el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hemos presentado una enmienda a la totalidad que yo creo es de muy distinto signo de la presentada anteriormente —quiero subrayar esto y al final insistiré en ello—, pero también es una enmienda a la totalidad en el sentido de que pedimos la devolución del proyecto de ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

Las razones para ello son sencillas y voy a tratar de exponerlas someramente. La primera es que nos movemos en un terreno cuando menos hermético y, en muchos casos, secreto. En cierto modo la fundamentación, con una cierta retroalimentación, y la propia finalidad de este pro-

yecto de ley es el Plan Estratégico Conjunto y el objetivo de fuerza conjunto.

Pues bien, ninguno de esos dos documentos es accesible para la mayoría de los Grupos de la Cámara; que se sepa, solamente tuvo ocasión de leerlos, en un recóndito lugar, el señor Fraga, en cierto momento. Los Grupos de la Cámara no han tenido acceso a esta documentación; el Grupo de Izquierda Unida-Esquerra Catalana no ha tenido acceso y, por lo tanto, podemos decir, repito, que es un terreno cuando menos hermético y con bastante secretismo.

En segundo lugar se apoya el proyecto de ley en el artículo 8 de la Constitución, que es un artículo que se cita mucho, pero que no se acaba de ver muy claramente como un proyecto de ley que lo que tiende es a reforzar los dispositivos ofensivos de las Fuerzas Armadas españolas, se apoya en dicho artículo 8 de la Constitución, que es bien claro y que dice: «Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional». Y todos sabemos que este desarrollo armamentista que se está produciendo en España no tiene nada que ver con la defensa del territorio, sino con la pretendida asociación de unos pretendidos valores que cada vez están más en duda (y las últimas actividades del señor Reagan ya crean el confusionismo absoluto), los llamados valores occidentales y los bloques militares, en vez de plantearnos la búsqueda de la paz y los valores humanos y la neutralidad de España, que es lo que está implícito en el preámbulo de la Constitución, cuando se habla de la cooperación pacífica con todos los pueblos de la tierra, y también en cierta manera en el artículo 8 cuando se habla de la defensa de la soberanía e independencia de España, pero no de la asociación militar con otros países, y desde luego no de la existencia de bases.

Porque, señor Presidente y señoras y señores Diputados, estamos en un mundo aberrante y en una situación kafkiana, en la que hablamos de la defensa española y no nos damos cuenta de que la única defensa, entre comillas, que hay en este país es la del sistema militar de los Estados Unidos, con cuatro bases militares y numerosas instalaciones complementarias; que a su lado la llamada defensa española es una fracción reducidísima, y que sobre esa defensa superpuesta España no tiene nada que decir en ningún momento, porque está completamente al margen de la soberanía española, y realmente más que defensa eso es lo contrario, es origen de inseguridad. Por lo tanto, no confundamos los términos, aquí, en este proyecto de ley, no se está hablando de defensa, sino de participación en un proyecto ofensivo, en un bloque militar y en contra de los principios de seguridad y de lo que podría ser una política de neutralidad de España, que nuestro Grupo defiende.

Por consiguiente, no podemos aceptar estos fundamentos del proyecto de ley. Es triste, es penoso ver estos días como los portavoces de la Delegación española en las negociaciones con los Estados Unidos manifiestan que es-

tán frustrados, que se encuentran en una situación de frustración, porque los Estados Unidos no aceptan las posiciones españolas. Pero, vamos a ver, ¿dónde está la soberanía en España? Pues si están ustedes frustrados, erradiquen el origen de la frustración y vamos a dejarnos de historias. Todo esto tiene mucho que ver, porque es el origen de todo el planteamiento de una defensa asociada a un bloque militar y asociada a una presencia de bases extranjeras. Lo demás es ganas de hablar de juguetes militares y de hacer un recuento de aviones y de tanques, que por lo demás luego haré algunas referencias sobre para qué podrían servir todos esos ingenios ofensivos.

Hay una tercera razón por la cual no vamos a votar el proyecto de ley, señor Presidente, y es que incomprensiblemente aquí se habla de planes para el período 1986-1994. Esto me recuerda cuando el señor Kohl, por una confusión o por lo que fuere, felicitó, el 31 de diciembre de 1986, a los ciudadanos alemanes y les deseo un feliz 1986, cuando pocas horas después empezaba 1987. Pues igual aquí, estamos hablando de una ley que en parte se refiere al año 1986. Es una ley que tiene efectos retroactivos sobre dotaciones. ¿Qué es eso? En técnica legislativa eso no se puede comprender, como no se puede comprender tampoco la Memoria que se ha presentado en apoyo de esta Ley. La Memoria son unos comentarios muy livianos, intrascendentes por lo demás a la Ley anterior 44/1982, unos comentarios que se repiten nuevamente en el informe sobre el desarrollo de la Ley de Dotaciones y que en realidad es un informe contable. Eso no es un informe sobre la aplicación de la Ley. Ahí no se dice qué se ha hecho con los recursos; lo que se dice es que los coeficientes previstos del 4,43 por ciento de aumento acumulativo anual en las inversiones en términos reales no se ha cumplido, como si fuera un gran mérito patriótico el que no se haya cumplido, y que se hace por razones de solidaridad.

Vamos a hablar en serio. Las inversiones se han cumplido en un 91,5 por ciento, que es una cota de cumplimiento de inversiones que no se encontrará seguramente en ningún otro Ministerio. En cuanto a la globalidad de las masas, incluyendo inversiones y personal, se ha cumplido en un 97 por ciento. Luego que no se nos diga que hay ahí unos vestigios de solidaridad; lo que pueda haber es ineficacia y, sencillamente, que se ha dado preferencia a los temas de personal sobre los de inversiones.

Además me parece que es muy importante diferenciar entre inversiones totales y compras de armamento, que son cosas distintas. En las compras de armamento no solamente se ha llegado al 4,43 por ciento acumulativo anual, sino que se ha acercado al 7 por ciento; en compras de armamento, lo que sea cemento, lo que sea hierro de instalaciones de fábrica, etcétera; el resto de la inversión es otra cosa. Efectivamente, ahí no se llega al 4,43 por ciento, pero en las inversiones en armamento casi se duplica. Este es el núcleo, el corazón de este proyecto de ley; es decir, más armamento, más inversión que, como dice don Julio Alcaide —reconocido estadístico—, hablar de inversión en armamentos es absurdo; es un consumo; en el peor de los casos, un consumo mortífero, normal-

mente un consumo para «achatar», pasado un cierto tiempo, etcétera.

Señoras y señores Diputados, es cierto que el programa FACA supone un desembolso de 400.000 millones de pesetas, aproximadamente, teniendo en cuenta la variación en los tipos de cambio. Lo que no se dice normalmente es que uno de estos aviones a lo largo de su vida técnica va a representar una inversión adicional de aproximadamente la misma cantidad. Es decir que cuando adquirimos armamentos en el exterior lo que hacemos es encadenarnos a un suministro permanente de recambios, de piezas, etcétera.

Podríamos haber hecho un estudio más amplio si el informe lo hubiera sido, aunque, ciertamente, he podido disponer de él esta mañana gracias a la eficacia de uno de los compañeros de Congreso, pero es que se lee en muy poco tiempo, porque lo que hace son unos comentarios de la Ley 44/1982 y luego unos cálculos de la aplicación de la misma en términos contables, pero nada más dice. Tenemos que recurrir a trabajos de investigación en los Presupuestos; los trabajos que, por ejemplo, hace Vicens Fisas, del CIDOB, del Centro Internacional de Documentación de Barcelona, que nos proveen de mayor información de la que facilita el Gobierno a esta Cámara.

De las pocas cosas que se extraen del informe del cumplimiento de la ley es que compró la casa de las Siete Chimeneas, en la Plaza del Rey, a un precio de 220 millones de pesetas; es de las pocas cosas de las que nos enteramos con el proyecto de ley. **(El señor Martín Toval hace signos de extrañeza.)** Sí, señor portavoz del Grupo Socialista, es de las pocas cosas de las que nos enteramos. La compra de la casa de las Siete Chimeneas, como todo el mundo sabe, fue para permutarla por el actual edificio del Ministerio de Defensa, operación de alta estrategia que corresponde a una ley de tanta importancia desde el punto de vista de la información que se nos facilita como ésta.

Realmente se podrían decir muchas más cosas; entre otras, que el tipo de crecimiento del 4,43 por ciento seguramente se ha apaciguado y no es un proceso de intenciones, es una especie de previsión; se ha mantenido ligeramente por debajo en las inversiones totales —no así en las de armamento, repito—, porque el año 1986 fue el año de la votación en el referéndum; convenía mostrar, incluso, una caída del presupuesto militar —como se hizo con una técnica envidiable y digna de encomio para otras aplicaciones—, pero la verdad es que los gastos seguramente van a crecer mucho más a partir de ahora cuando España ya está en la estructura militar de la OTAN, digan lo que digan don Narcís Serra y don Jaime de Ojeda. La verdad es que estamos ahí y tendremos que seguir criticando lo que es una política que va contra los intereses nacionales, desde nuestro punto de vista; contra los intereses nacionales, porque lo que hay que preguntarse en el fondo, señores Diputados, es ¿para qué sirve todo esto?, ¿para qué sirven los 2,3 billones de pesetas, creo recordar, de la primera asignación de recursos teóricos en el año 1982 a esta Ley? Si hay una guerra, lógicamente va a ser tan mortífera que no va a tenerse la posibilidad de de-

cir que la ley fue una gran previsión, porque hoy sabemos todos —y un general francés lo ha puesto de relieve en un libro muy reciente que se titula «La guerra ha muerto»— que las guerras entre países desarrollados no se van a producir ya; entre países que están en torno a las grandes superpotencias o en situación de neutrales, en las zonas de desarrollo alto, no se van a producir si no es por error. Porque hoy lo que se hace es exportar la guerra a los países del Tercer Mundo en forma de exportaciones de armamento, como está sucediendo en el caso de España, y lo estamos corroborando todos los días, con datos incluso del Gobierno que contradicen todo lo que don Narcís Serra había dicho previamente en la Comisión de Defensa.

En realidad, cuando aquí se habla de que con esta Ley se va a esperar al máximo de tecnología, lo que hay que preguntarse es: ¿puede conseguir el máximo de tecnología una potencia media? Una potencia media no va a conseguir nunca el máximo de tecnología y, por tanto, va a ser siempre, si está en un bloque militar, un apéndice de la parte hegemónica de ese bloque militar. Evidentemente, los aviones FACA que se están trayendo ya hacia España, según estimaciones de especialistas, incluso en una hipotética guerra con Marruecos, no durarían más de dos días, no más de 48 horas, a causa de derribos o ausencia de repuestos. Sencillamente, algo tan sencillo como eso. Es una inversión que no sirve realmente sino para mantener el complejo industrial militar y unas inercias que España pudo quebrar para plantearse seriamente una posibilidad de neutralidad.

No es que nosotros digamos que España no debe tener unas Fuerzas Armadas. Mientras el horizonte utópico de unas naciones unidas que tengan la única fuerza de la disuasión democrática internacionalmente para evitar aventurerismos no se cumpla, desgraciadamente va a tener que haber un cierto tipo de defensa. Pero un cierto tipo de defensa con un esquema distinto de cooperación pacífica con todos los pueblos de la tierra, trabajando para eliminar los problemas y no trabajando para aumentarlos con el armamentismo. Incluso algunos técnicos en defensa dicen que todos estos planteamientos significan que chocan frontalmente dos concepciones antagonistas: material robusto, sencillo, autóctono, barato y abundante frente a material frágil, complicado, importado, caro y escaso, y señalo, en la mayor parte de los casos, para escenarios foráneos y con misiones netamente ofensivas. Eso es lo que se está haciendo aquí y a eso nosotros nos negamos a contribuir.

Quiero recordar —porque recientemente tuvimos una polémica en la Televisión gallega un Diputado del Grupo Socialista y el que está hablando— que en el debate sobre la Ley 44/1982, que se celebró el 27 de abril de ese mismo año —y está en el «Diario de Sesiones» a partir de la página 1326—, se puede comprobar que ya entonces el Diputado que está hablando tenía las mismas ideas que está exponiendo ahora. Decíamos que era una super ley que iba contra la Constitución en su artículo 8 y en su artículo 131, porque incluso para hacer planes tiene que existir un Consejo de planificación. El Diputado, supongo que de

UCD, señor Medina González, contestaba que esto no es una super ley apoyándose en la ley 32/1971 y el Decreto-ley 5/1977, normas legales de la época del régimen anterior y de la transición a la democracia más inicial y, desde luego, aprobadas mucho antes de la Constitución, cuyo artículo 131 está bien claro.

Lo que nosotros decimos es que estas leyes tienen apoyo preconstitucional, pero no constitucional, que incumplen la Constitución incluso en los temas técnicos de la planificación. Y se puede decir que, por tanto, no defienden los intereses generales. A un proyecto de defensa modernizada nosotros no nos vamos a oponer, siempre que tenga las condiciones a que me refería antes. Por tanto, que no diga nadie que esto es un «totum revolutum» y que nos unimos en la oposición al Gobierno los grupos más dispares. La oposición que nosotros hacemos es desde el horizonte de la neutralidad, de los intereses generales, de dedicar los recursos a financiar la educación, la cultura, el desarrollo, la solidaridad con el Tercer Mundo. A nosotros no nos preocupa tanto el problema de si los aviones llegan a tiempo, de si las ametralladoras se están fabricando, si el Proyecto Lince está ya ultimado en su concepción del prototipo. Eso es caer en el cepo. Realmente lo que nosotros planteamos es un horizonte de neutralidad y un proyecto de cooperación pacífica y no una política ofensiva dependiente, costosa y derrochadora.

Por eso, señor Presidente, vamos a votar en contra del proyecto de ley, sin perjuicio de que, si el proyecto va adelante, como todo parece indicar, sigamos planteando nuestras posiciones desde las enmiendas de detalle que también hemos presentado.

Muchas gracias. (El señor Fraga Iribarne pide la palabra.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Tamames.

Tiene la palabra el señor Fraga porque ha sido aludido por el señor Tamames y le ampara el artículo 71.

El señor **FRAGA IRIBARNE**: Muchas gracias, señor Presidente. Sólo quiero decir, como pudiera inferirse de las palabras del señor Tamames —que estoy seguro no tenía esa intención— de que yo he utilizado para mí o para mi Grupo una discriminación o privilegio; primero, que yo no vi ese documento en ningún lugar oscuro, sino en el despacho del Ministro de Defensa, y segundo, que, aunque yo lo vi primero —entonces era jefe de la oposición y, por supuesto, miembro de un Grupo que sigue siendo numeroso— lo vieron otros también en el mismo sitio.

Lo que yo quiero afirmar es lo que ya sabe la Cámara: qué mi Grupo y yo hemos defendido en todo momento que ese documento debía venir aquí. Por tanto, si no ha venido, no es por culpa mía ni por decisión mía.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Fraga. (El señor Tamames Gómez pide la palabra.)

Señor Tamames, no tiene derecho al uso de la palabra;

ha aludido usted al señor Fraga, el señor Fraga ha contestado y no se abre debate ninguno.

Tiene la palabra el señor Barrero para un turno en contra.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, defiendo, en contra de las enmiendas de totalidad presentadas por los Grupos de la derecha, el Grupo Coalición Popular, y por el señor Tamames, el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre dotaciones para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

A mí me ha parecido un tanto escasa la argumentación que se ha presentado o de la que han hecho gala los distintos preopinantes. Decía el señor Trillo que realmente su criterio, con referencia a la ley de dotaciones, no ha cambiado. Y así es, así debe ser, porque no tendría sentido si no que en el año 1982, cuando realmente se produce el debate de fondo sobre el tema de dotaciones presupuestarias para las Fuerzas Armadas, para inversiones en las Fuerzas Armadas, el que en aquel momento era portavoz del Grupo, don Manuel Fraga, aplaudía realmente que por primera vez en este país se hiciera una planificación y programación en temas de armamento, no sólo con la cuota del año —presupuesto anual—, incluso no en la cuota de los cuatro años, sino más allá, en la cuota de los doce años, hasta 1994. Incluso portavoces tan dignos como el señor Pérez Royo, en aquel momento portavoz del Partido Comunista, sostenía la tesis no sólo de aprobar esta ley, este proyecto de ley del año 1982, sino que echaba de menos el que esta ley no hubiera llegado antes al Parlamento. El señor Pérez Royo en aquel momento era el portavoz del Grupo Parlamentario Comunista. Sólo hubo tres personas, tres de las señorías que en aquella época estaban en este Parlamento —el señor Tamames, el señor Bandrés y el señor Sagaseta—, que estuvieron en contra de esta Ley de Dotaciones. Pues bien, aceptando que era una cuestión de Estado, una política de Estado por todos los Grupos, esta Ley de Dotaciones que hoy presenta el Gobierno, no es sino prórroga de la anterior; es decir, conscientes de que en materia de armamento, en inversiones de armamento no se puede hablar de contratos anuales, sino plurianuales, es necesaria una programación que nos permita una planificación, unas inversiones y unos gastos, para los que ahora se solicita de esta Cámara autorización al Gobierno.

Esa prórroga, por lo tanto, obliga al Gobierno y viene dada por el artículo 10 de la Ley 44/1982, de Dotaciones. En este artículo se obliga al Gobierno a enviar a las Cortes un proyecto de ley que amplíe la vigencia de aquella hasta el año 1994. Y esto es lo que se hace, señorías. No es posible que una Ley de Dotaciones, que lo que solicita, insisto, es una autorización de estas Cámaras al Gobierno para inversiones, solicitando una autorización para gastos, no para concesión de créditos —esto es importante tenerlo en cuenta—, una autorización para gastos, no es posible que esté sujeta a coyunturas anuales, bianuales o de plazos cortos. Yo creo que en eso estamos todos de acuerdo. Y si estamos todos de acuerdo, se hace realmente difícil que la cuestión de fondo debatida ya en el

año 1982 se programe otra vez aquí por parte de Coalición Popular en un debate de totalidad. Es decir, el debate de totalidad, como muy bien sabe el señor Trillo, es un debate sobre la oportunidad de la Ley o sobre los criterios distintos al proyecto que envía al Gobierno, pero un debate de totalidad no puede serlo sobre lo que realmente usted ha hecho, que es un debate sobre la memoria cuatrienal de control que el propio Gobierno se ha obligado a hacer cada cuatro años con referencia a la ejecución de las dotaciones, que este Gobierno presentó además el 25 de diciembre de 1985, como usted sabe.

Es cierto, y es bueno que lo sepa el señor Tamames, que tiene una tesis absolutamente distinta, es cierto, señor Trillo, que en este tema ha habido algún incumplimiento con referencia en la ejecución de la Ley de Dotaciones de 1982, un incumplimiento que viene dado no por una falta o por una distinta o mala gestión, como usted sabe, sino por un problema realmente de solidaridad que usted también conoce. En el fondo el tema del incremento anual acumulativo que propugnaba la Ley de Dotaciones está en función de un crecimiento también constante del PIB. El producto interior bruto, como sabe usted, no ha superado o no ha llegado a las previsiones que se daban en aquel momento. Es lógico, por lo tanto, que ese esfuerzo que se intentaba hacer o esa correlación haya bajado para en este momento llegar no a un 2,5 por ciento, que era el supuesto máximo de la Ley, sumando las dos masas, la de personal y la masa de inversiones, sino, creo recordar, a un 1,3 por ciento sobre ese límite final de control del Gobierno en esta Ley de Dotaciones. Es lógico por ello, señor Trillo, que el Gobierno haya gastado en los temas de armamento, de inversiones y de sostenimiento y en función de la situación económica y de la necesidad de mandar o de remitir, por mor de la solidaridad, otros recursos para temas también enormemente importantes, como puede ser la educación, los temas de Seguridad Social, etcétera.

Yo no creo, señor Trillo, que haya habido muchos gastos de personal en estos cuatro años de dotaciones sobre este tema. Más bien creo que precisamente la Ley de Dotaciones lo que intenta es cambiar la curva para intentar homologarse a aquellos países europeos, a aquellos países modernos donde los presupuestos de personal están seriamente por debajo de los presupuestos de inversiones en material o en sostenimiento.

Precisamente lo que vamos a aprobar hoy es intentar cambiar esa curva de tal forma que de manera definitiva los gastos de personal queden más o menos constantes —en una cifra, evidentemente, por debajo del 40 por ciento— y los gastos de sostenimiento de inversiones, etcétera, suban.

Para eso no se ha hecho sólo la Ley de Dotaciones; ha habido otros esfuerzos, como usted sabe, del Gobierno socialista en este sentido; ha habido un esfuerzo incluso a nivel de política de personal con la propia Ley de Servicio Militar, que supone ya la extracción de una serie de cupos que impiden, por lo tanto, un aumento de gastos corrientes en este tema, y, sobre todo, con las tres leyes de plantilla, que usted, como yo, tuvo ocasión de aprobar

en la anterior legislatura y que suponen una reducción importante de personal y, por lo tanto, una reducción importante de estos gastos corrientes, especialmente en un Ejército como el de Tierra que, evidentemente, sí está sobredimensionado.

Pero el tema que nos trae aquí, señor Trillo y señor Tamames, no es un debate presupuestario en sentido estricto. Hay que decir, para que la Cámara al menos no sienta excesiva confusión sobre el tema, que esta ley lo que intenta es ejecutar correctamente el PEC, el Plan Estratégico Conjunto y, consecuentemente, el objetivo de fuerza conjunta que de él se deriva. Y este Plan Estratégico Conjunto, donde aparecen programados una serie de gastos, de inversiones y sostenimiento, en función de las previsibles o posibles amenazas externas con que cuenta nuestro país, efectivamente, como decía el señor Fraga, ha sido conocido por los Grupos Parlamentarios, una vez que se aprobó en 1985, a través de todos y cada uno de los portavoces de los Grupos Parlamentarios. Lo que, por otra parte, se hace en todos los Parlamentos europeos. No es clásico en los Parlamentos europeos que los planes de fuerza conjunta o de objetivos de fuerza, los planes estratégicos que tienen cada uno de esos países europeos se vayan desgranando en tribunas de este tipo, sino que, por el contrario, en función de las amenazas previsibles, suelen conocer de ello los grupos a través de los distintos portavoces, como es lógico y natural.

Por lo tanto, señor Presidente, esta Ley no es sino el marco económico-financiero, que constituye el soporte legal, señor Trillo, no nos confundamos, no entremos en otro debate, que el debate del 82 fue hace cuatro años, que supone, digo, el soporte legal para cubrir los compromisos económicos que llevan consigo unas adquisiciones, como el material para defensa, que usted sabe que rebasan los plazos tanto de la Ley General de Presupuestos como la Ley presupuestaria anual.

Esta técnica jurídica es la marcada en el año 1982 en la Ley 44/1982, de la cual ésta es sólo una prórroga. Esto está claro.

¿Cuál es el marco, por lo tanto, de la autorización que hoy se requiere que la Cámara dé al Gobierno para esta previsión de gasto en ocho años? En primer lugar, se solicita que la Cámara acepte, en ese cambio de la curva personal-material, que al menos se intenta hacer un esfuerzo por parte de todos, por parte de la sociedad española, para que haya un aumento mínimo del 4,432 por ciento anual en términos reales para inversiones en adquisición de armamento y en sostenimiento; por lo tanto, para ayudar a aumentar la calidad de vida de los propios soldados españoles, como usted sabe. Además, con un límite claro. Por un lado, se pide un esfuerzo del 4,432 por ciento anual acumulativo, y en términos reales, y, por otro, se impone un límite importante: que el conjunto de ambas masas, personal e inversiones, no supere el 2,5 por ciento anual en términos reales. Por lo tanto, hay un control parlamentario importante, que es que la sociedad haga un esfuerzo y el Gobierno no aumente ese esfuerzo por encima del 2,5 por ciento anual en términos reales.

Se hace, además, otro control, otra asignación u otro

marco en el que debe moverse el Gobierno a efectos de la autorización que hoy va a darle la Cámara. Se impone la atención con carácter prioritario para el fomento de la producción nacional, y se hace, además, en base a unos criterios perfectamente definidos.

En primer lugar, mediante la adquisición del mayor número posible de componentes de nuestra industria, como usted tuvo ocasión de decir en la enmienda que tan brillantemente ha defendido.

En segundo lugar, una adecuación también en lo posible a los programas de compra de fabricación nacional.

En tercer lugar, un auténtico fomento, estímulo, ayuda, subvención incluso a la elaboración de planes de investigación y desarrollo por las dificultades técnicas y precisamente para no tener que depender del extranjero, como decía el señor Tamames, por las dificultades técnicas que suponen los nuevos armamentos.

Por último, en el caso de que haya que hacer adquisiciones en el extranjero, el establecimiento de acuerdos de transferencias, como usted sabe, y la cooperación, mediante la incorporación en programas multinacionales de investigación, de desarrollo y de fabricación, lo que, por otra parte, se está haciendo, señor Trillo, como conoce, con el programa EFA o con el programa de Fragata de los 90.

Este es el marco de la ley y con él se defiende perfectamente la ley sin entrar en el populismo y en una cierta demagogia en la que ha entrado el señor Tamames; se defiende con carácter serio y riguroso. Porque, además, lejos de ser una ley sometida a las decisiones arbitrarias o discrecionales de este o de cualquier otro Gobierno, porque ésta es una ley con vocación de futuro, al ser una política de Estado, señor Trillo, lejos de someterse a ese tipo de arbitrariedades, esta autorización de gasto tiene un cuádruple control que no lo tiene ningún otro Departamento ministerial. Tiene dos controles que son clásicos en la Administración pública: uno, el control presupuestario anual, donde sí se solicita el crédito para el gasto correspondiente, el gasto concreto; un segundo control derivado, por otra parte, de las Cortes Generales, que es el que corresponde al Tribunal de Cuentas, como órgano delegado de estas Cortes Generales y a las que tiene que someter el informe correspondiente. Estos dos controles son, insisto, comunes a las Administraciones en general. Luego hay dos controles específicos para este tema, conscientes, por una parte, de que es necesario y, por otra, porque es un tema suficientemente delicado como para tener una sensibilidad especial en esta cuestión: el control parlamentario que dispone la propia ley al obligar a que el Gobierno remita cada cuatro años, como ha hecho ya el 25 de diciembre de 1985, un informe cuatrienal sobre el grado de cumplimiento de la ejecución de los distintos programas de las dotaciones; control, insisto, parlamentario exclusivo de este Departamento de Defensa; y un último control importante, del que he hablado antes, que se refiere a que en ningún caso el límite de crecimiento de las masas personal e inversión de material supere el 2,5 por ciento.

Hay, por lo tanto, —e insisto en ello— unos controles

originales que no se dan en ningún tipo de presupuestos departamentales en otros Ministerios.

Me cuesta, señor Presidente, contestar una por una a las preguntas del señor Tamames, porque, según mi forma de entender, han sido muy confusas...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor Barrero, procure hacerlo de todas formas, pero con brevedad.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Sí, señor Presidente.

Ha sido confusa, de distinto signo, sin duda, que la defensa que ha hecho el señor Trillo, pero con el mismo resultado, es decir, buscando el mismo resultado. En eso sí son equiparables, señor Tamames, su intención y la del señor Trillo.

No voy a hablar de lo que usted decía del Plan Estratégico Conjunto porque creo que al contestar al señor Trillo he dicho con absoluta claridad que ha sido accesible a todos los Grupos al serlo a los distintos líderes parlamentarios.

Dice S. S. que esta ley se apoya, desde el año 1982, en el artículo 8.º de la Constitución y que no lo entiende. Efectivamente, el artículo 8.º de la Constitución habla de la misión esencial de las Fuerzas Armadas y las limita a la defensa de la integridad de la patria, a la defensa de su espacio territorial y a la defensa, señor Tamames, del orden constitucional. Eso significa, al menos a nuestro entender, y así lo dijimos en el programa que nos dio como vencedores gracias a la voluntad del pueblo en el año 1986, que son necesarias, de forma indirecta, unas Fuerzas Armadas suficientemente bien dotadas para que no se ponga en crisis y nadie amenace nuestras libertades públicas, señor Tamames, nuestra independencia y nuestra paz. Eso significa que las Fuerzas Armadas están, como misión, como función, dispuestas a luchar por el orden constitucional.

Ha hablado de cifras del 7 por ciento. Sabe usted, y además lo ha dicho, que en la Memoria aparece detallado que no sólo no hemos llegado al 2,5 por ciento como límite, sino que no hemos pasado, siquiera, del 1,3 por ciento, y sin duda ha sido por motivos de solidaridad, como le he dicho al señor Trillo, aunque usted no se lo crea.

La disfuncionalidad con referencia a lo no gastado por defensa ha sido concretamente de algo más de 76.000 millones de pesetas. Eso nos ha supuesto, señor Tamames, rebajar la participación de los presupuestos de Defensa en relación al producto interior bruto de nuestro país, de tal manera que en el año 1986, en el que ya había transcurrido el primer cuatrienio de la Ley de Dotaciones (1982/1986), estamos en un índice de 1,96 por ciento con referencia al PIB, y consecuentemente nos situamos en el puesto veinticinco de los países del área europea, si no recuerdo mal. En todo caso, son datos que aquí tengo y que pondré a su disposición en cualquier momento. Repito que es el 1,96 y no el 3,5 ó 3,7 que usted dice en la enmienda de totalidad por escrito. Incluso en el supuesto, que tendremos ocasión de discutir con agrado, de que se aceptara su tesis, que es también la del señor Vicens, de

que deben incluirse en estos gastos de Defensa las pensiones, la policía, etcétera —cosa que realmente hay que tener imaginación para hacerlo—, incluso en ese supuesto y sólo a efectos dialécticos, señor Tamames, estaríamos en el 2,7 por ciento, y por tanto, ocuparíamos el puesto número veinte. Insisto en que lo digo a efectos dialécticos exclusivamente, porque difícil de entender es el que las pensiones de los militares, de la Guardia Civil, mutilados, republicanos, etcétera, puedan considerarse como gastos de Defensa en sentido estricto.

Ha hecho después, señor Tamames, una —a mi entender— graciosa plática sobre el tema de la guerra del futuro, sobre una filosofía de tipo cósmico en la que el futuro de este país estaría ensombrecido pues tendríamos solo 4 FACAS, sin posibilidad de mantenerlos, etcétera. Evidentemente no me voy a meter en ello porque intentamos hacer los debates con absoluta seriedad y con absoluto rigor.

Quiero volver a decir que se trata de una ley que es prórroga de la Ley 44/1982; de una ley que autoriza a una previsión de gastos (no autoriza ni solicita crédito alguno) que después se irá concretando en los Presupuestos anuales en los que se solicitará el crédito concreto para el gasto a que dé lugar; que es consecuencia lógica de la ejecución, a que estamos obligados del Plan Estratégico Conjunto, y de las directrices de los Objetivo de Fuerza Conjunto; que es esencial por tanto, en este marco económico de él programar las inversiones a largo plazo como consecuencia de la dificultad de programar a corto plazo inversiones como puede ser la adquisición de acorazados, portaaviones, etcétera, pues son productos cuya adquisición, desde la toma de decisión, no se puede hacer en un año, sino muchas veces en diez años o en doce años; y que tiene sobre todo, señor Tamames, la finalidad esencial, en la que todos estábamos de acuerdo como cuestión de Estado en el año 1982, de crear en nuestro país, unas fuerzas armadas modernas suficientemente dotadas, señor Tamames, para que se pueda cumplir lo dispuesto en el artículo 8.º de nuestra Constitución.

Y termino, señor Presidente, enlazando esta idea de la necesidad imperiosa (para lo que vale precisamente la Ley de Dotaciones) de una modernización y una suficiente potenciación de nuestros ejércitos, con la frase absolutamente lúcida de un profesor español que en el año 1975, señor Tamames, sostenía lo siguiente: «De cara a la defensa frente al exterior, en una situación de democracia, con libre crítica» (ahora estamos en ella) «el Ejército no podría por menos de modernizarse, tecnificarse y fortalecerse. Con libre crítica sería mucho más difícil, por no decir imposible, que el Ejército estuviese mal equipado, con armas anticuadas, o que se viese sobrecargado de mandos permanentes en relación con sus efectivos también permanentes».

Esta cita, que da lugar precisamente a que el Grupo y el Gobierno socialistas hagan una política de Estado de fortalecimiento, de modernización y de capacitación de nuestras fuerzas armadas, es un cita suya, señor Tamames.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Barrero.

¿Turno de réplica? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR**: Gracias, señor Presidente.

Claro que sé, señor Barrero, que esta ley es prórroga de la Ley 44/1982; de lo contrario, no la estaríamos debatiendo. Y naturalmente que conozco las intenciones del Gobierno de tratar de cambiar la curva a la que aludía usted, pero le voy a leer una cosa.

Como un ejemplo bueno vale más que mil palabras, seguramente usted sabe también que en el pasado mes de noviembre el Gobierno francés presentó un proyecto de ley al Parlamento sobre un programa de equipamiento militar entre los años 1987 y 1991 por el pequeño importe de 474.000 millones de francos, aproximadamente 10 billones de pesetas. Es evidente que Francia no es España. A las disposiciones de ese proyecto de ley se añadía un anexo en el que se detallaban los objetivos a conseguir. Pretenden que sus aviones puedan intervenir desde las primeras horas en un posible conflicto bélico y su ejército de tierra en los primeros días; que su armada esté equipada con un grupo de portaaviones, y detalla hasta el número de submarinos atómicos que hay que modernizar y cuántos nuevos hay que construir; así como que tienen que disponer de 1.100 carros de combate, 500 piezas de artillería, 8.000 vehículos blindados, 500 helicópteros y 450 aviones de combate, eso sí, operativos; especifican todos estos detalles en profundidad y se discute en las Cámaras.

Es evidente que la Ley de 1982 se basa en un PEC y en un Objetivo de Fuerza Conjunto, pero se está elaborando otro PEC, y ustedes mismos seguramente conocen la Ley Orgánica 6/1980, que regula los criterios básicos de la Defensa nacional y organización militar, donde se especifica clarísimamente lo siguiente: «Las Cortes Generales debatirán las líneas generales de la política de Defensa y de los programas de armamentos con las correspondientes inversiones a corto, medio y largo plazo». Esto no lo digo yo, lo dice una ley aprobada en esta Cámara. Parece que a ustedes esto no les afecta, y de vez en cuando vienen a la Comisión y nos explican hasta la saciedad cómo se van a adquirir hasta cuatro, cinco o seis modelos diferentes, y de distintos países, de carros de combate o de misiles tierra-aire.

Señor Barrero, yo lo que quiero es que eso se hable aquí. Y la razón de la enmienda de totalidad es que precisamente la ley de 1982, hasta la fecha, no se ha cumplido, y están intentando prorrogar una ley que no se viene cumpliendo por las razones objetivas que usted ha explicado, que yo a lo mejor entiendo y quizá hasta comparto. Pero yo creo que aquí se tiene que debatir otra cosa, aquí se tiene que decir claramente lo que pretendemos hacer con nuestras fuerzas armadas. Y no mandarnos una Memoria que, a título de ejemplo, para que SS. SS. lo puedan conocer, si es que no la han leído, dice en su página 8 lo siguiente: «El desfase producido entre necesidades de me-

dios y los recursos disponibles ha dado lugar a que el ritmo de potenciación y modernización ha sido inferior al deseado y al que corresponde a España como potencia media en el concierto internacional». Y en su página 11 dice lo siguiente: «Fuerzas Armadas que serán, no obstante, de entidad inferior a la necesaria para que España tenga el peso específico que exige su posición geoestratégica, su papel como potencia media en el mundo, así como su historia y tradición». Y finalmente, en el penúltimo párrafo de la Memoria, página 16, se dice: «Como resumen de conjunto cabe señalar que los niveles de fuerza que existirán en 1994, tanto en el Ejército de Tierra como en la Armada y en el Ejército del Aire, serán sensiblemente los mismos que actualmente se poseen».

Para este viaje no necesitábamos alforjas, porque quizá en 1994 sigan ustedes diciendo que, por las razones que sean, todavía no se ha podido hacer todas las cosas que aquí dicen, que no van a ser para echar cohetes al vuelo. Sinceramente ésta y otras muchas más son las razones que nos han llevado a presentar esta enmienda de totalidad, y no porque seamos incongruentes con lo que dijimos en 1982, sino precisamente porque somos congruentes. Y lo somos porque nuestro criterio de entonces sigue avalado hoy, reforzado, porque ya tenemos la experiencia de su gestión en política de Defensa y de su gestión en política exterior, que tantas preocupaciones y quebraderos de cabeza nos está dando a todos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la intervención del señor Barrero, que es el motivo de esta réplica, creo que debo contestarla con precisión, trataré de ser preciso. El ha dicho que mi intervención ha sido muy confusa. Creo, señor Barrero, que eso lo dice usted como una argucia para no entrar en el fondo de la cuestión, que son los principios: si estamos por la neutralidad o estamos por los bloques; si estamos por la cooperación pacífica con los pueblos de la tierra, o asociados a la carrera armamentista. Algo tan sencillo como esto. Nosotros hemos dicho que estamos por la neutralidad y la cooperación pacífica con todos los pueblos de la tierra, como dice la Constitución en el preámbulo; creo que más claro ni el agua.

En segundo lugar, además de esos principios hemos dicho claramente lo que nos parece este proyecto de ley que resulta hermético para la Cámara. La aclaración del señor Fraga, que me ha parecido muy bien, indica que, efectivamente, en la Cámara no se ven los papeles; hay que ir a el despacho, no sé si oscuro, seguramente estará bien iluminado. Hay que verlo en el despacho del Ministro de Defensa, porque los papeles no vienen a la Cámara.

En tercer lugar, hablemos de la dependencia. No estamos defendiendo la independencia de España, su integridad y la Constitución con más tanques cada vez, más cañones y más aviones. Eso no es lo que dice el artículo 8.º de la Constitución. El artículo 8.º de la Constitución ha-

bla de la defensa de la integridad y eso se logra mejor con la cooperación pacífica y las buenas relaciones con los pueblos, en vez de inventarnos falsos enemigos (todos los enemigos son falsos, porque con todos podíamos ponernos de acuerdo) para decir que estamos defendiendo los valores de la civilización occidental. Pero ocurre que el señor Reagan trafica con armas con el señor Jomeini y utiliza los servicios de la CIA, y uno se quiere suicidar con Valium porque ya no sabe explicar nada. Esos no son los principios de la civilización occidental; se trata de una banda de truhanes, porque truhán es el que engaña a la gente y eso están haciendo. Así que vamos a hablar en serio, vamos a dejarnos de historias palaciegas. **(El señor VICEPRESIDENTE, Caso García, ocupa la Presidencia.)**

Hermetismo, dependencia, imprecisión... El proyecto es impreciso; conculca la transparencia presupuestaria; tiene un espíritu ofensivo; conduce al derroche, porque esas armas, como decía antes, no se van a utilizar nunca, salvo que por error haya una guerra nuclear. En eso están de acuerdo ya prácticamente todos los estrategas, que empiezan a ver que el problema de la guerra es el convencional, que es para lo que esta ley está preparando y la guerra convencional es una guerra de conflictos de baja intensidad —así se llaman—, de países menos desarrollados a los que ustedes están permitiendo que se exporten armas, a Irán y a Irak, seguramente a Namibia y a Sudáfrica, y así sucesivamente.

Nosotros vamos contra todo eso y lo hemos dicho muy claramente. Y no estamos hablando además de Defensa, porque lo que estamos haciendo con esta organización militar que ustedes están construyendo es convertir España en diana para un posible conflicto de mayor alcance.

Señor Barrero, en todo esto no hay demagogia, porque lo estamos viendo. Un señor que se suicida, el otro que le da un ataque al corazón y tiene que cesar en el cargo, el otro que se marcha fuera y dice que no declara ante el Congreso. Eso no es demagogia, son hechos del imperio, señores, del imperio del que depende este país, lo quieran ustedes o no aceptar, por la política que llevamos. Por tanto, no hay sino un planteamiento del fondo de las cosas. Nos dicen que hacemos demagogia, pero es porque no tienen ustedes razones para contestar a todas estas cosas.

A mí me gustaría que me dijera usted qué valores occidentales representa en estos momentos el Presidente de los Estados Unidos, qué valores humanos, qué valores por la paz. Y no tendría ningún empacho en decir que la Unión Soviética ha conculcado valores de la paz y valores humanos en muchos casos también, porque las superpotencias son superpotencias.

Yo creo que el problema de ustedes es que de su pretendida necesidad —que yo supongo que no comparten todos— están haciendo virtud, y están ustedes convirtiendo lo que les parece que es una necesidad absolutamente inevitable, valga la aparente redundancia, lo están convirtiendo en una virtud. Y no es eso; ustedes son portavoces en estos momentos de una cierta resignación o incluso complacencia por parte de algunos en el tema del armamentismo. Yo diría que hay las dos cosas, resignación y

complacencia, y eso es lo verdaderamente lamentable.

Señor Barrero, cuando nosotros utilizamos los datos que muy trabajosamente elabora el señor Vicens Fisas, hablamos de la Guardia Civil como una fuerza militar, porque tiene una estructura militar, tiene un Estado Mayor, depende del Ministerio de Defensa, participó activamente dividida en la guerra civil, estuvo en la lucha contra los llamados «maquis», porque solamente en España se hablaba de «maquis» y no de guerrilleros, etcétera. La Guardia Civil es una fuerza militar, en caso de guerra definitivamente, y en caso de paz para determinadas operaciones también. No mezclamos unidades heterogéneas. Y usted sabe perfectamente que en el presupuesto consolidado que nosotros planteamos, precisamente ese cuerpo militar es el que representa la mayor partida.

No he hablado yo de futuros cósmicos. En realidad me parece que los problemas son de otro tipo. En el Anuario de Gastos Militares y Sociales en el Mundo, que acaba de publicarse en lengua española por el Centro de Investigaciones para la Paz, de Ediciones Fontamara, de una autora muy conocida, Ruth Leger Sivard, que además es realmente la editora porque participa en muchas asociaciones, etcétera, hay una frase que no tiene desperdicio. Quizá sea un planteamiento cósmico, o planetario, si usted quiere, para reducirlo un poco, pero se dice: «Mientras los Gobiernos nacionales compiten ferozmente por la superioridad en cuanto a poder destructivo, no hay muestras de una competición por ocupar el primer lugar en cuanto al desarrollo social. En un mundo que gasta 800.000 millones de dólares anuales en programas militares, un adulto de cada tres es analfabeto y una persona de cada cuatro padece hambre». Y esto es así. ¿Que es una realidad cósmica? Qué le vamos a hacer, lo tenemos que decir. Y desde luego esa cita que usted ha hecho de mi libro no contradice en nada todo lo que estoy manifestando aquí. Lo sería si en ese libro se dijera que teníamos que entrar en la OTAN para consolidar los valores occidentales, o que teníamos que tener una política ofensiva; lo que se manifiesta es la necesidad de unas fuerzas armadas eficientes, modernas, naturalmente.

Ahora que están ustedes tanto en la línea del monetarismo les recomiendo un libro, por si no lo han leído, que supongo que sí, de Milton Friedman, que se titula «La Tiranía del Statu Quo». El señor Friedman, don Milton, dice en ese libro que en las fuerzas armadas norteamericanas se puede calcular que un alto porcentaje, no sé si llega a decir el 50 por ciento, es puro derroche, que hay todavía guarniciones en fuertes españoles en el Estado de Florida, etcétera. Si aquí se hiciera una auditoría a las fuerzas armadas y cómo se emplean los recursos que aquí se votan, nos llevaríamos las manos a la cabeza, incluso desde la óptica de eficacia del dinero que se emplea.

Nosotros estamos por un sistema defensivo para nuestras fuerzas armadas, ya lo he dicho y no se contradice en nada con lo planteado anteriormente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Caso García): Señor Tamames, le ruego que vaya terminando.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Termino, señor Presidente, recordando a los que quieran entrar en estas cuestiones que, afortunadamente, en España vamos teniendo cada vez más bibliografía sobre estos temas y no solamente de revistas militares —que no digo que no sean indignas, ya que tienen artículos espléndidos muchas veces, sino publicaciones del Centro de Investigación para la Paz —como las que citaba—, el Anuario de armamentismo, que también se imprime en lengua española, y la Revista del Colegio de Economistas, que dedica un número específico a la Defensa.

Señor Presidente, voy a terminar con unas palabras de Wasily Leontief —no creo sea un demagogo porque es un hombre que trabajó mucho para tratar de encajar las relaciones interindustriales en la tabla input-output, la tabla de entradas y salidas— que nos dice en su libro «El gasto militar» que la evidencia presentada sugiere que prácticamente todas las economías pueden incrementar su producción total y su consumo per cápita a medida que reducen progresivamente su gasto militar, y que si todas las regiones del mundo redujesen sus compras militares y además las regiones ricas transfiriesen parte de los ahorros que resultarían de dicha reducción a las más pobres de las regiones menos desarrolladas en forma de ayuda al desarrollo, de estas transferencias de renta resultaría un aumento de los niveles de producción, comercio y consumo mundial.

Nosotros por desgracia —y digo nosotros porque es un colectivo de cuarenta millones de habitantes— tenemos una política en España que está en contra de todo eso y asociada al armamentismo. Nosotros no estamos en esa línea y por lo tanto vamos a votar en contra de este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Caso García): Muchas gracias, señor Tamames.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Barrero.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, supongo que todos los Diputados de esta Cámara estarán conmigo en que realmente no sabemos qué estamos discutiendo; yo creo que no es el programa francés de la ley de programación —que se aprobó en noviembre con una serie de matices que ahora voy a comentar— ni el problema de la neutralidad y de los objetivos armamentistas del señor Reagan como ha hablado el señor Tamames. Sobre ese tema habría mucho que decir, ya que deberíamos empezar a pensar, señor Tamames, si usted no tiene una auténtica preocupación por no formar parte del Congreso de Estados Unidos y como miembro demócrata de aquella Cámara poder replicar al señor Reagan, porque aquí el señor Reagan no es presidente ni jefe de la oposición y está a miles de kilómetros de este hemisferio. Creo que es mejor para todos, entre otras cosas, porque el pueblo español no le ha votado.

El programa francés detalla algunos objetivos que, en el fondo, también lo están en la Memoria y en las directrices que acompañaban a la ley en donde se habla de cua-

tro fragatas, del avión y la fragata de los 90, etcétera. Esos objetivos están programados ahí como S. S. sabe; lo que no está es la cuantificación de los mismos, que tampoco la ley de programación francesa se ha atrevido a hacer. Su señoría sabe que en 1982 —y era una argumentación que en aquella época aducía el señor Tamames— el Parlamento francés discutía incluso la cuantificación, y precisamente como consecuencia de la dificultad en este tipo de compras plurianuales, la nueva programación en Francia a la que usted hace referencia —noviembre de 1986— ya no se hace detallada en lo relativo a cuantificación. Porque no es posible y se remite —como lo hacemos nosotros— a los Presupuestos anuales, donde sí se solicita el crédito para el gasto correspondiente.

Usted ha hecho alusión al artículo 18 de la ley de criterios para la Defensa. Efectivamente, pero ahí se dice que las líneas programáticas a corto, medio y largo plazo se debatirán en general porque no es posible hacerlo de otra manera, y se discutirán en los Presupuestos o en las comparecencias de los señores Ministros o altos cargos que guarden relación específica con temas de armamentos, no a la ley de dotaciones, que lo que solicita es una inversión, una autorización para un gasto cuatrienal, con unos controles específicos como los parlamentarios, del Tribunal de Cuentas o incluso límites, como he tenido ocasión de decirle en lo relativo al gasto, del 2,5 por ciento.

Por tanto, no confundamos lo que es un debate de totalidad de una ley de dotaciones, que solicita una autorización para invertir por un período plurianual, porque no es posible hacerlo de otra manera, y usted lo sabe, señor Trillo, con un debate de dotaciones o con un debate de política general de Defensa. Ese es otro tema distinto que también se puede debatir cuando ustedes quieran. Se ha debatido nueve veces desde el año 1982, es decir, desde que hay Ministro socialista, como usted me imagino que sabe también, siete en la anterior legislatura y dos en ésta mediante comparecencias del señor Ministro; nueve veces. Nunca se debatieron tanto los problemas de Defensa de este país, en este siglo, como en el último cuatrienio de Gobierno socialista de la nación, y usted lo sabe, porque ha sido testigo de ello, señor Trillo.

Su señoría, en el fondo, señor Trillo, y yo respeto totalmente esa opinión, pide más dotaciones, pide más dinero, pide que se cumpla primero la ejecución de la Memoria, cosa que debía haberse hecho en su momento, con referencia al debate en sí mismo, en noviembre o diciembre de 1985. Y solicita en el fondo más dotaciones para que en 1994 no tengamos la misma fuerza operativa que en éste, sino una fuerza operativa superior. Su señoría sabe, y lo otro es una fácil dialéctica, que tener la misma fuerza operativa en 1994 significa tenerla en términos relativos. Si todo está creciendo y el incremento técnico en armamento está creciendo, los términos relativos, evidentemente, serán iguales o un poco mayores en 1986 que en 1994. Seguiremos siendo una potencia intermedia. El problema es que, si no se hace un esfuerzo de toda la sociedad, iríamos bajando y los términos relativos serían menores. Por lo tanto, en 1994 estaríamos peor que en 1986. Por lo tanto, eso que dice mucho a favor de su capacidad dialéctica sabe S. S. que tiene que ser así.

A continuación, voy a contestar con dificultad al señor Tamames, porque este Diputado, como cualquier compañero del Grupo Parlamentario Socialista, viene a esta Cámara a hablar con seriedad y con rigor, sin duda, como en otras ocasiones ha hecho el señor Tamames; evidentemente no hoy. Hoy concretamente yo vengo a hablar de la ley de dotaciones, incluso por respeto a la Cámara. Si S. S. quiere, entramos en el debate de la neutralidad de los bloques, pero ese es otro tema. Yo le podría decir, por ejemplo, que en el tema de la neutralidad tiene S. S. una grave confusión, que viene por dos parámetros: uno, que la neutralidad no es posible sino a través de aceptación multinacional, multilateral o de distintas naciones a través de distintos tratados, como S. S. sabe perfectamente, porque esto es el «abecé» del derecho internacional, y, en segundo lugar, que la neutralidad, y hay datos suficientes de los que podemos hablar en el pasillo y se los puedo regalar también, que la neutralidad supone un aumento increíble de gasto en este país. Le voy a dar un dato para que no me haga señas con el bolígrafo, señor Tamames. Su señoría recuerda que nosotros gastamos alrededor de 108 dólares por persona en gastos de Defensa. Su señoría sabe también, por ejemplo, que Suecia supera los 400 dólares por persona, es decir, está haciendo un esfuerzo cuatro veces mayor para poder mantener una dotación suficiente que le permita ser neutral, y S. S. eso lo sabe. Pero éste, además, no es evidentemente el debate y yo, por respeto a la Cámara, no voy a entrar en él.

Dice S. S. que el PEC no viene a la Cámara. El PEC no viene a la Cámara ni puede venir. No va a las Cámaras de ningún país europeo, de ninguno. Facilitar los sistemas de espionaje a través del Parlamento a las posibles potencia, aliadas o no aliadas, es una cosa que no se usa en ningún Parlamento europeo; espero que lo entienda. De esa manera, por eso, por respeto a la Cámara, los distintos portavoces, es decir, los Grupos Parlamentarios, tienen acceso al Plan Estratégico Conjunto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Caso García): Le ruego que vaya terminado, señor Barrero.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Termino inmediatamente.

Es difícil seguir su línea de argumentación, porque es, insisto, excesivamente confusa; mezcla neutralidad, bloques; insiste en el problema de debatir contra Reagan en una Cámara en la que evidentemente Reagan no está presente; habla usted de las píldoras Valium de algunos señores que tampoco están presentes aquí, no sé si es con alguna intencionalidad, para que algún portavoz también empiece a tomar Valium. En fin, la verdad es que ese tipo de temas nos sobrepasan absolutamente.

En todo caso, ya que estamos citando libros, señor Tamames, ha dicho usted que en esa política de neutralidad que S. S. propugna y que, en todo caso, yo respeto, que quede bien claro, pero que no es el centro del debate, una de las obsesiones nuestras también, dentro de esa alma demoníaca que parece ser que tiene el Grupo Parlamentario Socialista, es que, en esa carrera armamentista, nos hemos ido hacia bloques, a aliarnos con otros países, para

desbloquear, evidentemente, nuestro aislamiento en el mundo.

Pues bien, el mismo ilustre profesor que antes me he honrado en citar decía, en el año 1975, en la página 56 del libro «Un proyecto de democracia para el futuro de España», con referencia a la alineación con otros países aliados en el tema de defensa, que si un día Europa occidental —y con esto termino, señor Presidente— avanza hacia la unión política, lo cual es grandemente verosímil, llegaría un momento en que el Ejército español sería una parte autónoma del Ejército europeo (que quede constancia —entre paréntesis— que nosotros no hemos llegado a decir nunca tanto con referencia a las alianzas); en otras palabras y al igual que ocurriría con todas las demás instituciones, nuestro Ejército saldría de su actual aislamiento internacional, que hoy sólo se ve paliado, de tiempo en tiempo, por maniobras conjuntas y por las relaciones hispano-norteamericanas. Tan ilustre profesor, señor Tamames, era también usted.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Caso García): Muchas gracias, señor Barrero.

Para fijar posición, ¿grupos o agrupaciones que desean intervenir? (Pausa.)

Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Con la venia, señor Presidente. Por parte de las agrupaciones independientes de Canarias, insertas en el Grupo Mixto de esta Cámara, vamos a proceder a explicar los argumentos que fundamentan la toma de posición en la votación sobre estas dos enmiendas presentadas por la Coalición Popular y por Izquierda Unida-Esquerria de Cataluña, en relación con el proyecto de ley que aquí nos somete el Gobierno.

Nosotros adelantamos que vamos a hacer un voto afirmativo de apoyo al proyecto de ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas que nos trae el Gobierno y que, consecuentemente, por este principio declarativo, tenemos que votar en contra de las dos enmiendas, siendo, como bien han señalado aquí los distintos portavoces, totalmente... (Murmulllos.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Caso García): Un momento, señor Mardones.

Ruego a los señores Diputados que guarden silencio dentro de la Cámara.

Puede continuar, señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros hubiéramos querido que el debate de este proyecto de ley estuviera más circunscrito a los aspectos puramente económicos de lo que es la entraña y el «per se» del proyecto que a lo que en verdad está también necesitando esta Cámara, que es un debate sobre la política de defensa y seguridad, debate anhelado y esperado, en el cual, por supuesto, esta pieza jurídica se insertará como uno de los condicionantes fundamentales de la intenden-

cia de la política de seguridad y defensa del Gobierno.

Nosotros entendemos esta fijación de posiciones por ser consecuentes, en primer lugar, con una política de Estado. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.) En segundo lugar, porque nosotros sí le damos toda la fuerza declarativa y programática que tiene la Constitución española cuando se la invoca en sus respectivos artículos y, fundamentalmente, en el artículo 8.º, porque si no el artículo 8.º de la Constitución no pasaría de ser una pura declaración formal, sin llegar a la realidad que exige precisamente una dotación de Fuerzas Armadas. En tercer lugar, por ser también consecuentes con los pronunciamientos de esta Cámara en la misma política de Estado, que llevó al voto mayoritario cuando el Gobierno de UCD, en 1982, trajo la Ley correspondiente, que hoy estamos prorrogando sobre dotaciones, equipamiento y sostenimiento de las Fuerzas Armadas, la Ley 44/1982.

Estos son los principios que a nosotros nos interesa dejar claros para la justificación de nuestro voto.

Estamos plenamente de acuerdo con un dato que se ha aportado por el portavoz socialista, en que aquí se trata de una autorización para gastos, no de una autorización para dotación de créditos extraordinarios, porque entonces estaríamos conculcando la Ley General de Presupuestos del Estado. Es una autorización para gastos y no para dotación de créditos, y por una razón muy importante en todo Gobierno y Fuerzas Armadas, que es la planificación de las inversiones o gastos.

Otro tema sería si la correcta aplicación de esta autorización al Gobierno se hace en un vector direccional, en una dirección pertinente, consecuente y adecuada a los fines de la política de defensa nacional, pero no cabe duda que, como decía el preámbulo o exposición de motivos de la Ley 44/82, la formulación del objetivo de fuerza conjunto obligaba a esa política racional y objetiva de Estado a hacerle la dotación oportuna.

En verdad, el proyecto de ley que trae hoy a la Cámara el Gobierno supone fundamentalmente, y ya lo dice así su artículo 1.º, que es la sustitución del 1.º de la Ley 44/1982, hacer prácticamente su prórroga. Sin embargo, si querríamos, señorías, llevar al ánimo y a la sensibilidad del Gobierno una cuestión para instarle fundamentalmente a velar por la correcta aplicación de esta Ley.

La Ley «per se» a nosotros nos parece correcta, oportuna, buena y aceptable. Lo que podría ya ser objeto de discusión, de suspicacia o duda, es la correcta aplicación de esta Ley a los objetivos verdaderamente coincidentes con el Plan Estratégico Conjunto, o con el objetivo de fuerza conjunto. Es decir, en una palabra, a la política de defensa nacional con su sustrato de equipamiento en la industria de armamento, de compras, etcétera, y de gastos en las Fuerzas Armadas.

Desearíamos, en primer lugar, que se hicieran buenas las palabras del portavoz socialista, de que esta segunda fase de la Ley de dotaciones tuviera, fundamentalmente, la virtud y el beneficio de conseguir fijar o estabilizar y dejar constantes los gastos en el capítulo de personal de las Fuerzas Armadas (si es el 40 por ciento nos parece bien) y que ese 60 por ciento teórico restante de las dota-

ciones vaya dedicado fundamentalmente al sostenimiento, y se mantengan en esa cifra con la racionalidad de la aplicación correcta del gasto que esto contiene.

Para nosotros, desde la sensibilidad del archipiélago canario es muy importante, porque hemos observado a veces críticas de excesos, sobre todo en la Armada, y acaso también en las fuerzas aéreas, de gastos excesivos en la adquisición de sistemas de armas que se dicen para un supuesto o enemigo lejano —para eso está la estructura protectora de la Alianza Atlántica—, pero para un objetivo cercano o inmediato geográficamente, deberíamos tener otro objetivo de dimensión de fuerzas.

Claro está, si esto se está haciendo desde la óptica de la península con relación al norte de Africa, me parece correcto; lo que no nos parecería correcto es que se estuviera haciendo desde un territorio español, formando parte integral de la nación española, como son las islas Canarias, a los miles de kilómetros de distancia que están del territorio nacional. Nuestras Fuerzas Armadas necesitan las dotaciones de equipos suficientes para garantizar no solamente lo que dice el artículo 8.º de la Constitución (para nosotros los ciudadanos de Canarias es muy importante garantizar la integridad del territorio nacional, no solamente el cumplimiento de los principios de garantías constitucionales), sino la integridad del territorio nacional y hay una cuestión de aceptación de valores, de sensibilidad, de acuerdo con la distancia que exista al territorio peninsular de la nación española.

En cuanto a las cifras que se puedan barajar aquí por los distintos enmendantes o presentadores de las enmiendas de totalidad sobre la incidencia en el producto interior bruto, parece que nos podemos mantener con racionalidad no solamente en la posición de una ley de mínimos, como se ha dicho aquí por la enmienda de Izquierda Unida, sino que entendemos también que la situación de máximos está garantizada por la aprobación anual en esta Cámara de los Presupuestos Generales del Estado, que es una garantía que sobre esta Ley —que no es una pieza presupuestaria distinta a los Presupuestos Generales del Estado— se tiene que constatar hoy aquí clara y fehacientemente.

Sí quiero llevar al ánimo y a la sensibilidad del Gobierno (dado que yo mismo he presentado diversas enmiendas al texto articulado del proyecto de ley, para que cuando tengamos el debate en Comisión lleguemos a posturas de aproximación), lo que no obsta para que demos nuestra aprobación al fondo y totalidad de la ley, dos cuestiones importantes fundamentalmente en el campo industrial y presupuestario.

El señor Tamames había señalado, a mi criterio acertadamente, que las invocaciones, por ejemplo, al Real Decreto-ley 5/1977, era una filosofía preconstitucional. En cierta medida sí. Estábamos en la transición democrática, estas Cortes eran constituyentes en ese momento, pero lo que sí tengo que decir es que la Ley de 1982 es plenamente constitucional y en ello estoy de acuerdo con el portavoz socialista.

Lo que ha ocurrido es un fenómeno curioso, señor Barrero, y es que entre 1982 y la fecha de hoy se ha pro-

ducido la adhesión plena de España a las Comunidades Económicas Europeas, e insto al Gobierno socialista para que dé a la ley una vinculación económica y de fabricación de sistemas, para la dotación de las Fuerzas Armadas, más vinculada a la industria comunitaria. Sería muy difícil de explicar a la opinión pública que aquí hemos puesto unas barreras infranqueables para que la ganadería española importe maíz de procedencia del mercado internacional, norteamericano o argentino, a precios más baratos que los comunitarios y no exista ningún impedimento a la importación de sistemas de armas norteamericano, en detrimento de los europeos.

Vivimos en la pasada legislatura en la Comisión de Defensa el debate de la opción en el programa FACA, del F-18 o del Tornado europeo. Ganó el F-18; perdió en cierta medida la estructura industrial europea. Cuando se discutió el programa FACA no estaba España todavía integrada en la Comunidad Económica Europea.

Creo que es importante no solamente poner barreras a los productos agrarios del mercado internacional en beneficio de la política común de la Europa Comunitaria, sino también precisamente a las compras de armamento en los mercados exteriores. Esta es una observación. A mí no me basta —y hay un hecho significativo— lo que dice el artículo 8.º de la ley que se proroga y prolonga con esta nueva y es que en el artículo 9.º de la ley de 1982, que ahora en parte ustedes prácticamente asumen y sustituyen por el artículo 1.º globalizado de este proyecto de ley, ha desaparecido la mención: «...observándose, en todo caso, las normas legales aplicables en materia de protección a la industria nacional».

Pienso que esto se ha omitido por dos razones que para mí son preocupantes; o porque se consideran asumidas en el artículo 8.º de la ley que se proroga o porque las exigencias del protocolo de adhesión al Mercado Común imposibilitarían, a una ley posterior a la adhesión plena de España, hablar de medidas legales aplicables a la protección de la industria nacional. Si eso es así hágase una extensión de solidaridad cuando se está hablando, por el propio Gobierno, de sistemas integrados de defensa en el marco europeo occidental, sea la Unión europea occidental, sea el otro pilar que llaman ustedes la Alianza Atlántica en Europa.

Hay que ser consecuentes y congruentes y encima parecerlo, porque esta ley no lo parece así, en cuanto a estos detalles parciales.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mardones, le ruego que concluya.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Termino, señor Presidente, nada más que haciendo estas observaciones y manifestando nuestro apoyo en lo que entendemos una política de Estado consecuente y congruente. No es dar, por supuesto, un cheque en blanco al Gobierno, sino que en los debates de política de defensa y seguridad nacional tendremos la palabra para exigir la recta aplicación de los recursos presupuestarios porque, vuelvo a decir, garantizar el artículo 8.º de la Constitución y dotar del mí-

nimo operativo a nuestras Fuerzas Armadas el sentido común y la razón así nos lo dictan.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por la Agrupación de Diputados del PDP tiene la palabra el señor Rupérez.

El señor **RUPÉREZ RUBIO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, los miembros de la Agrupación del PDP vamos a votar positivamente esta Ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

Hemos seguido con interés el debate suscitado en torno a la aprobación de este proyecto de ley. Me parece que es un debate por demás interesante, pero nos preguntamos si éste es el momento de insistir sobre el fondo de la política de defensa del Gobierno o, más bien, de su ausencia. Si éste fuera el momento, por nuestra parte expondríamos con cierto detalle las carencias que, a nuestro modo de ver, existen en esa planificación defensiva e incluso las graves inconsecuencias que alguna de esas carencias podría tener desde el punto de vista de nuestras necesidades.

Como la ley tiene una virtualidad, que es, por una parte, continuar la vigencia de la Ley 44/1982, de 7 de julio, cuya necesidad nos parece hoy tan importante como era y nos parecía en 1982 y como, por otra parte, es evidente que cualquier eventualidad que supusiera la devolución al Gobierno del proyecto de ley que ahora consideramos tendría una serie de consecuencias realmente graves para las mismas dotaciones presupuestarias de las Fuerzas Armadas, nos parece que éste es el momento de tomar el proyecto de ley en su mérito y actuar en consecuencia.

Nos preocupa ciertamente que determinadas cuestiones sigan apareciendo al aire de estos temas. Nos parece que quizá ello sea índice muy claro de que no se discute suficientemente en esta Cámara sobre cuestiones defensivas. Nos parece indudable, por otro lado, que desgraciadamente el Gobierno ha mostrado al respecto una voluntad de secreto, hace poco tiempo reafirmada por el portavoz socialista, y consideramos que es mala práctica parlamentaria y mala práctica de Gobierno, pero, al mismo tiempo, nos parece que, incluso en el supuesto de que se diera la posibilidad de que la ley no saliera adelante, nos encontraríamos en una situación harto peculiar para las Fuerzas Armadas.

Quiero simplemente decir que el articulado de la Ley 44/1982 disponía que el Gobierno debía remitir a las Cortes Generales, antes del 1.º de enero de 1986, un proyecto de ley que ampliara la vigencia del programa conjunto de inversiones. Esta es la ley que en este momento estamos viendo, con más de un año de retraso con respecto a las previsiones que se encontraban en la Ley 44/1982.

Dice el artículo 1.º del proyecto de ley que ahora estamos considerando que la autorización al Gobierno para la realización del nuevo programa de inversiones cubrirá el período de 1986 —es decir, ya el año pasado—, hasta 1994 y que dicho programa será revisado una vez trans-

curridos los primeros cuatro años de vigencia, para lo que el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de ley antes del 1.º de enero de 1990. Esperamos que el Gobierno tenga en cuenta estas disposiciones tanto en lo que no se ha cumplido como en lo que en este momento se indica para su cumplimiento, no vaya a resultar que, de nuevo, la revisión del programa correspondiente tenga lugar con más de un año de retraso respecto a lo efectivamente previsto.

Finalmente, señor Presidente, anunciando, como he dicho, que vamos a votar afirmativamente el proyecto de ley, quiero lamentar en este momento la ausencia del Ministro de Defensa. Me parece que éste es, o hubiera debido ser, un momento especialmente oportuno para que el Gobierno aprovechara la ocasión para explicar las líneas fundamentales de la política de defensa y sus traducciones presupuestarias y financieras. De nuevo el Gobierno está mudo. Nos preguntamos si es simplemente por falta de ideas o por falta de capacidad de convicción en el momento de transmitir las; pero sería de buena ley parlamentaria que el Gobierno hiciera lo que ahora no hace, que es asistir más al Parlamento y explicar cumplidamente cuáles son los proyectos de cada uno de los departamentos ministeriales.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rupérez.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Hurtado.

El señor **HURTADO SAMPER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ayer en una intervención del Diputado señor Bandrés y a lo largo de la misma, decía algo así: si yo fuese abogado —y añadiría—, como lo soy... Este es mi caso, señorías. Quiero con esto justificar —si es que tengo que pedir justificación—, que en nuestra profesión cuando iniciamos actuaciones —y éste es el caso, puesto que me cabe el honor de estar por primera vez en esta tribuna— creo un deber y una obligación y pido por ello autorización al señor Presidente, enviar un respetuoso saludo a SS. SS., y dedicar y pedir, al mismo tiempo, larga vida —vida política, por supuesto— para todos los partidos y grupos políticos correspondientes que toman asiento en esta Cámara; no a todos necesariamente. **(Rumores.)**

Sin más, quiero anunciar que nuestro Grupo Parlamentario, el Grupo del Centro Democrático y Social, va a prestar su apoyo a la ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

El proyecto de ley de dotaciones que hoy se somete a la consideración de esta Cámara, tiene como objetivo principal definir y asignar recursos financieros que posibiliten la continuación del proceso de modernización de nuestras Fuerzas Armadas. Constituye la base económica y financiera del Plan Estratégico Conjunto, y está por demás decir, que sin estas dotaciones no podrá hacerse realidad el citado Plan.

Con la aprobación de esta ley de dotaciones se trata de buscar una solución que permita, en todo momento, habilitar la fórmula económica estable que posibilite la pre-

visión de gastos a medio y largo plazo para dichas inversiones. Es éste un esfuerzo que consideramos debe ser hecho para no mermar, en ningún momento, la eficacia de nuestras Fuerzas Armadas.

En realidad esta ley, cuya aprobación se propone, no es otra cosa que la continuación de la Ley 44/1982, de 7 de julio, que dispone, en su propio articulado, que el Gobierno debe remitir a las Cortes Generales, antes del día 1.º de enero de 1986, un proyecto de ley que amplíe la vigencia del programa conjunto de inversiones, reposiciones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas antes de fin del año 1994. Es, pues, en definitiva, la prórroga de la ya citada Ley 44/1982, la tendente a mantener ese esfuerzo económico, siempre en los términos de moderación fijados en la misma y bajo una visión de mínimos, cosa que consideramos interesante.

Podemos, en definitiva, llegar a una conclusión y es que la ley de dotaciones para inversiones y sostenimiento resulta un instrumento adecuado y útil a la gestión de Defensa, porque además, esta ley determina unos criterios para la previsión financiera suficientemente estables, dado que se establecen términos reales. No queremos aquí insistir, pero quiero recordar que el artículo 2.º de la citada Ley establece unos módulos que fija, creo, en el 4,432, coeficiente que sirve para regularizar año a año y actualizar el valor adquisitivo de estas prestaciones.

En ese sentido, queremos resaltar, que el Presupuesto de Defensa, aprobado para este año, supone un 9,13 por ciento, aproximadamente, de los Presupuestos del Estado, y con relación al PIB, la cifra es del orden del 1,99 (del 2, aproximadamente), que se puede considerar aceptable.

Se discute mucho sobre el esfuerzo que hace la nación en recursos económicos para la defensa, pero si tenemos en cuenta el deterioro y el envejecimiento del material defensivo que el régimen anterior legó a la democracia, habrá que admitir que hay que mantener el esfuerzo que desde la transición se ha iniciado para la modernización de nuestras Fuerzas Armadas.

Desde luego estamos lejos de cifras como las que se gastan en países como Francia o Estados Unidos, que en gastos de defensa invierten cantidades equivalentes al 5 y 10 por ciento, respectivamente, del PIB, cosa por otro lado que está por demás explicar. Por cierto que la tendencia del Gobierno socialista, al iniciar —digamos— la historia en el año 1982, le ha llevado en el preámbulo de la citada ley a olvidarse de los esfuerzos de programación y modernización acometidos por los anteriores gobiernos de la democracia.

Este es en definitiva nuestro criterio. Apoyaremos con nuestro voto este proyecto de ley, pero no sin antes anunciar que insistiremos en la celebración de un debate monográfico sobre nuestras defensas que, como saben en el partido del Gobierno, está solicitado por la mayoría de los grupos parlamentarios de la oposición, ya que una cosa es estar de acuerdo con la cuestión de los recursos globales que nuestra nación debe dedicar a un esfuerzo defensivo y otra muy distinta es definir nuestro modelo defensivo y la utilización que se hace de esos mismos medios económicos que en esta ley se ponen a disposición del Gobierno.

Termino ratificando y confirmando que el voto de nuestro Grupo Parlamentario va a ser afirmativo.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hurtado.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas de totalidad. Votar sí significa aceptar las enmiendas de totalidad; votar no, rechazar dichas enmiendas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos: 271; a favor, 68; en contra, 201; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas a la totalidad del proyecto de ley.

— PROYECTO DE LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El señor **PRESIDENTE**: Proyecto de ley de propiedad intelectual. Para la presentación del proyecto, el señor Ministro de Cultura tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE CULTURA** (Solana Madariaga): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me cabe el honor de comparecer ante SS. SS. para presentar el texto del proyecto de ley de propiedad intelectual... (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Ministro. Ruego silencio a SS. SS.

El señor **MINISTRO DE CULTURA** (Solana Madariaga): Gracias, señor Presidente.

El proyecto de ley de propiedad intelectual viene a sustituir a la ya centenaria ley de 1879. No puedo ocultar a SS. SS. la importancia que, a juicio del Gobierno, posee este paso, tanto desde el punto de vista de la política normativa, modernizadora del ordenamiento jurídico, como desde la perspectiva de desarrollo cultural de nuestra sociedad, desarrollo en el que nos hallamos empeñados.

Muy brevemente y con el ánimo de contribuir a una mayor claridad, voy a dividir mi intervención en cuatro puntos. En primer lugar, trataré de justificar la necesidad de la ley. En segundo lugar, trataré de señalar los objetivos más importantes que la ley pretende alcanzar. En tercer lugar, trataré de subrayar aquellos aspectos más importantes que la ley introduce. Y terminaré, en cuarto lugar, tratando de explicar el espíritu que ha animado al Gobierno en la elaboración de esta ley y el espíritu y ánimo que el Gobierno tiene para el mayor acuerdo posible... (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Ministro, por favor. Ruego silencio a SS. SS.

El señor **MINISTRO DE CULTURA** (Solana Madariaga):

ga, don Javier): Gracias, señor Presidente. Me amparaba usted en el momento en que estaba llamando al acuerdo parlamentario para que esta ley tenga un trámite de la mayor eficacia posible y para que en un tema de esta envergadura, de esta importancia, que debe ser, a juicio del Gobierno, un tema duradero desde el punto de vista legislativo, encontremos entre todos los Grupos parlamentarios el mayor acuerdo posible.

Decía que trataría de justificar brevemente la necesidad de la ley y, señorías, me tengo que preguntar al inicio de esta intervención si eso es necesario. Creo verdaderamente que no es preciso justificar la necesidad de esta ley. Esta ley viene a sustituir, como les decía anteriormente, una norma del año 1879. En España, la propiedad intelectual se ha venido rigiendo por ley y normas que desarrollaban la del año 1879. Parece claro que la sociedad española ha cambiado, parece claro que los elementos que la ley contempla han cambiado y, por tanto, escasa justificación, a mi juicio, requiere traer a la Cámara esta ley.

Era necesario, como SS. SS. comprenderán, modernizar nuestra legislación. Y modernizarla porque la propiedad intelectual y los problemas que ella conlleva requieren nuevos tratamientos, ajustados a una situación que, a juicio de todos, entiendo que es más compleja, no sólo en el ámbito de la creación intelectual, sino también en el ámbito de la producción y de la difusión de la cultura.

Yo creo que SS. SS. estarán de acuerdo conmigo, si echan un poco la vista atrás, en que esta necesidad venía sentida ya desde principios del siglo XX, pero quizá no existió el impulso político suficiente para abordar la reforma. Se creó en 1979 una comisión para la elaboración de un borrador de reforma global, que tampoco, desgraciadamente, produjo los resultados apetecidos. Hoy y ayer, quizá, con la llegada del Gobierno socialista, se puso en marcha y se imprimió, a mi juicio, un ritmo de trabajo más eficaz, permitiendo que en esta materia pudiera haber una normativa que viniera del Parlamento, y así ocurrió en el mes de diciembre del año 1985.

El texto que hoy volvemos a presentar a la Cámara es el resultado de aportaciones diversas y múltiples; y no quiero omitir la que, a mi juicio, tiene una especial relevancia, que es el trabajo que se realizó en la Comisión de Cultura y Educación del Senado durante los años 84 y 85, sesiones múltiples dirigidas a encontrar y a escuchar aquellos aspectos que los sectores implicados de la sociedad querían aportar al Senado, para que luego fuera transmitido al Gobierno, en materia tan importante como ésta.

Son muchas las razones que obligaban al Gobierno a traer esta ley, pero sin duda la más importante era la ausencia de una protección efectiva a aquellas obras del ingenio, y también a las relaciones jurídicas que sobre estas obras se han creado y se crean.

No es ajeno tampoco al proyecto la evolución tecnológica, las evoluciones sociales que se han ido produciendo en el ámbito de la creación cultural. Digo, por tanto, y con esto acabo este primer punto, que no requiere demasiada explicación la necesidad que existía de cambiar el ordenamiento jurídico, ponerlo al día, teniendo en cuen-

ta que estamos hablando, como les decía anteriormente, de la transformación de una norma jurídica que data de finales del siglo pasado, de 1879.

Decía en el inicio de mi intervención que eran cuatro los puntos o extremos que quería contemplar. Paso al segundo.

¿Cuáles son los objetivos más importantes que la ley pretende alcanzar? La ley, señorías, pretende alcanzar, básicamente, tres objetivos. El primero, como les decía anteriormente, modernizar la legislación vigente para poner en marcha una adecuada regulación a las nuevas modalidades de las técnicas de creación y de difusión de la cultura. En segundo lugar, trata de sistematizar en una sola normativa aquello que se encuentra hoy fragmentado a lo largo y ancho de nuestro ordenamiento jurídico, tratando de dar una mayor seguridad jurídica y unificando también las soluciones en la medida en que pueda ser permitido por la diversidad de las formas de creación. Y, en tercer lugar, por qué no decirlo, adecuar los instrumentos jurídicos de protección a lo que se contiene en las normas vigentes en la Comunidad Económica Europea.

Todo ello, señorías, se hace partiendo de un principio de carácter teórico o de carácter político que creo que, básicamente, es el siguiente: entiende el Gobierno, y creo que entienden SS. SS. también, que la propiedad intelectual parte de una simple premisa: es legítima totalmente la propiedad de un autor sobre su obra. De este derecho del autor sobre su obra se derivan, al menos, dos principios, a juicio del Gobierno, isoslayables: Nadie puede utilizar la obra del autor sin su permiso, punto uno. Y, por otra parte, resulta lógico que el autor participe de los beneficios económicos obtenidos gracias a dicha utilización.

Paso brevemente a tratar el punto tres de los que enuncié en el encabezamiento de mi intervención. ¿Cuáles son los aspectos más importantes que la ley introduce? En primer lugar, la ley introduce el reconocimiento expreso de los derechos morales del autor, que por primera vez se recogen en nuestro ordenamiento jurídico. El proyecto pretende, por tanto, superar una concepción arcaica, vieja, de la obra del espíritu como una simple mercancía, garantizando, junto a los derechos patrimoniales, otras facultades que integran el derecho moral: el reconocimiento de la paternidad; el respeto a la integridad de la obra; el derecho, incluso, a retirar la obra del mercado por cambio en las convicciones intelectuales del autor, son temas modernos que contemplan esta perspectiva de los derechos morales del autor que por primera vez se introducen en nuestro ordenamiento jurídico.

La duración de los derechos del autor se acomoda, a nuestro juicio, de manera más eficaz a la existente en otros países de nuestro entorno, rebajando los ochenta años a sesenta, que todavía son superiores a los cincuenta años que establecen los convenios internacionales y que se recogen en la generalidad de las legislaciones europeas. Por supuesto, este cambio, esta modificación se realiza, de ser aprobada la ley, respetando los derechos ya adquiridos por los autores y por sus sucesores.

Se introduce también en el proyecto, por vez primera, el derecho de los autores de obras plásticas a obtener algo

justo, a nuestro juicio; obtener un porcentaje en el precio de subasta o enajenación de sus obras, pues es justo que participen de la revalorización que estas obras han tenido precisamente como consecuencia de la continuidad y como consecuencia del acierto en su labor creadora, en su labor de autor.

Se incluye también, como otro extremo novedoso, la atención a otros derechos conectados, afines con los derechos de autor: los derechos del artista, de los productores, de fonogramas, en concordancia con las normativas de los convenios internacionales y de las normativas también más avanzadas en el mundo internacional.

Se regula, asimismo, conforme a la práctica y a la necesidad de resolver los problemas surgidos, los contratos de edición, tanto en el ámbito editorial como en el de la representación teatral, cinematográfica, etcétera. Se procede también a la regulación de la propiedad intelectual de los programas de ordenador, teniendo en cuenta que esta transformación tecnológica debe ser atendida desde el punto de vista de la propiedad intelectual. Se da respuesta también a aquellas vías de defraudación que la nueva tecnología, desgraciada o afortunadamente, según quien lo mire, va incrementando, sancionando, a juicio del Gobierno de manera debida, la piratería o asegurando al mismo tiempo la legitimidad de la copia privada y los derechos de los autores y de los productores mediante una remuneración compensatoria.

Se buscan, por fin, fórmulas de protección adecuada de los derechos, tanto desde un terreno institucional, estableciendo y promoviendo entidades de gestión y el registro correspondiente, como desde el punto de vista procesal, estableciendo medidas urgentes, rápidas, que procuren no sólo la reparación de los daños, sino la evitación de las vulneraciones que puedan producirse, asegurando un tratamiento eficaz de aquellas infracciones más graves.

Nada impide, señor Presidente, señorías, por supuesto, que la discusión parlamentaria refuerce y enriquezca el sistema de protección o introduzca aquellos perfeccionamientos técnicos que SS. SS. estimen oportunos. Pero no puedo ocultar en este momento mi satisfacción personal y la satisfacción del Gobierno por la presentación en este trámite procesal de algunas enmiendas que responden, yo creo que no sólo a la voluntad de los autores, sino también a un esfuerzo compartido del Ministerio de Cultura y de otros ámbitos de la Administración, y que a juicio del Gobierno es bueno que se plasmen en esta ley. Quizá me basta, por vía de ejemplo, citar a este respecto la problemática del control de tirada en el contrato de edición, o especialmente lo que ha sido una reivindicación vieja de algunos sectores, la voluntad de suprimir el Impuesto sobre el Valor Añadido para aquellos servicios prestados por escritores, por músicos, por autores teatrales, etcétera, que debe, a juicio del Gobierno y estoy seguro que a juicio de SS. SS., no sólo favorecer a los creadores mismos, sino también, y lo que es más importante quizá, a los destinatarios de la creación cultural.

Paso, señorías, al punto cuarto de los que anuncié que quería desarrollar en esta breve intervención. ¿Con qué

espíritu se ha elaborado la ley? ¿Con qué espíritu encara el Gobierno el trámite parlamentario que se inicia en el Pleno en la mañana de hoy? El proyecto que el Gobierno ha remitido al Parlamento es prácticamente el mismo que presentó en la legislatura anterior, que fue decaído como consecuencia de la disolución de las Cortes. Pero entiende el Gobierno que ha sido mejorado también este proyecto con la incorporación de un número importante, significativo, de enmiendas que fueron presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios en aquel momento en que se inició el trámite en la Ponencia. Creo recordar que de un total de 186 enmiendas que presentaron los distintos Grupos Parlamentarios en aquel trámite, 77 fueron recogidas por la Ponencia, y hoy forman parte ya del articulado del proyecto de ley.

El proyecto viene precedido, como SS. SS. quizá conozcan, de una intervención a mi juicio amplia de todos los sectores sociales interesados, que creo estarán de acuerdo SS. SS. conmigo que han otorgado, en términos generales, un consenso unánime.

Cuando hablaba a SS. SS. de la necesidad de conseguir un razonable equilibrio entre todos los intereses en juego en materia a veces tan compleja y de la finalidad de garantizar los mecanismos de creación y de distribución conforme al libre funcionamiento de la sociedad, no estaba exponiendo un principio desconectado de la propia práctica que en este caso ha tenido la Administración.

Para asegurar todos estos extremos el Ministerio constituyó, como conocen algunas de SS. SS., una comisión en la que participaron representantes de todos los sectores a los cuales la ley afecta, representantes también de otros sectores interesados, juristas especializados en propiedad intelectual, etcétera. El texto resultante, como saben ustedes —lo han conocido quizá por los medios de comunicación y por los portavoces de los Grupos, porque yo personalmente se lo hice saber—, ha sido sometido posteriormente a discusión y análisis de entidades representativas de los distintos sectores —creo recordar que más de veinticinco— con las que se han mantenido conversaciones, diálogos, de las que se han recibido sugerencias, algunas de las cuales, las más, han pasado a formar parte del proyecto que hoy se presenta para su debate en el Pleno de la Cámara.

Yo creo, señorías, que podemos decir, y a mi juicio con satisfacción, que quizá éste es uno de los proyectos que gozan de un grado de aprobación social más amplio. Tan elevado es el acuerdo social que prácticamente todos los sectores implicados están, de una u otra manera, apoyando este proyecto de ley en este momento, y estoy seguro de que lo apoyarán con más ánimo, con más entusiasmo tras el debate parlamentario, tras las mejoras que los distintos Grupos Parlamentarios puedan introducir en los distintos trámites. Insisto, creo que posteriormente todavía será más gratamente aceptado por los sectores implicados en tema tan importante como la ley de la propiedad intelectual.

Podemos decir con satisfacción que es un proyecto que goza de un gran acuerdo, y es la voluntad del Gobierno que goce todavía de mayor acuerdo, si es posible enrique-

ciéndose en el trámite parlamentario, para que pongamos al día una legislación importante que afecta a sectores muy significativos de nuestra sociedad, cuales son los sectores de la creación intelectual, de la creación cultural.

Termino, señor Presidente, pues anuncié que iba a ser breve y trato de serlo. Señor Presidente, señorías, en una mirada retrospectiva a la doctrina sobre la ley de propiedad intelectual, se encuentra uno con que quizá corresponda a aquel Rey ilustrado, a Carlos III, a través de una Real Orden de octubre de 1764, el mérito de haber sido el primero en nuestra historia en plasmar jurídicamente la trascendencia del derecho de propiedad intelectual. Permítanme SS. SS. que cite brevemente una parte del contenido de aquella Real Orden.

Decía el Rey ilustrado, Carlos III: «He venido en declarar que los privilegios concedidos a los autores no se extingan por su muerte, sino que pasen a sus herederos, por la atención que merecen aquellos literatos que, después de haber ilustrado a su Patria, no dexan más patrimonio a sus familias que el honrado caudal de sus propias obras y el estímulo de imitar su buen ejemplo». Hoy, señorías, creo que todos queremos seguir ese camino iniciado en 1764 por aquel Rey ilustrado, Carlos III. Queremos seguir por ese camino, pero lo queremos hacer solidariamente con los demás Grupos de la Cámara y solidariamente también con los sectores implicados, porque creemos que garantizar y proteger estos derechos es algo que demanda hoy la sociedad española.

Hoy, señor Presidente, señorías, protegemos a los creadores y garantizamos la posición jurídica de los participantes en todo ese complejo proceso de la creación. Y lo hacemos ¿por qué? Lo queremos hacer para asegurar el enriquecimiento cultural de nuestro país, de España y de todos los españoles, para conseguir que este país, que ha sido capaz de generar algunos de los mejores creadores de la Historia de la Humanidad, siga dando luz a hombres y a mujeres que nos ayuden a expresar nuestras inquietudes, que nos ayuden a expresar nuestras esperanzas y también nuestros temores, que nos ayuden, señor Presidente, señorías, a comprender mejor quizá el enigma de eso que se ha dado en llamar «ser hombre» y de serlo también concretamente en un tiempo histórico preciso; que nos ayuden, en definitiva, señorías, a ser lo que todos deseamos: cada día un poco más libres, cada día un poco más justos y, a poder ser, todos los días más plenamente humanos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

Al proyecto de ley de propiedad intelectual se habían presentado dos enmiendas de totalidad: una de la Agrupación de Diputados del PDP y otra de la Minoría Catalana; la segunda ha sido retirada, así que vamos a proceder al debate de la enmienda de la Agrupación de Diputados del PDP.

El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, señorías, tengo el honor de defender la enmienda de totalidad

que la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular ha presentado a este proyecto de ley, titulado de propiedad intelectual.

La justificación inicial de nuestra enmienda, que nos ha servido para el trámite escrito, afirma que el proyecto, a nuestro juicio, no trata adecuadamente los diversos derechos en juego y no resuelve de modo satisfactorio problemas planteados en la experiencia diaria y resaltados por la doctrina, que necesitan urgente solución.

Debo confesar, ante todo, mi perplejidad ante el Libro I de esta amplia ley, un texto que me parece descentrado y, por qué no decirlo, incoherente. Y esto es de especial importancia en este caso, por tratarse de una ley de esta envergadura, que roza los 150 artículos, pero, sobre todo, por tratarse de un texto legal que debe regular un campo de la vida social en un continuo dinamismo, como se ha señalado en su presentación.

El avance tecnológico hace que surjan continuamente problemas inesperados, imprevisibles en ocasiones. En estos casos creo que es especialmente necesario contar con un cuerpo doctrinal básico que permita, en su día, a los operadores jurídicos atender fenómenos que nosotros hoy quizá no podemos prever y, por tanto, no podemos regular de un modo oportuno, problemas plurales y cambiantes que necesitan un conjunto de principios bien asentados y un conjunto de categorías jurídicas articuladas con un cierto rigor.

Creo que en el proyecto hay —y lo ha señalado con justicia el señor Ministro— un claro esfuerzo, y se nota, por dar respuesta a problemas actuales y por oír a sectores implicados. Ahora bien, quizá precisamente por ese afán, en el proyecto falta —y esta es la raíz fundamental de nuestra enmienda— la capacidad de lograr uno de los objetivos que, al parecer, se habían señalado, y que creo no se ha conseguido, como es dar a todo este tratamiento tan complejo un mínimo de trabazón sistemática, sobre todo, insisto, en lo que son sus fundamentos jurídicos.

¿Cuáles pueden ser las causas explicativas de que después de ese claro esfuerzo —que sinceramente admiro y respeto— por poner de acuerdo intereses tan contrapuestos y por oír instancias tan diversas, nos encontremos, por ejemplo, con este Libro I que es llamativamente una expresión de desaliño, de falta de coherencia, de falta de rigor hasta en los términos? Creo que hay dos causas que pueden explicarlo. Una, ya se ha señalado, la urgencia de sustituir una Ley que ya ha cumplido cien años. Hay, en efecto, si no un clamor popular, sí, por lo menos en los sectores afectados, un evidente deseo de contar, cuanto antes, con una ley, porque una ley mala es mejor que ninguna y en ese sentido no me extraña que se haya encontrado un actitud de favorable acogida.

En segundo lugar, esta ley posibilita una cierta agilidad a la hora de hacer efectiva la explotación y rendimientos económicos de determinadas actividades. Yo, por ejemplo, si me pusiera en el lugar de la única entidad de gestión —por utilizar ya un término del proyecto— actualmente existente (porque hasta hace pocos días no han conseguido —vía sentencia, por supuesto— que Televisión Española les abone una cantidad respetabilísima por de-

rechos de autor y cuando hoy mismo leo en la prensa que han conseguido —vía sentencia, por supuesto— que el propio Ministerio les abone unas cantidades que estaban pendientes todavía desde los campeonatos mundiales de fútbol), comprendo que no ponga demasiadas pegas siempre que encuentre al menos una posibilidad de hacer real y efectivo cuanto antes el derecho que hasta ahora ha tenido que conquistar casi, podríamos decir, al abordaje jurídico.

Ahora bien, nuestra responsabilidad como legisladores es precisamente conseguir una ley que dure, si no tanto como su antecesora, sí por lo menos lo suficiente; una ley que sea capaz de solucionar el problema de mañana y, ¿por qué no decirlo?, una ley que sea capaz de solucionar problemas de hoy que en el proyecto, no se sabe por qué, siguen sin solución. Porque en estos cien años es obvio que se ha producido un notable cambio, entre otras cosas ideológico. En 1879 hay un planteamiento según el cual la propiedad viene a ser casi el primer derecho fundamental, porque incluso a la hora de definir la libertad no faltan autores que digan: la primera de mis propiedades soy yo. En aquella época ser libre era ser propietario de uno mismo, no ser esclavo. Pero desde entonces ha llovido bastante.

Lo primero que llama la atención de este proyecto es el aferrarse a ese término que la doctrina ha llegado a calificar de desorientador y poco afortunado de la propiedad intelectual. Hoy estamos ya en otro contexto. Hoy, después de nuestra Constitución, por ejemplo, ya la propiedad no se entiende igual. Hoy día la propiedad debe de estar al servicio de otros valores. Hoy día la propiedad sirve para crear condiciones que hagan reales y efectivos otros valores, o para eliminar obstáculos que lo impidan.

Hacer girar, pues, todo el problema de los derechos de autor sobre esa institución, tan venerable, sin duda, y tan necesaria e imprescindible como es la propiedad, me parece, no ya sólo un caso teórico —no es un prurito de filósofo del Derecho y últimamente de la Moral y de la Política—, sino que creo que tiene unas consecuencias prácticas, como luego intentaré apuntar, que no son desahuciables.

Entendemos la propiedad como un medio y, por tanto, dentro del campo de los derechos de autor, los aspectos puramente patrimoniales deben tener una función también instrumental y secundaria, sea cual sea la importancia que las entidades de gestión le concedan y los mismos autores, que, al fin y al cabo, también tienen sus problemas.

Yo creo que es necesario —y supongo que el señor Ministro estará de acuerdo conmigo— eliminar una concepción mercenaria del autor. La frase puede parecer dura, concepción mercenaria del autor, pero ya que estamos hablando de derechos de autor debo confesar que no es mía. Esta frase debe ser del encargado de frases del Ministerio, porque figuraba en una memoria que ha llegado a mis manos, que se elaboró con motivo de la presentación de este proyecto de ley. El señor Ministro hoy ha sustituido mercenaria por arcaica, quizá le parecía muy fuerte lo de mercenaria.

Se insistía en la memoria —y lo ha repetido hoy el señor Ministro— que no se puede considerar la obra fruto de la creación como una mera mercancía. Estoy de acuerdo, y me gustaría que el proyecto estuviera también más de acuerdo con ese planteamiento, pero no acabo de ver que lo esté suficientemente.

Entiendo, en efecto, que los derechos de autor tienen su raíz básica en nuestro artículo 20.1.b) de la Constitución, cuando defiende la libertad de creación artística, científica, técnica. Es ahí donde se pone en juego esa capacidad acrecentadora del ser humano que deja una impronta nueva en los elementos materiales. De ahí que esos elementos personales que están presentes en todo trabajo, pero muy especialmente en el trabajo artístico y cultural, deban de tener un reflejo jurídico predominante. Y aquí en este proyecto los mal llamados —eso dice gran parte de la doctrina— derechos morales, deberían ser el centro de gravedad de toda la ley. Y hay quien se pregunta: ¿es que hay derechos inmorales? Es una terminología, ya lo sé, anglosajona, pacífica en algunos ámbitos, confusa en el nuestro, además, porque para colmo en nuestro mundo jurídico el término moral aplicado a obligaciones, aplicado a personas, tiene siempre un matiz de debilidad, de elemento prejurídico e inmaduro jurídicamente, y llamar derechos morales a los derechos personales me parece que no es hacerles ningún favor. Estos derechos personales o morales —como los llama el proyecto— no creo que deban ser un puro acompañamiento, sino realmente el centro de gravedad de toda la ley.

Nos encontramos en el proyecto con un paradójico resultado, y es que después de que nuestra Constitución señalara ese derecho a la libre creación y de que comentaristas de la misma apuntaran que se había evitado el término «propiedad intelectual», presente en el debate precisamente por considerarlo insatisfactorio, nos hallamos, repito, con que en un momento en que Constituciones recientes como la portuguesa hablan en concreto de derechos de autor, en este proyecto de ley parece que se pierde toda conexión con ese artículo 20 de la Constitución para buscar más bien el enlace constitucional a través del artículo 129, que se ocupa de las competencias exclusivas del Estado y que se refiere, de una manera precisa y concreta, a un aspecto de este problema: al patrimonial o propiedad intelectual en el sentido más estricto.

Por tanto, nos encontramos con un proyecto que nos plantea la propiedad intelectual como el eje fundamental, y lógicamente los juristas y los jueces, en su caso —eso se ha visto en la experiencia y el señor Ministro conoce casos sangrantes a los que aludió en una rueda de prensa cuando presentó por primera vez este proyecto—, están obligados a regirse por unas pautas y unas categorías, y si esto lo configuramos como propiedad intelectual, tenderán a considerarlo como un tipo especial de propiedad y aplicarán las reglas generales y la filosofía de la Institución.

Todo esto lleva a unas consecuencias prácticas que acaban sufriendo personas como Pablo Serrano, al que el Ministro se refería en aquella rueda de prensa. Simplemente los jueces hicieron lo único que podían hacer, que es

aplicar el material legislativo disponible y pasar el tanto de culpa a una Ley desfasada. Sería más grave que se pudiera pasar este tanto de culpa a esta misma ley porque se nos sigue animando a situarla dentro de ese esquema fundamental explicativo de las normas de la propiedad. Y dentro de ese esquema, la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 1975, por ejemplo, considera abusivo el disponer de algo ya transmitido y encontramos en la doctrina incluso a quien considera que el propio derecho establecido de reversión al dominio público de las obras de arte, no tendría tampoco justificación. En la medida en que todo esto está previsto en la Ley, no hay problema, pero hay elementos nuevos que van a surgir —ya lo dije antes— que si no tienen una apoyatura más concreta se van a encontrar en el aire. El proyecto llega incluso a sustituir el término «derechos de autor» —ignoro por qué— al cual le ha dedicado una particular guerra. En la Memoria explicativa se decía que era un marco conceptual estrecho, y este marco conceptual estrecho, que lo dice toda la doctrina, es el de propiedad intelectual precisamente, porque hay que forzar el concepto de propiedad para entrar en este campo en el que nos estamos moviendo ahora. Y a la hora de reformar el Código Penal, en una de las Disposiciones adicionales, se elimina del título correspondiente, la expresión «derechos de autor» para sustituirla por «propiedad intelectual».

Todo esto crea una enorme confusión no solamente desde el punto de vista doctrinal, sino desde el punto de vista jurídico. Desde el punto de vista doctrinal no sé si el Ministerio está jugando al análisis económico del Derecho, si los «Chicago boys» han llegado al Ministerio de Cultura y lo importante es que nos salgan las cuentas porque otras cosas tienen menor importancia. Tampoco sé si estamos en un rebrote del hegelismo jurídico y entonces ponemos la propiedad como tesis, los derechos morales como antítesis y el Estado al final, intentando controlar a las entidades de gestión, como el proyecto persigue con una tenacidad digna de elogio y que será la culminación hegeliana final, pero mucho me temo que el que ha hecho el proyecto no tiene ya a Hegel como libro de cabecera.

A la hora de manejar conceptos jurídicos se emplea sin rigor ninguno el concepto de derechos y facultades y, además, con muy mala fortuna porque mientras la explotación, a efectos económicos, es derecho de explotación, los derechos personales se convierten en facultades e indudablemente esa distinción tiene también un sentido jurídico y no va a ir precisamente en beneficio de esos elementos de tipo personal.

Lo que planteo aquí no es un problema puramente nominal ni de puro academicismo, sino que tiene unas consecuencias prácticas. Lo que propone nuestra enmienda a la totalidad es la devolución al Gobierno para articular este Libro I en torno a una secuencia clara: en primer lugar, fundamento en la libre creación, al que se debía aludir, como es lógico, como derecho fundamental; en segundo lugar, derechos de autor, y de ahí ya la dimensión personal y patrimonial, expresión esta que estaba contenida en la memoria y que no sé por qué desaparece en el pro-

yecto, quizá como consecuencia de todo este afán de poner de acuerdo a muchos, con lo cual, al final, se acaba por conseguir que ninguno salga planteando una solución concreta y coherente. Creo que los aspectos patrimoniales son de una gran importancia práctica, pero deben estar subordinados siempre a los otros.

Me parece que está pendiente un homenaje frustrado a Pablo Serrano. La primera sentencia, en su caso, es de hace veintidós años y la última quizá se produzca este mes. Para lo que ha servido su tenacidad ha sido, entre otras cosas, para plantear problemas que no están resueltos en el proyecto, por llamativo que eso resulte. La consecuencia práctica, y el señor Ministro con mucha razón ha puesto particular énfasis en ello, es la protección procesal de estos derechos, y estoy de acuerdo totalmente con él. Pues bien, la protección procesal de estos derechos, el que se pueda aplicar la protección específica de los derechos fundamentales, queda absolutamente desatendida en el texto. Yo creo que la solución a la que se llega ha sido inteligente, como todas las suyas, pero, a mi juicio, contradictoria, pues va en sentido contrario de donde camina en estos momentos la línea del Derecho constitucional respecto al llamado derecho de autor, y la frase no es mía, es de mi colega académico, ex Presidente de esta Cámara, el profesor Peces-Barba, quien con esta argumentación rechazaba una enmienda del señor Mendizábal que intentaba evitar que la propiedad intelectual fuera un derecho fundamental. Ahora, después de esta ley, no queda ya apoyo ninguno para que la protección de los derechos fundamentales pueda aplicarse a los derechos de autor, con lo cual, cuando me encuentre a mi colega, señor Peces-Barba, con gran dolor de mi corazón tendré que decirle que a SS. SS. no se les puede dejar solos. Después de su empeño por introducir aquí derechos fundamentales uno a uno, resulta que empiezan a perder efectividad.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, le ruego que concluya.

El señor **OLLERO TASSARA**: En seguida, señor Presidente. Por ejemplo, en la sentencia de 9 de diciembre de 1985, cuando se plantea la posibilidad de esta protección, como derecho fundamental, de los derechos de autor, el juez dice que hay que estar a lo que legalmente se establezca, que no hay fundamento legal y que el procedimiento jurisdiccional ha quedado intocado, pendiente de su estructuración legislativa propia, que no es misión que corresponda al juzgador. Se critica mucho a veces a los jueces, pero los jueces no pueden hacer demasiado si los legisladores no somos también responsables. Hubo un voto particular a esa sentencia, en la que un juez, adelantándose a lo que se esperaba que hiciéramos aquí, señalaba que había que proteger como derecho fundamental los derechos de autor. Después de esta ley, he leído un artículo de la profesora Pérez de Castro de hace quince días en la revista «Actualidad Civil», donde dice que después de este proyecto de ley, queda claro que se opta en esta Cámara, si llegara a aprobarse, por la vía de una propiedad especial y no en modo alguno por la conexión con un

derecho fundamental, lo cual, por otra parte, y estoy de acuerdo con ella, apunta como un aspecto crítico.

No voy a entrar más en otros detalles, porque se me agota el tiempo, pero diré que la protección penal es tremendamente desequilibrada; se incluyen unos delitos sin ánimo de lucro dentro de un apartado del Código Penal donde todos los delitos tienen ánimo de lucro; una vez más se mezcla el aspecto personal y el patrimonial y se pone el aspecto personal al servicio del patrimonial, porque los aspectos personales juegan como agravantes y no como realmente motivo de una protección específica.

No voy a entrar tampoco en cuestiones de detalle, en presunciones sometidas a condiciones imposibles, en el tratamiento de algunos problemas concretos, como es, por ejemplo, la reprografía ilegal, que se remite a un reglamento. A estas alturas, ¿por qué no se resuelve aquí algo que usted mismo, señor Ministro, ha señalado como uno de los problemas más graves que existen?

Para terminar, lo que sí saludo es ese afán comprensivo que ha mostrado en su exposición. Yo espero que eso se haga realidad. Yo espero que, al igual que cuando la Agrupación del PDP presentó una enmienda a los Presupuestos pidiendo la supresión del IVA para los autores y fue rechazada, y ahora aparece como disposición adicional en este otro texto, de una manera tan curiosa, yo le animaría, por ejemplo, a seguir luchando para conseguir la exención del IVA en los libros. He encontrado una Pragmática de los Reyes Católicos, firmada en Toledo en 1480, en la que eximían a los libros de alcabalas. Yo no esperaría a 1992, cifra mágica, para conseguir algo que ya los Reyes Católicos entendieron con gran lucidez. Espero de ese afán de consenso que ha mostrado S. S. que acepte esta enmienda a la totalidad y acepte por lo menos, recomponer el libro primero, porque, si no, el día de mañana, tendremos problemas jurídicos muy graves, porque no habremos sabido hacer una ley capaz de abordar el futuro con un mínimo de garantía.

Nada más, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ollero.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Ballesteros, del Grupo Socialista.

El señor **BALLESTEROS DURAN**: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna en nombre del Grupo Parlamentario Socialista para defender el proyecto de ley sobre propiedad intelectual frente a la enmienda de totalidad, presentada por la Agrupación del PDP, único de los Grupos o Agrupaciones de esta Cámara que ha considerado la conveniencia de devolver el proyecto al Gobierno.

No es posible ni sería riguroso pasar directamente a intentar rebatir las razones por las cuales la Agrupación del PDP ha presentado esta enmienda, si no explicitara nuestra valoración global del proyecto de ley e intentara precisar las razones sociales y políticas generales que impulsaron con toda seguridad al Gobierno para su elaboración, intentando, a su vez, concretar los problemas que pretende atajar y las expectativas que abre, en el seno de

toda la sociedad española, a los creadores, a los artistas en general, a los distribuidores de los hechos culturales, a los agentes de comunicación ocupados en esta faceta de la personalidad humana y, por último, a la sociedad española en su conjunto, como receptora de las creaciones artísticas y culturales.

En ese preámbulo, que consideramos necesario por respeto a la Cámara, a la opinión pública y al propio representante de la Agrupación del PDP, es absolutamente necesario, como ha hecho con anterioridad el señor Ministro, recordar también el extraordinario esfuerzo que los legisladores de finales del siglo XIX hicieron para articular una Ley que se llamaba precisamente de la propiedad intelectual, de 1889, que ha conseguido, con los necesarios e imprescindibles desarrollos reglamentarios —a los que haremos referencia en su momento—, mantener hasta ahora una funcionalidad legislativa indiscutible.

Supieron aquellos legisladores hacer una Ley que significara un marco amplio y bien trabado de las necesidades e inquietudes que al respecto vivía la sociedad española de aquellos años y tuvieron la clarividencia suficiente para prever, de manera notoria, muchas de las nuevas realidades que se abrirían y se irían produciendo necesariamente por el mero desarrollo científico, técnico e incluso social, económico y jurídico de la España por venir.

Naturalmente, los aspectos específicos y concretos que en aquel momento los legisladores no podían considerar han sido tratados, como decía, por diferentes desarrollos reglamentarios o legislativos parciales.

Por ejemplo, en 1934 se trabajó en un proyecto sobre la fotografía, la cinematografía, los fonógrafos, etcétera; en 1949 se reglamentó el Registro de la Propiedad Intelectual; en 1966 se trabajó sobre la propiedad intelectual en las actividades cinematográficas; en 1975 se estructuró la Ley del Libro, etcétera. Sin embargo, era necesario, desde nuestro punto de vista, articular también esos tratamientos parciales en valoraciones más generales, en marcos más amplios, en decisiones más trabadas, en perspectivas más generosas.

Por otra parte, el marco de presencia de nuestra Nación en el mundo se ha ampliado extraordinariamente desde entonces acá. Se han intensificado nuestras relaciones no sólo políticas, económicas o culturales, sino también respecto a acuerdos, tratados, convenios, etcétera, con todos los países del mundo. Hemos tomado la decisión, como Estado, como país, como nación, de articularnos con lazos estables y profundos con otros países de Europa y, por tanto, tenemos necesariamente que adecuar o atemperar, al menos, nuestra legislación con las de otros estados de nuestro entorno.

Por último, esta sociedad ha cambiado muy profundamente en esos más de cien años no sólo en sus relaciones sociales, en la asunción de derechos, prerrogativas y responsabilidades, sino, y sobre todo, en el campo específico que ahora nos ocupa: en la valoración que la propia sociedad española tiene de la actividad creativa, en la complejidad de los sectores sociales y económicos que desarrollan su trabajo y defienden sus intereses en esta misma actividad, y en la asunción activa de sus responsabilidades por parte de todos los poderes públicos.

Todo ello, desde nuestro punto de vista —coincidiendo con la perspectiva de valoración del Gobierno—, hacía irremediablemente necesario un nuevo marco legislativo, que precisamente por su complejidad ha tenido que aunar muchos esfuerzos, redactar varios anteproyectos, reestructurar y ampliar varias comisiones, recoger y analizar cientos de sugerencias, cientos de críticas, matizaciones de todos los sectores implicados, hasta su concreción definitiva.

Justo es decir que esos esfuerzos se iniciaron desde otros Gobiernos desde el año 1979, pero justo será también reconocer que ha sido este Gobierno el que ha estructurado de manera definitiva un proyecto de ley, el que ha sabido culminar con él un esfuerzo de muchos, intentando dar satisfacción a necesidades de todos.

Como SS. SS. comprenderán, han debido de salvarse obstáculos y dificultades de muy diferente tipo, con muy diversas implicaciones. Muy rápidamente voy a intentar detenerme en algunos de ellos, haciéndoles la salvedad de muchos otros, que van desde los que hacen referencia al propio título de la Ley, hasta la elección de planteamientos jurídicos diversos, explicitados en jurisprudencias extranjeras, pasando por los que hacen referencia al tratamiento general y específico de las llamadas, desde ahora, entidades de gestión. Estos han sido los fundamentales.

Había que superar el concepto básico y fundamental que se tenía del propio autor por parte de muchos; había que superar esa misión, afortunadamente desde nuestro punto de vista trasnochada ya, del autor, del creador artístico, del científico como un trabajador intelectual, porque la consecuencia lógica de ese planteamiento era que una vez compensado económicamente de una manera suficiente, no había otra exigencia auténtica a la que hacer frente, a la que dar respuesta desde los poderes públicos o desde la misma sociedad.

El proyecto de ley amplía su acción de reconocimiento y salvaguarda no sólo al campo específico de los derechos económicos con el control de tirada, la posible acción de medidas cautelares, el derecho de secuencia o plusvalía, la concreción de los llamados derechos conexos, el tratamiento de las posibles desproporciones habidas entre la remuneración del autor y los beneficios obtenidos por el cesionario, etcétera, sino que concreta de manera detallada, para nuestra valoración, lo que se ha denominado los derechos morales del autor, imposibles de enajenar y a los que nadie en ningún caso puede hacerle renunciar.

Por otra parte, intenta responder a la problemática derivada de los extraordinarios avances tecnológicos habidos y que específicamente se relacionan con la propiedad intelectual: el campo de las obras audiovisuales, de los programas de ordenador, los avances en los medios de radiodifusión, la problemática derivada de los medios avanzados de reproducción, etcétera. Todo ello sabiendo, al menos desde nuestra expectativa y así están señalados en el proyecto de ley, que estamos en estos momentos en una etapa inicial de un nuevo desarrollo espectacular de los avances científicos y tecnológicos y en ningún caso valore el señor Ollero desde otra perspectiva este planteamiento. Nosotros creemos que no podemos cerrar posicio-

nes, expresarnos en términos conclusos y adoptar determinaciones inflexibles. A mí me parece que esa posición está recogida suficientemente en el proyecto de ley.

Por último, en esta valoración global, el proyecto de ley para nosotros intenta nivelar intereses a veces encontrados o, al menos, con fisuras entre ellos, entre los muchos sectores inmersos en la problemática de la propiedad intelectual: autores, distribuidores, productores, ejecutantes, directores, investigadores, articulistas, editores, conferenciantes, etcétera.

En todo caso, desde nuestra perspectiva, el proyecto de ley no olvida que esa nivelación de intereses para todos ellos, con esa enmienda que el Grupo Socialista propone sobre la exenciones del pago del IVA, debe ir al beneficiario final de todo esfuerzo legislativo: la sociedad en su conjunto, la receptora final de toda creación artística.

Con esta perspectiva, esta valoración del conjunto desde los que nos parecen los avances fundamentales de esta ley, es como es posible, con rigor, intentar acercarnos a las posiciones concretas defendidas en contra de este proyecto de ley por el señor Ollero en nombre de la Agrupación del PDP.

El señor Ollero, en la primera parte de su intervención, habla del desaliño con que está redactado el Libro I desde el punto de vista jurídico y da una razón que considera que es la actuante de ese desaliño, que es que el Gobierno, en su proyecto de ley, ha ido con urgencia, demasiado de prisa para rellenar el posible vacío de valoraciones y posiciones jurisdiccionales respecto a la propiedad intelectual desde 1879.

Yo puedo afirmar, señor Ollero, que no se ha ido en absoluto con prisa; que no se ha ido en absoluto con urgencia y le puedo demostrar con datos fehacientes, que quizá no vengan al caso, que se ha trabajado, como decía anteriormente, desde 1979 con la creación de una comisión, con varios anteproyectos, con comisiones diversas que han ido ampliando no sólo ese anteproyecto inicial, sino incorporando al mismo las diferentes matizaciones, críticas y posiciones de los diferentes sectores y desde 1979 hasta la redacción definitiva de este proyecto de ley me parece que ha habido un trabajo riguroso, no en ningún caso de urgencia porque ha sido un trabajo —repito— hecho con seriedad y rigor.

Usted en un momento de su intervención habla del posible encuentro no muy afectuoso entre la Sociedad General de Autores y ciertos problemas de Radiotelevisión española. Precisamente ahora es cuando se intenta facilitar que esa dicotomía o esa contradicción posible existente entre los intereses de un sector de los autores y otras entidades públicas se desarrolle de una manera en la que el autor esté mejor defendido, con diferentes medidas que se aclaran en el proyecto de ley respecto a las propias entidades de gestión. Precisamente en la ley se le da un plazo a la Sociedad General de Autores para que formalice las mejoras necesarias para que esa defensa de los autores se haga con plenitud de posibilidades.

Yo me atrevería a decir, si usted me lo permite, señor Ollero, que su planteamiento no es muy identificable con lo que desde nuestro punto de vista tiene que ser la base

fundamental de una enmienda a la totalidad. El propio Reglamento de la Cámara, no recuerdo en este momento si en su artículo 110 o en el 111, especifica las razones por las cuales un Grupo o una Agrupación debe presentar una enmienda a la totalidad de un proyecto. Se habla de la oportunidad del proyecto, se habla del espíritu del proyecto o de los principios que informan el proyecto. A mí me parece que en muchos casos su crítica, con todos los respetos, señor Ollero, va a la denominación de muchos artículos y libros y no a la esencia fundamental, al espíritu del proyecto. Por ejemplo, usted habla de que la propiedad intelectual no es una denominación adecuada porque es en cierto sentido confusa y, sin embargo, en virtud de su enmienda 130 usted, como representante del Grupo Parlamentario, tendrá que defender en su momento en la Ponencia el sustituir la denominación de la ley y que pase a ser «Ley de los derechos de autor y de la propiedad intelectual», y a mí me parece que sería todavía mucho más confusa. Nosotros valoramos positivamente esta denominación porque se ajusta a los términos en los que trata el tema la propia Constitución de 1978 y todos los desarrollos estatutarios de las diferentes autonomías del Estado español.

Usted habla en un momento determinado de la necesaria superación de la concepción mercenaria que el proyecto de ley tiene del autor y a mí me parece que, efectivamente, en ningún caso eso se produce. Está reglamentado, especificado, conceptualizado perfectamente lo que hemos denominado los derechos morales, que igualmente usted cree que no es una denominación correcta, sino que debían ser llamados derechos personales. A nosotros también nos parece que esa denominación es más confusa, más amplia que la de derechos morales, porque en los derechos personales también se incluirían necesariamente, quizá, los económicos y no los que nosotros específicamente entendemos por derechos morales.

Por último, señor Ollero, usted han dicho: «a SS. SS. no se les puede dejar solos». Yo estoy seguro de que el Gobierno se siente acompañado, fundamentalmente y en primera instancia, como es lógico, por el Grupo Parlamentario mayoritario que lo apoya, y en este caso también por todos los Grupos Parlamentarios y Agrupaciones de esta Cámara menos por ustedes, que han hecho, naturalmente, uso de las atribuciones que les concede el Reglamento, pero, con todos los respetos, son el único Grupo, repito, que cree conveniente, a diferencia del resto, que se devuelva el proyecto de ley al Gobierno.

Una última reflexión, si me lo permite el señor Presidente. Este Gobierno quiere, y este Grupo Parlamentario que lo apoya también, dar un sentido de perdurabilidad a esta ley. Estamos convencidos de que no se llega a esa perdurabilidad desde el enfrentamiento, las disonancias graves o las diferencias ahondadas, sino, por el contrario, por el acuerdo, el esfuerzo en común y la búsqueda de consonancias. Tengan la seguridad todos ustedes de que en los trámites de Ponencia y Comisión encontrarán radicalmente esa actitud en el Grupo Parlamentario Socialista que ahora me he honrado en representar.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ballesteros. Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, señorías, ante todo debo mostrar mi sorpresa, quizá fruto de falta de experiencia, porque yo esperaba que se consumiera un turno en contra de la enmienda a la totalidad que yo he presentado. Yo he enmendado el proyecto de ley en nombre de la Agrupación del PDP y me encuentro con un Diputado, buen amigo, que parece que enmienda la plana al señor Ministro y viene aquí con un discurso de presentación de la Ley que el señor Ministro, a mi modo de ver, no había hecho mal, francamente. De todas maneras, si lo quieren reforzar, a lo mejor simplemente se trata de unas oposiciones a Ministro, demostrando que se puede, en cuyo caso, como para mí lo primero y principal en esos casos es tener el tribunal y no lo tengo, yo no sé lo que hago aquí arriba, si es de eso de lo que se trata.

Yo creo que de lo que se trataba aquí, fundamentalmente, era, según dice el Reglamento, de explicar o rectificar, pero yo me encuentro aquí con alusiones vagas, alguna que otra anécdota, pero no se han explicado los argumentos jurídicos que he dado aquí.

En efecto, he hablado de desaliños en el proyecto de ley. Porque, por ejemplo, en esa memoria explicativa a la que me he referido, su autor, de manera nada modesta, por cierto, decía que el proyecto supera la concesión monista. El señor Ballesteros no ha superado, por lo visto, la concepción monista, porque dice que la terminología «derechos de autor» y «propiedad intelectual» le parece muy mal, y resulta que la que pretende tener el proyecto es esa precisamente. Lo que ocurre es que el proyecto —y ahí hablo del desaliño y del caos que esto puede producir— tiene la siguiente trayectoria.

En el Título es monista, y dice: «Ley de propiedad intelectual»; en la exposición de motivos es dualista, y habla de derechos; el título del libro primero es dualista, de nuevo, y habla de derechos; pero luego el artículo 2.º es un monumento al monismo. Dice así: la propiedad intelectual es un derecho integrado por facultades de carácter personal y patrimonial. Por tanto, si luego seguimos toda esta sistemática del libro primero, al final, el que tenga que trabajar con estos elementos se va a encontrar condenado al caos más absoluto.

Dice S. S. que eso es un problema de nombres. No es un problema de nombres. Su señoría sabe, sin duda, que tenemos una Ley, la 62/1978, de 26 de diciembre, de garantía de los derechos fundamentales, en la que no se alude expresamente a este derecho. Que después se autorizara un decreto legislativo, que en efecto surgió, el 342/1979, donde se amplía el ámbito de la citada Ley, y tampoco se alude a este derecho, y que luego, la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, de octubre de 1979, amplía a todos los derechos de esta sección de la Constitución, la protección de esa Ley. Pero la doctrina sigue discutiendo todavía si amplían sólo la protección contenciosa o también la civil y la penal, y todo eso es el problema que aún está pendiente de decisión por nuestro Tribunal Constitucional que, lógicamente,

te, tiene que ocuparse del aspecto constitucional, pero el aspecto legislativo es nuestra responsabilidad. Y ahí viene esa frase de un juez que antes cité, que dice: «Lo siento mucho, por muy razonable que sea lo que me pide el señor Pablo Serrano o sus representantes, porque no tiene sentido que su "viaje a la luna desde el fondo del mar" se convierta en el "viaje a la luna desde el fondo de un almacén"», y el señor Ministro está de acuerdo conmigo en eso. A pesar de todo, siento mucho que, como tenemos una Ley de hace un siglo, no podemos darle la razón; que el legislador actúe. Sería lamentable que dentro de unos meses se dijera: Siento mucho que, como tenemos una ley de hace un mes, no podamos protegerlo porque el legislador que ha tenido ocasión de hacerlo no ha recogido, en absoluto, esa posibilidad de protección como derecho fundamental, con las consecuencias que eso luego tiene. Eso no son palabras, señor Ballesteros, son problemas jurídicos en los que yo comprendo que hay personas más versadas que S. S. y que yo, por supuesto.

Y si nos referimos a la protección penal, nos encontramos con que se nos presenta como un mérito de la ley, que yo no llego a entender, que en las simples infracciones se elimina la privación de libertad. Hoy día en las simples infracciones se la elimina del Código Penal. No tiene ningún sentido criminalizar algo que la memoria explicativa califica de simples infracciones. ¿A qué se debe? Al lío que hay entre unos y otros derechos, porque se hace todo bascular en torno a los delitos contra la propiedad. En todo caso, sería necesario ir a otro apartado de Código Penal si se quieren proteger penalmente otros elementos. Por ejemplo, no hay alusión ninguna al plagio, mientras que, eso sí, lo hay a la piratería; una vez más el aspecto mercenario del que, como autor —ya que aquí casi todo el mundo acaba siendo autor de algo—, podría tocarme algo en el reparto. Pero no es ése, creo yo, el centro de gravedad deseable de este proyecto de ley.

Y no digamos nada al encontrarnos —Capítulo III, Sección tercera— con un título que es un monumento de imaginación: «Otros derechos». Por lo menos en ese Título de ese Capítulo no se puede decir que la imaginación esté en el poder. ¿A qué se debe? A que en ese cajón de sastre que se ha organizado han quedado sueltos dos artículos que no había nada que hacer con ellos, y después de poner «derecho moral» (que lo de derecho moral, como digo, ya tiene su mérito), y después de poner «derechos de explotación», hay otros derechos que son inmorales o inexplotables. No, porque los lee uno y no tienen ninguna de esas dos categorías. La sistemática no soporta ya tanta contorsión, y salta en pedazos.

No es un afán de estética, aunque en una ley como ésta la estética yo creo que tendría algo que decir; es un problema de adivinar las consecuencias jurídicas graves para derechos de los autores que de aquí pueden surgir.

Insisto en que creo que hay por supuesto un fundamento para una enmienda a la totalidad. Luego, ya hay enmiendas parciales; hemos presentado setenta y tantas, de las 380 que han surgido, que no son pocas. Se nos ha dicho antes que la vez anterior fueron 170, y a pesar de que se han admitido setenta y tantas en Ponencia, hay 380

más, por lo que se ve que el proyecto no está muy fino todavía.

Lo que nos preocupa es su fundamento y su cimiento, y ya defenderemos en su momento las enmiendas parciales si tenemos la mala suerte de que esa voluntad de concordia tan pregonada aquí por el señor Ministro en su discurso e igualmente en la segunda parte del discurso del señor Ministro que ha dicho el señor Ballesteros, todo ese afán de consenso y de comprensión no se traduce en lo que estimamos lógico, que es aceptar esta devolución al Gobierno, porque no pensamos que los defectos de esta ley sean fruto de urgencia. No me he explicado bien antes...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, le ruego concluya.

El señor **OLLERO TASSARA**: Termino, señor Presidente.

Lo que he dicho antes es que a mí, que tengo un estudiado concepto del señor Ministro y de sus colaboradores, lo que me llamaba la atención era el sentido acrítico ante defectos de bulto como éstos, y mi explicación es que la urgencia les ha llevado a no darle tanta importancia a esos elementos; pero hay urgencia porque se está reclamando desde hace cien años una ley nueva; no que se haya hecho de una manera poco juiciosa. ¡Libreme Dios de hacer esos juicios de valor!

Nada más. Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ollero. Tiene la palabra el señor Ballesteros.

El señor **BALLESTEROS DURAN**: Señor Presidente, señorías, voy a contestar muy brevemente, aunque sea por mera cortesía parlamentaria, a la última intervención del señor Ollero. Yo creo que fundamentalmente el señor Ollero ha vuelto a plantear el tema en los términos en que yo había manifestado mi desacuerdo, es decir, en temas fundamentalmente de denominación, y en un momento determinado naturalmente introduce su planteamiento en unos temas que escapan a mi preparación —lo confieso así—, porque yo no soy especialista en Derecho, pero sí creo poder decir con cierto rigor que esa concepción que dice usted monista o dualista, creo, de la escuela de jurisprudencia alemana o francesa o italiana en un campo o en otro, me parece que sí tiene la concepción monista la Ley de Propiedad Intelectual de 1879 y sí creo que supera esa concepción acercándose a una posición dualista la ley de este momento, porque reconoce no solamente derechos patrimoniales, sino también derechos personales o morales.

Por otra parte, a mí me parece que usted ha vuelto otra vez a hablar de un planteamiento terminológico en el tema del plagio, porque se hace referencia naturalmente al tema del plagio pero con otra denominación, y a usted le parece que no existe el plagio porque no está con ese nombre incluido en el proyecto de ley, y sí se incluye y se repite y se salvaguarda ese problema, como es lógico,

y, por tanto, vuelve usted a plantear el tema, repito, desde un planteamiento meramente de nomenclatura.

Yo vuelvo a repetirle a usted que un proyecto de ley creo que debe de pedirse su devolución al Gobierno cuando no se está de acuerdo con su oportunidad. Creo que usted mismo ha señalado la necesidad de esa oportunidad y a mí me parece que en los principios generales o en el espíritu general de la ley ustedes están únicamente en desacuerdo, repito, y no la totalidad de los otros grupos de la Cámara. Sí hay, naturalmente —y afortunadamente para nosotros, desde el planteamiento que ha dicho el señor Ministro y que nosotros apoyamos como Grupo Parlamentario—, afortunadamente hay muchas enmiendas y ustedes verán cómo la actitud del Grupo Parlamentario Socialista, que ha intentado demostrar aquí o mostrar aquí, es exactamente la que van ustedes a ver precisamente en Ponencia y en Comisión, es decir, nos alegramos del número de enmiendas porque estamos seguros de que con el trabajo de todos vamos a conseguir una ley mejor.

Una última reflexión. Respecto a la ley de Patrimonio Histórico Español nosotros y el Gobierno queríamos también darle un sentido de perdurabilidad, y la ley del Patrimonio Histórico Español en su momento tuvo cientos de enmiendas y no sólo una enmienda a la totalidad, sino cuatro, presentadas por los diferentes grupos. Sin embargo, en Comisión y en Ponencia creo que conseguimos entre todos una ley positiva para el Patrimonio Histórico-artístico Español. Incluso el representante del Grupo mayoritario de la oposición que en su tiempo oportuno defendió la enmienda a la totalidad, el señor Alvarez, escribió un artículo, si no recuerdo mal, titulado al final «Por fin una buena ley». Nosotros queremos que usted en este caso sea el que pueda redactar ese título y nosotros nos sentiríamos profundamente satisfechos: «Por fin una buena ley».

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ballesteros. ¿Grupos parlamentarios que desean fijar posición?

Por el Grupo de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana en relación a la enmienda a la totalidad presentada por la Agrupación de Diputados del PDP y también, coherentemente, para fijar nuestra posición respecto al conjunto del proyecto de ley y a la explicación dada por el señor Ministro.

Es bien cierto, como se dice en la memoria del proyecto de ley enviado por el Consejo de Ministros, que hay que reconocer, entre otros factores, un admirable sentido común, y yo diría una oportunidad histórica, en los legisladores del último tercio del siglo XIX con la ya centenaria Ley de Propiedad Intelectual de 1879. No solamente ese reconocimiento que yo hago en nombre de nuestro Grupo Parlamentario a esos legisladores por regular los derechos que contiene la vigente ley, sino también y sobre todo por extender sus previsiones de aplicación a todo tipo de obras de ingenio que se creen —se decía y se dice todavía— por cualquier medio conocido o por conocer.

Desde 1879 y a lo largo de todo un siglo ha estado vigente y sigue aún vigente en España una Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento cuyas previsoras normas han podido asimilar los cambios que en esta materia han supuesto los avances tecnológicos de esta última centuria. Estamos, no obstante, ante la tramitación parlamentaria de un proyecto de ley enviado por el Consejo de Ministros y concretamente por el Ministerio de Cultura sobre propiedad intelectual, que intenta renovar el texto hoy vigente, que intenta introducir modificaciones importantes y que intenta, en definitiva, modernizar todo cuanto hace referencia al conjunto de los derechos de propiedad intelectual.

Hay una necesidad y una oportunidad, como ha dicho el señor Ministro, con el cual nosotros estamos totalmente de acuerdo. Una ley duradera en el tiempo, más de un centenar de años, una ley avanzada, pero una ley que ha quedado desfasada ante las numerosas novedades que en materia de creación, sobre todo científica y tecnológica, se han producido y se siguen produciendo.

Por tanto, desde nuestro reconocimiento a la labor de los legisladores de la Ley de Propiedad Intelectual de 1879, nuestra aportación sincera a la mejora del proyecto de ley que nos envía el Consejo de Ministros en la línea que ha expresado, y creo que de manera convincente y absolutamente sincera, el señor Ministro de Cultura, cuando nos ha llamado a todos a un acuerdo parlamentario. En eso estamos, señor Ministro.

Nuestro Grupo —ya conoce S. S. nuestras posibilidades de acuerdo, de negociación y de pacto final— presentó, en su momento, una enmienda a la totalidad a este proyecto, como ha señalado el señor Presidente en su introducción del punto del orden del día que nos ocupa, que nuestro Grupo ha estimado mejor retirarla a los efectos, también sinceros, de encontrar ese acuerdo parlamentario a que hacía referencia el señor Ministro de Cultura. Pero sigue habiendo, a nuestro parecer, diferencias entre el proyecto de ley aprobado por el Consejo de Ministros y nuestra visión sobre la propiedad intelectual a la luz de nuestra visión sobre el tema y, sobre todo, en la esperanza, también expuesta por el señor Ministro, de que esta ley también sea duradera en el tiempo.

Voy a fijar posición, y creo que será interesante y conveniente para ese acuerdo parlamentario, en relación a nuestro parecer en tres puntos fundamentales.

Primero, la realidad de la existencia de un Estado llamado de las autonomías. El texto enviado por el Gobierno no contempla, a nuestro juicio, las particularidades que la existencia de Comunidades Autónomas introduce en una norma de ámbito estatal como pretende ser ésta. Así, por ejemplo, alguna Comunidad Autónoma, como Cataluña, tiene competencia exclusiva para legislar en materia de Derecho Civil. Cualquier referencia a ese Derecho Civil debe reconocer esa competencia en esta ley, y este proyecto de ley, enviado por el Consejo de Ministros, no lo hace, vulnerando de hecho, a nuestro juicio, el respectivo Estatuto de Autonomía, es decir, el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Segundo efecto, en la línea de encontrar un acercamiento

to y una mejora. Algunas Comunidades Autónomas tienen reconocida como oficial otra lengua, la propia, además del castellano. Pues a través de esta ley de Propiedad Intelectual se puede cumplir con el precepto constitucional de protección a todas las lenguas del Estado. No sólo se puede, sino que, además, se debe por precepto constitucional. Y este proyecto de ley, supongo que porque no ha sido contemplado el supuesto por sus redactores, no por mala fe, no evita el bloqueo de la edición de un texto en cualquier otra lengua del Estado que no sea el castellano.

Tercer punto: en cuanto a ubicación del proyecto de ley en un Estatuto de las Autonomías. El artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de Cataluña atribuye a la Generalitat la competencia sobre la ejecución de la legislación del Estado en materia de propiedad intelectual, en correspondencia lógica con el artículo 149.1.9 de la Constitución, que asigna al Estado —de ahí este proyecto de ley— la competencia sobre legislación en materia de propiedad intelectual.

De esos dos preceptos se deriva una distribución competencial siguiente. La legislación corresponde en exclusiva al Estado: proyecto de ley de propiedad intelectual. El Estado ostenta, además, la potestad reglamentaria, pero la Generalitat de Cataluña, en uso de sus competencias en el marco del Estatuto de Autonomía, también puede dictar disposiciones reglamentarias en la materia, respetándose así la normativa estatal, y la ejecución de esta ley corresponde en exclusiva a la Generalitat.

De nuestra lectura del proyecto de ley se desprende que éstas ya de por sí limitadas competencias de la Generalitat no están respetadas, señor Ministro, y vulneran, por lo tanto, la función ejecutiva que el Gobierno tiene en esa materia. Yo supongo que ha sido por un error de planteamiento y espero y deseo que en la línea del pacto propuesto por el señor Ministro, de acuerdo parlamentario, sean respetadas esas competencias.

Segundo punto de aproximación a lo que denomina el señor Ministro de Cultura acuerdo parlamentario: la ubicación internacional de este proyecto de ley. El texto enviado por el Gobierno, lamento decirlo, señor Ministro, se olvida que España es Europa y que España, además, es miembro nato de la UNESCO, y que España debía tener presente la Convención de Berna, en tanto que Estado miembro de la Comunidad Económica Europea.

El proyecto de ley que nos ocupa no recoge la recomendación relativa a la condición de artista, adoptada por la UNESCO en su Conferencia General, celebrada en Belgrado el día 27 de octubre de 1980, así como la recomendación del X Congreso de la Asociación Internacional de Artes Plásticas, celebrado en Helsinki, en 1983, relativo precisamente a la protección de derechos de autor en toda la exposición o muestra de obras plásticas; al menos esta es nuestra visión.

El proyecto, además, acorta en 20 años los derechos de explotación de la obra, aplicados en toda la vida del autor y 60 años después de su muerte o declaración de fallecimiento. Se puede decir que la Convención de Berna, en su artículo 7.1, establece que la protección se extenderá durante la vida del autor y 50 años más, pero no es me-

nos cierto que el artículo precedente al citado de la misma Convención faculta a los países de la Unión para otorgar plazos más extensos, y además que la corriente legislativa internacional va precisamente en la línea de prolongar los cincuenta años fijados en Berna. Tercer punto, que el legislador de 1879 ya se adelantó en el ejercicio de la voluntad cuando fijó el término en ochenta años.

Creemos que es bueno actualizar y modernizar leyes, pero cuando las disposiciones tienen un banco internacional y una tradición jurídica, lo mejor es en este caso mantenerlos.

Finalmente, la tendencia unánime de la legislación europea es no autorizar el pago por tanto alzado en general y nunca tratándose de primera o única edición de obra literaria, cuando se trata de transmisión de derechos. Este punto para las sociedades de escritores constituye un principio irrenunciable, porque la realidad demuestra más bien que el pago por tanto alzado da pie a toda clase de situaciones de abuso que no debieran ser protegidas por la futura ley, en todo caso impedidas.

Por otra parte, sería bueno que la regulación de todo cuanto hace referencia al control de tirada de cualquier edición se realizara conforme al procedimiento habitualmente utilizado en la mayoría de los países de la Comunidad Económica Europea, y que concuerda con las recomendaciones emanadas del Parlamento Europeo. Por tanto, segundo punto, la ubicación internacional de este proyecto de ley en el marco, sobre todo y básicamente, europeo.

Tercer punto: una serie de insuficiencias que presenta el proyecto a las cuales van dirigidas nuestras enmiendas, y que en buena parte —y muy bien, por cierto— han sido expuestas ya por el señor Ollero en la defensa de su enmienda a la totalidad. Para nosotros la Ley no protege suficientemente los originales de artes plásticas creados con el fin de ser reproducidos y que hoy es algo corriente en el mercado, como, por ejemplo, las ilustraciones, portadas de libros, cubiertas de discos, de cassettes, de vídeos, etcétera, los folletos, los carteles y, en general, otros diseños, ni tampoco lo hace con aquellas obras literarias, preferentemente, que pueden ser copiadas, en este caso multicopiadas; hay que ofrecer una protección. Menos protege todavía los derechos de autor en colaboraciones literarias de prensa, distribuidas y publicadas en cadena de prensa sin saberlo el autor, aunque sí el editor.

Y el proyecto de ley, por último, permite atentar alegre, y nosotros creemos que impunemente, contra el derecho a la propiedad intelectual en el caso de obras situadas permanentemente en parques, plazas y otras vías públicas. En cambio, curiosamente, al objeto, según se dice, de proteger los derechos de autor de una obra radiodifundida o televisada, el Gobierno, en un exceso —nosotros encontramos— de celo, nos propone que sean destruidas las grabaciones hechas para su emisión, con lo cual el Ministerio de Cultura, nada más y nada menos que el Ministerio de Cultura, señor Ministro, nos invita a todos a imposibilitar la formación de archivos fonográficos, cuya importancia presente y futura seguro que a usted no se le escapa. Tenemos, por tanto, un proyecto de ley que posibi-

lita, por una parte, la vulneración de derechos y, por otra, la destrucción de obras.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López de Lerma, le ruego que concluya.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, concluyo en un minuto.

El proyecto de ley que nos ocupa tampoco contempla disposiciones normativas sobre cuestiones tan elementales como frecuentes hoy día, como el contrato de edición, que debe expresar en todo caso las características de promoción de la obra.

Y hay otro punto que es el que se refiere a lo que tradicionalmente se reconoce al derecho de comunicación de obras selectas o de obras completas, cosa que sí contempla la Ley del Libro y que, en cambio, en esta Ley no es suficientemente razonado en su salida y su protección legislativa.

Finalmente, habría que hacer mención en el título IV, libro segundo, cuando se habla de las entidades de radio-difusión sin referirse para nada a la televisión, a todo lo relativo al apartado de difusión o emisión televisiva.

Por tanto, señor Presidente, señorías, nuestra posición en relación a la enmienda a la totalidad será de abstenernos, en la línea de lo que es principio de duda metódica que a nosotros normalmente nos acompaña, no sé si como herederos de los principios griegos o, en todo caso, de la filosofía cartesiana, pero, en cualquier caso, practicamos aquello de «ante la duda, abstente», y nos vamos a abstener en la votación de la enmienda a la totalidad, dando paso a una posibilidad de encuentro parlamentario con el señor Ministro y con el Grupo Parlamentario Socialista en la mejora del texto enviado por el Consejo de Ministros.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor López de Lerma.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Garrosa.

El señor **GARROSA RESINA**: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario del CDS ha visto con agrado cómo, tras la disolución de las Cámaras en junio del año pasado, el proyecto de ley de propiedad intelectual ha vuelto al Congreso para su tramitación parlamentaria. Este proyecto, a nuestro juicio, responde a una necesidad generalmente apreciada en este tiempo, cual es la de configurar el nuevo marco legal en que se ha de desenvolver el ejercicio del derecho de propiedad sobre las creaciones de carácter cultural, siempre en armonía con los intereses generales de la sociedad, a cuyo servicio y al de sus miembros deben estar los bienes culturales de cualquier naturaleza.

Desde este punto de vista, concordamos perfectamente en la oportunidad acerca de este proyecto que manifestaba el señor Ministro en su intervención para presentarlo a la Cámara. En efecto, la vieja ley de propiedad intelectual

de 1879, venerable no tanto por su longevidad cuanto por lo acertado y previsor de sus disposiciones y por los servicios que ha prestado hasta el presente, se ha visto ya desbordada en los últimos tiempos. Las formas de expresión más avanzadas, las nuevas técnicas de reproducción y los modernos sistemas de difusión en el mercado de los bienes culturales, que no pudieron ser previstos por el legislador en el siglo pasado, han contribuido a dejar obsoleta la ley todavía vigente.

También es necesario, aunque sea a riesgo de reiterar, tener en cuenta, al respecto, la evolución del concepto del derecho, por la que se ha superado la idea puramente patrimonial que se tenía de la propiedad intelectual, para llegar a analizar ésta a la luz de los intereses públicos y culturales y tratar de superar, armonizándolos, el conflicto entre ambos intereses diferenciados.

De otro lado, se hacía preciso acomodar la legislación española sobre la materia a la que rige en los países del entorno de la Comunidad Europea, y recoger las nuevas figuras legales que aparecen en los convenios internacionales que regulan aquélla, como el de Berna o la Convención Internacional de Ginebra, asumidos por España en la década de los años 70.

Por último, parecía obligado proceder a una refundición de la dispersa legislación existente, disposiciones del Código Penal, normas reguladoras del Registro de la Propiedad Intelectual, Ley sobre la Propiedad Intelectual de las Obras Cinematográficas, Estatuto de la Publicidad, Ley del Libro, etcétera. Todas éstas y una multitud de disposiciones conexas habían creado una auténtica maraña legislativa que ahora se ordena y se racionaliza con la presente ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1 de nuestra Constitución.

Desde nuestro punto de vista, el proyecto de ley que el Gobierno remite a la Cámara para su estudio y tramitación, siendo lógicamente perfectible, nos parece en esencia válido y nos parece que es un aceptable punto de partida para llegar a esa ley adecuada que todos deseamos y que el mundo de la creación intelectual reclama. Por esta razón, nuestro Grupo Parlamentario no ha presentado en este caso enmienda a la totalidad del proyecto de ley, pero sí que presenta, no obstante, un conjunto de enmiendas parciales tendentes a mejorar su contenido, al menos desde nuestro particular punto de vista.

El proyecto legislativo que ahora nos ocupa incluye una serie de elementos positivos que nos satisfacen y que es justo reconocer: se consagra expresamente el derecho moral del autor sobre su obra y se declara que este derecho no caduca con el tiempo (artículo 14). Este precepto nos parece especialmente acertado, en cuanto supone que los derechos personales del creador no se agotan con la compraventa de la obra, superándose así el concepto más simplista y mercenario de la creación intelectual. También parece adecuada la limitación «ad tempus» que se establece para los derechos de explotación (artículos 26 al 30) y los límites de otra naturaleza que siempre, por razones culturales y en defensa de los intereses públicos, se fijan para estos mismos derechos de explotación en el capítulo II, título III del libro I y, especialmente, en el artículo 37.

Otros pasos adelante, con el mismo carácter encomiable, son los que se derivan del reconocimiento del derecho que tiene el creador a participar en los beneficios que se obtengan por la reventa de sus obras de arte (artículo 24), del establecimiento en la ley de una remuneración compensatoria para los autores y editores y para los artistas e intérpretes por la reproducción privada de libros o de obras audiovisuales, y de una mejor graduación del tratamiento penal para los delitos contra la propiedad intelectual.

Todos los enunciados son aspectos positivos del proyecto de ley con los que nos congratulamos. Pero también este proyecto, en sentido inverso, puede y debe ser objeto de crítica en cuanto presenta lagunas y deficiencias a cuya desaparición, al menos en parte, van encaminadas las enmiendas parciales que presentamos al texto del articulado.

Particularmente preocupante nos parece la primera de estas lagunas que advertimos: la falta de un preámbulo expositivo que sí figuraba al frente del proyecto de ley cuando éste fue remitido por vez primera a la Cámara en febrero de 1986 y que ahora se ha eliminado.

A nuestro entender, esta ausencia no queda suplida por la memoria explicativa que acompaña al proyecto. Desde nuestro punto de vista, con la ausencia de una exposición de motivos, en la que se recojan los objetivos perseguidos, se hurta la voluntad expresa del legislador y la filosofía general que inspira el texto del proyecto.

Además, la exposición de motivos que se echa en falta debería ser un importante elemento de orientación para la copiosa jurisprudencia que sin duda se ha de producir en relación con la ley ahora en estudio.

Hay alguna imprecisión en cuanto al alcance del concepto de autor que se define en el artículo 5.º, pues no se extiende aquí a quienes participan o contribuyen a la creación de la obra; o cuando se habla en el artículo 86 de quiénes son los autores de una obra audiovisual y no se mencionan los derechos de las personas que contribuyen a la formación definitiva de la obra en unas condiciones determinadas.

Podría ser polémico el artículo 8.º, que atribuye al editor los derechos de autor sobre la obra colectiva. Lo que está perfectamente justificado en ciertos casos, para las obras que responden a un proyecto preestablecido, como las enciclopedias u otras similares, no se justifica, nos parece a nosotros, en el caso de libros de homenaje u otros semejantes, en los que colaboran varios autores que se ponen de acuerdo para su publicación. Y esta diferenciación expresa podría ser aconsejable, a pesar de que de forma implícita quede recogida en el artículo 9.º

Parece conveniente extender el derecho de propiedad intelectual, dentro de la enumeración que se hace en el artículo 10, a otras creaciones como los guiones cinematográficos, por ejemplo, o las manifestaciones de ramas de la tónica distintas de la ingeniería y la arquitectura.

Cuando se fijan los límites a los derechos del autor sobre su obra, conviene separar los fines de docencia y los de investigación, siempre que no se dé ánimo de lucro en la reproducción.

Tampoco nos parece muy afortunada la redacción del artículo 42, que establece la forma en que se transmiten los derechos de explotación.

En el artículo 46, acaso hubiera sido conveniente contemplar la posibilidad de que el autor o creador pactase con el cesionario la modalidad de su retribución. En tal caso la norma de participación proporcional que el proyecto establece, sólo entraría en juego cuando no hubiese un pacto concreto entre ambas partes.

También nos parece excesiva la tajante nulidad del contrato no formalizado por escrito que sanciona el artículo 60 del proyecto de ley, pues aquél podría estipularse en otras formas debidamente comprobadas o verificables.

En cuanto al Título I del Libro III, donde se regulan las acciones y procedimientos, adolece, a nuestro juicio, de imprecisiones y presenta posibles motivos de confusión. En el artículo 124 debieran separarse las acciones declarativas de las inmediatamente ejecutivas y el artículo 127 resulta exhaustivo y confuso, porque en él se contemplan, entremezclados, los procedimientos civiles y los penales.

Por lo que respecta (y esto puede ser también particularmente polémico) al ámbito de aplicación de la ley con respecto a la protección de los derechos de autores y artistas o intérpretes extranjeros que no residen en España, creemos que se pone excesivo énfasis en la aplicación de criterios de estricta reciprocidad (artículos 145 a 148). Esta actuación rígida en algunos casos puede dar lugar a un tratamiento discriminatorio para tales creadores, sobre todo teniendo en cuenta las facultades restrictivas que los siguientes artículos reconocen al Gobierno. No se justifica este tratamiento discriminatorio, a nuestro entender, por el sólo hecho de que los autores españoles no cuenten con la suficiente protección para sus derechos en los países correspondientes.

Finalmente, hemos de observar que entre las disposiciones derogadas, aunque se incluyen de modo genérico todas aquellas que se opongán a lo establecido en la presente ley, no se mencionan expresamente algunas que, a nuestro juicio, debieran figurar en la tabla que se relaciona, como el estatuto de la publicidad del año 1967, o la ley de protección al teatro nacional de 1961, limitativa esta última del derecho de propiedad intelectual.

Así pues, y como resumen de todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario del CDS considera que nos encontramos ante un proyecto de ley oportuno, necesario y sustancialmente válido, pero que presenta abundantes aspectos parciales que es preciso corregir.

Hacemos nuestra la afirmación del señor Ministro y del representante del Grupo Socialista en cuanto que desean una ley concertada por el mayor número posible de Grupos de la Cámara. A ello contribuiremos, y, en consecuencia, la postura de nuestro Grupo en este trámite será de abstención, en la confianza de que, tras las mejoras que experimente el texto con la incorporación de todas o algunas de nuestras enmiendas y de las que han presentado los diferentes Grupos Parlamentarios, podamos otorgarle al final nuestro voto positivo cuando el proyecto de

ley se someta a votación definitiva en la Comisión de Educación y Cultura.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Garrosa.

Antes de suspender la sesión quiero comunicar a sus señorías que la votación de totalidad del proyecto de ley orgánica de conflictos jurisdiccionales tendrá lugar esta tarde a las siete, si a esa hora hubiere concluido el debate de dicho dictamen. En caso de no haber concluido, se celebrará en el momento en que, con posterioridad siempre a las siete de la tarde, concluyese el debate de este dictamen.

El Pleno se reanudará a las cuatro y media.

Se suspende la sesión.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Reanudamos la sesión.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, para fijar posición en relación con la enmienda a la totalidad del proyecto de ley de Propiedad Intelectual, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Con la venia, señor Presidente, señorías, en representación de las Agrupaciones Independientes de Canarias, del Grupo Mixto, y para fijar nuestra posición con relación a la enmienda de totalidad, nosotros vamos a exponer nuestro criterio aquí, que es contrario a apoyar la devolución al Gobierno de este proyecto de ley.

Nosotros entendemos que el instrumento que trae el proyecto del Gobierno es amplio, es completo y, por supuesto, es perfeccionable. Prueba de ello es que mi Agrupación de Independientes de Canarias ha presentado 27 enmiendas al texto del articulado.

Tomando en consideración lo dicho en la jornada de la mañana de hoy por el señor Ministro de Cultura, de hacer un ofrecimiento de ley concertada, nosotros nos acogemos a él. Esperemos que el Grupo Parlamentario Socialista le dé credibilidad y lo haga bueno y, como se ha hecho en la primera fase, en el largo proceso de elaboración de este proyecto de ley, merezca ser lugar de encuentro de las opiniones de una serie de sectores afectados.

La ya vieja y antañona ley del siglo pasado había venido, prácticamente, a configurar los derechos de autor en lo que se consideraba en aquella época obras del intelecto, de la inteligencia o del arte humano. (**Murmulllos.**) Cúpidamente, estaba más circunscrita...

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Mardones. Por favor, ruego silencio a SS. SS.

Puede continuar, señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Estaba circunscrita, como digo, más a las obras teatrales, a la obra literaria,

a la literatura en sí misma, y acaso algunos atisbos en el campo de las bellas artes. Sin embargo, la evolución ha sido puesta en evidencia a lo largo de la jornada de la mañana por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

Es importante señalar aquí que a nosotros nos parece que este proyecto de ley merece, al menos, el calificativo de oportuno. Nosotros entenderíamos la devolución al Gobierno en caso de una inoportunidad política manifiesta o grave en su contenido. Entendemos también que el ordenamiento jurídico, la Administración española, necesitaba de esta nueva pieza jurídica, principalmente porque se trata de ir cerrando un marco que, a nuestro juicio, está fundamentalmente diseñado por la Ley de Patentes, y lo que es el antiguo y ya casi secular ordenamiento jurídico español de la Ley de Propiedad Industrial y el Registro de la Propiedad Industrial.

Qué duda cabe que este proyecto de ley, por su carácter, digamos, de modernización y avanzado, en algunos aspectos, sobre todo en el tema de los programas de ordenador, en cuestiones de las radiodifusiones, etcétera, va a tener, posiblemente, puntos conflictivos, en cierta medida —el criterio del juez decidirá seguramente— de solapamiento y por solapamiento entre esta ley de Propiedad Intelectual en estas actividades industriales —muchas veces los programas de ordenador lo son— con la Ley de Registros de la Propiedad Industrial, fundamentalmente.

Pero entendemos que este proyecto de ley supone un paso positivo y un avance, y va a merecer nuestro apoyo total y absoluto. Aprovechando aquí la presencia del señor Ministro, quiero reiterarle nuestra colaboración a esa ley concertada y esperemos que con todos los sectores que se han llamado a la parte, desde la Sociedad General de Autores de España hasta los distintos medios que opinan sobre la propiedad intelectual, etcétera, se haya podido enriquecer. Nos interesa a todos una ley buena de Estado, una ley para funcionar sin ninguna traba e inconveniente, y una ley que contemple fundamentalmente, por su oportunidad y por su modernidad, por qué no decirlo, lo digo aquí claramente, todo este proceso anterior.

En la exposición de motivos que trae esta ley, y en el reparto posterior que se hizo para corrección de errores de la omisión primitiva, quisiera destacar fundamentalmente que nosotros estaremos a favor de ella y en contra de cualquier devolución al Gobierno por unas matizaciones que voy a hacer muy rápidamente y después con un par de objeciones, porque objeciones las puede tener más de rango jurídico que de rango técnico. Me parece una ley suficientemente trabajada y elaborada como anteproyecto, y hoy día como proyecto en la Cámara, para que merezca, digamos, las correcciones, que son más bien para perfilar determinadas aristas que existen en la misma, para que tenga un hueco en la sociedad.

Quiero destacar, señorías, que esta ley es muy importante. Esta ley puede armonizar lo que es una sociedad, no ya democrática sino civilizada, para compararse, en un plan de igualdad de reserva de derechos de propiedad intelectual, de derechos de autor y derechos del adquiren-

te de obras de propiedad intelectual para moverse en un marco europeo, occidental y de modernización plena. Y esto para nosotros significa un avance muy destacado y una importante puesta al día. Ojalá, pese a todos los avances de la tecnología que aquí se trata de reservar, como hay aquí cuestiones que son más de la solera intelectual de la raza humana, perviva el tiempo suficiente para hacerse buena a lo largo del tiempo en su aplicación, como lo ha merecido la vieja Ley de Propiedad Intelectual del siglo pasado a lo largo de todas estas últimas décadas del presente siglo. Entendemos que es muy positivo, no solamente esta adaptación a nuevas circunstancias, sino fundamentalmente el tratamiento con un carácter unitario y sistemático de la propiedad intelectual. Entenderlo fuera de este contexto nos parecería verdaderamente peligroso y hubiera hecho decaer el mérito de la ley.

En segundo lugar, creo que el que se regulen además derechos sustantivos es muy importante. A nuestro juicio, aquí la ley tiene el valor de enfrentarse con esta situación pese a los conflictos, digamos, contenciosos a que va a dar lugar, pero eso también es símbolo de la vitalidad no solamente de una ley, sino de la dinámica de una propia sociedad, en la que estamos hablando de uno de los valores más nobles de la actividad humana, posiblemente el más noble junto a la ética, es decir, el de los valores intelectuales que se aportan como procedimientos de imaginación artísticos, estéticos en una palabra, y que se trasladan desde la concepción intelectual y mental del autor a la obra artística. Y esta ley da un tratamiento unitario, porque hoy en día no nos podríamos enfrentar con la lectura comprensible de una obra, por ejemplo, de este futurólogo Asimov, sin entender que tan artístico puede ser un programa de ordenador o una obra de cinematografía como una obra de pintura, de literatura o teatral. Ese concepto unitario del sentido de la estética del pensamiento humano, nos parece eminentemente positivo y subyace en la filosofía conceptual que trae este proyecto de ley.

Queremos destacar muy rápidamente el hecho de que aquí se hace una innovación con el tema del derecho moral de propiedad, tema eminentemente discutible, y posiblemente a lo largo de los próximos años vamos a tener muchos seminarios, muchas cuestiones dialécticas sobre el alcance del derecho moral de la propiedad del autor de la obra originaria, pese a haber sido ya transferida en operaciones puramente mercantiles a las que están sometidas, como legítima servidumbre, las obras de arte, afortunadamente para la economía de los autores.

Felicito al Gobierno por haberse atrevido a dar este paso importante; ahora bien, hay una serie de cuestiones que afectan fundamentalmente a la concepción jurídica de esta ley. Como tenemos estas 27 enmiendas al texto del articulado del proyecto de ley, tal vez podríamos haberle dicho que era algo prolijo. Recuerdo, a manera de anécdota —pero esto no quita para nada el demérito del proyecto de ley—, que cuando a veces el redactor del borrador del proyecto... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Mardones. Señora Salarrullana, la llamo al orden.

La señora **SALARRULLANA DE VERDA**: Perdón, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Continúe, señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente.

El autor del proyecto define en el artículo 85, por ejemplo, casi suplantando al diccionario de la Real Academia, lo que se entiende por una obra cinematográfica o una obra con soporte audiovisual. Está en el diccionario de la Real Academia y vale el diccionario para que la Magistratura se pueda ceñir a él en la referencia oportuna para definirlo.

Dentro de este capítulo de análisis crítico del proyecto de ley, quiero hacer solamente una llamada, una advertencia y una consideración al Gobierno. Se refiere al campo del estructuralismo de la filosofía política del derecho o de los derechos que aquí se tratan de regular, me es indiferente el singular que el plural. Se está observando en la Administración jurídica del Estado el intento de apartarse de una doctrina de la que se ha hecho gala en España en anteriores períodos, fundamentalmente durante la República, que trata de insertar todas las nuevas piezas jurídicas en los grandes códigos legales españoles, y esta ley forma parte —digamos— de esa especie de divorcio, de disyuntiva hacia afuera, de no verse reflejada en los grandes códigos, mercantiles, industriales, de sociedades, etcétera, del país. Posiblemente una reflexión del tipo de filosofía jurídica sería importante.

Nuestra única gran objeción precisamente, nuestra gran enmienda a este proyecto de ley, es la que hace referencia a la disposición adicional tercera. Señor Ministro, señores de la mayoría del Gobierno, estamos plenamente de acuerdo en la tipificación de los delitos contra la propiedad intelectual e industrial que se hace en esta disposición adicional tercera. En lo que estamos rotundamente en desacuerdo es en que se trate de aprovechar esta ley para modificar el Código Penal. En un ordenamiento jurídico ortodoxo y en puridad legislativa el Código Penal debe ser respetado como tal, y démonos cuenta que incluso por lo que dice la disposición adicional cuarta ha habido que darle el carácter de ley orgánica, dentro de todo el contexto de esta ley ordinaria, a la disposición adicional tercera, porque viene a significar «de facto» ni más ni menos que la modificación del artículo 534 del Código Penal. Nosotros estamos plenamente de acuerdo en todo su contenido y articulado, excepto en la forma.

Entendemos que en una ortodoxia jurisdiccional, y en una manera de hacer las leyes en la técnica legislativa, el Gobierno podía perfectamente haber traído, bien dentro de otro paquete general de modificaciones de artículos del Código Penal, bien con su singularidad propia, una ley orgánica específica para modificar el artículo 534 del Código Penal en razón de esta ley de Propiedad Intelectual. Hay una sistemática de ordenación jurídica, y ya que estamos hablando de ordenadores, no les compliquemos los programas a los ordenadores, porque cuando tengan que saber por dónde se ha modificado en España el Código Pe-

nal y lleguen al artículo 534 no va a haber una ley singularizada, sino que van a tener que referirse a la ley de Propiedad Intelectual.

El prestigio de una columna jurídica, como es el Código Penal, merece este tratamiento específico, y también lo merece el buen proyecto de ley que se ha traído aquí. Esta es nuestra única observación y salvedad, pero si puede ser reconsiderada en la oferta que ha hecho el señor Ministro de Cultura esta mañana, nosotros nos daríamos por satisfechos, al menos en el campo del estructuralismo ortodoxo y de la puridad de la estructura, de la concepción de las fuentes originarias del Derecho y de la administración en un país, para que esto sea perfectamente congruente.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Mardones.

Por la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Esquerri Catalana, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra Agrupación de Diputados Izquierda Unida-Esquerri Catalana no va a apoyar la propuesta de enmienda de totalidad de la Agrupación de Diputados del PDP, y no lo va a hacer porque cree que esta es una ley importante, como ya se ha dicho aquí. Cree también que es una ley oportuna, que es una ley ampliable y perfeccionable —el mismo señor Ministro lo ha dicho—, y desde esta posición voy a centrar mi intervención, porque a pesar de expresar nuestro acuerdo global sobre la oportunidad y la importancia de la ley, creemos que aún no es todo lo buena que podría ser.

De las enmiendas que hemos presentado al articulado de la ley —más de noventa— creemos que se puede deducir que, siendo una ley importante, es aún, desde el punto de vista de los derechos —esto que tantas veces se ha repetido por los oradores que me han precedido— morales del autor o de los autores de obras plásticas o de obras susceptibles de ser calificadas de propiedad intelectual, de obras creativas, una ley asimétrica. Es asimétrica en favor de los comercializadores de esta obra intelectual y, en nuestra opinión, en detrimento de los autores de esta obra intelectual, sea un programa informático, sea una obra literaria, sea una obra plástica, musical, del tipo que sea.

Nosotros hemos creído detectar en todo el articulado de la ley una cierta asimetría, en detrimento de los derechos de autor, que, por otra parte, se proclaman en la memoria y que se recogen en buena parte y se avanza —lo reconocemos así— en todo el articulado. Pero creemos que se podía avanzar aún más; es decir, nuestra posición es parcialmente crítica al proyecto de ley, pero con voluntad de colaborar y de aceptar la oferta que ha hecho el señor Ministro de incorporar los trabajos del conjunto de la Cámara hemos hecho una serie de observaciones en el sentido de hacer más simétrica la ley entre los derechos materiales y morales de los autores de obras intelectuales, plásticas y de todo tipo, y los comercializadores de estas mismas obras.

En este sentido, compartimos las palabras finales del señor Ministro, cuando decía que, en definitiva, esta ley venía a proteger a los creadores de obra nueva, a los creadores intelectuales para asegurar el crecimiento cultural de todos los españoles y, por extensión, de toda la humanidad. Nosotros compartimos este criterio y esta voluntad, pero creemos sinceramente que hay muchos aspectos en la ley que son perfeccionables en esta línea de conseguir una mayor simetría. Por ejemplo, en la ley se reduce de ochenta a sesenta años los derechos de autor después del fallecimiento del autor.

Se nos dice en la memoria —y lo ha dicho también el señor Ministro— que esta es la tendencia más general. Nosotros creemos que no es exactamente así, al menos en países tan importantes como Estados Unidos, República Federal de Alemania, Austria, Francia y se tiende más bien a ampliar este período de posibilidad de que los descendientes de los autores hereden estos derechos de autor.

¿Por qué decimos esto? Porque nosotros creemos que si los derechos de autor son, en su aspecto comercial y comercializable, un bien comercial, otra cosa es contemplarlos como un bien cultural, como cualquier otro; si todos los otros bienes susceptibles de comercialización de nuestro ordenamiento social son heredables indefinidamente, no vemos por qué, en el caso de los autores, hay que hacer una diferencia. Lo entenderíamos si el ahorro que representa la prescripción de los derechos de autor no revirtiese a favor de los comercializadores —en este caso de los editores— y revirtiese en favor de toda la sociedad, por ejemplo, en favor del Estado, del Ministerio de Cultura, para que éste, con aquellos fondos no recibidos por los legítimos herederos de los autores, implementase más una auténtica política cultural de promoción de nuevos autores. Pero prescribir unos derechos para que se beneficien otros del ámbito estrictamente comercial, sean editores, sean vendedores de programas de ordenadores, sean promotores de espectáculos, lo que sea, no nos parece justo. De ahí nuestra calificación de asimétrica en este aspecto.

Por otra parte, creemos que uno de los argumentos que se utilizan, como decir que esto abarata el precio del producto intelectual, pongamos, por ejemplo, el de los libros, no se sostiene en pie. Los derechos de autor son una parte del precio total y no la más importante, ni mucho menos.

Por lo tanto, no entendemos y no compartimos esta voluntad de reducir de ochenta a sesenta años la posibilidad de que los herederos puedan cobrar los derechos de autor, como se propone en el proyecto de ley. Estaríamos de acuerdo en esto si el beneficio revirtiese sobre el conjunto de la sociedad, es decir, sobre quien la administra, en este caso el Estado, pero no que revierta esta utilidad marginal, si es que así se puede llamar, sobre un comercializador, sea editor o promotor de espectáculos o lo que sea.

Nos parece que el tema del control de tirada no debería dejarse al reglamento. No en todos sus aspectos sus-

ceptuales, plásticas y de todo tipo, y los comercializadores de estas mismas obras.

tantivos evidentemente, pero de alguna manera podría y debería incluirse como un principio de la ley lo relativo al contraseñado y numerado de los ejemplares —me estoy refiriendo fundamentalmente a obra escrita— y no dejarlo al reglamento. Así aseguraríamos más esta simetría de derechos morales y comerciales que nosotros querríamos ver entre autores y comercializadores de la obra intelectual.

En esta misma línea, por ejemplo, cuando se habla de obra colectiva, a nuestro juicio salen demasiado beneficiadas las personas jurídicas que pueden agrupar a varios autores y que quedan como propietarios de la obra colectiva que hayan podido hacer estos autores. Este es un tema clásico de las enciclopedias, donde el editor se queda con todos los derechos, no sólo los de comercialización, sino los de autor, en beneficio propio, puesto que es la única persona jurídica que se puede denominar propietaria de aquella creación cultural y científica. Por lo tanto, creemos que aquí debería mantenerse la propiedad colectiva de los autores de aquella obra.

Con respecto a la posible revalorización y reventa de obras plásticas, por ejemplo, nos parece que el porcentaje propuesto en la ley es demasiado pequeño, el 2 por ciento, y la cifra mínima de venta demasiado alta, 500.000 pesetas. Nosotros, en nuestras enmiendas proponemos aumentar el porcentaje y rebajar la cantidad mínima para que el autor pueda beneficiarse, en este caso el autor plástico fundamentalmente, de la revalorización de su obra en sucesivas ventas. Creemos que es un principio muy acertado, pero insistimos en darle un tratamiento más favorable en favor del autor, y valga la redundancia.

Otros aspectos, quizá menores, pero que también van en definitiva, como toda la ley, un poco a configurarla asimétricamente entre los derechos de los comercializadores y los derechos de los autores, siempre más en favor de los primeros, sería el tema de las remuneraciones a tanto alzado para una edición única, que entendemos debería seguir el régimen general de los derechos de autor. Y también la cuestión de la extensión del contrato de edición, que se pasa de cinco años, como decía la antigua Ley del Libro, a veinte años. Nosotros creemos que ésa es una ampliación excesiva, que va a ir en detrimento de los naturales y legítimos derechos de los autores. El mismo señor Ministro nos ha recordado la posibilidad que prevé la ley de que un autor pueda pedir la retirada de su obra en función de un cambio de opinión intelectual ideológico, cosa que nos parece muy positiva. Pero esto, de alguna forma, abriría una cortapisa importante a este principio con esta extensión de cinco a veinte años de los derechos del editor sobre la obra.

Finalmente, nosotros tampoco entendemos por qué en los últimos artículos de la ley se ponen unas trabas excesivas a las sociedades de gestión de los derechos de autor.

En definitiva, señoras y señores Diputados, señor Ministro de Cultura, creemos, como hemos dicho al principio, que es una ley importante; creemos que es una ley en la que se ha trabajado con los distintos sectores sociales de forma importante y creemos que es una ley mejorable. En esta línea van todas nuestras enmiendas, que

son bastantes, y creemos que algunas de ellas importantes.

Nuestra filosofía política con respecto a este tema, insisto, sería poner el acento siempre más en favor del autor de todo tipo de obra intelectual y en detrimento, o al menos en igualdad de condiciones, del comercializador de esta misma obra. Si algunos de estos derechos pueden o deben prescribir en favor de incrementar el bagaje cultural de nuestra sociedad, del conjunto de la humanidad, esta declinación de derechos no debe ir nunca en favor de terceros, en este caso comercializadores, sino que debe revertir a toda la sociedad. Por lo tanto, todas las prescripciones que pueda haber sobre estos derechos deberían ir siempre en favor del conjunto de la sociedad y no limitarlas a los autores para beneficiar así a los editores o comercializadores de obras de arte.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Espasa. Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Huidobro.

El señor **HUIDOBRO DIEZ**: Gracias, señor Presidente. Señorías, en nombre del Grupo de Coalición Popular, subo a esta tribuna para anunciar nuestro voto negativo a la enmienda de totalidad presentada por la Agrupación de Diputados del PDP.

El proyecto de ley de propiedad intelectual es un proyecto de ley no sólo oportuno, sino necesario. La vieja Ley de propiedad intelectual, de 10 de enero de 1879, ha cumplido honrosamente, y durante un largo período de tiempo, con su finalidad. Esta dilatada vigencia en el tiempo es suficiente para acreditar su bondad. Pero también es cierto que en su andadura, y a causa especialmente de la enorme variación de las materias objeto de regulación de la misma, ha tenido que ser ayudada por las interpretaciones jurisprudenciales y por iniciativas legislativas que regulan aspectos parciales de esta materia, los derechos de autor o los derechos de propiedad intelectual que se refieren, por ejemplo, a las obras cinematográficas, reguladas en el año 1966, al Estatuto de publicidad de 1967, y la Ley del Libro de 1975.

Las nuevas tecnologías, como son la fotografía, la radiodifusión, la cinematografía, la televisión, exigen una nueva regulación de esta materia. Los sectores afectados piden también una nueva regulación. La doctrina sobre los derechos de autor o propiedad intelectual es distinta de la que inspiró la Ley de 1879.

Todos estos hechos fueron recogidos en el dictamen emitido en el Senado por la Comisión de Educación, de Universidades, Investigación y Cultura, el 19 de mayo de 1985, que fue aprobado por dicha Comisión el día 27 del mismo mes. En este dictamen y por unanimidad se aprobó la necesidad de regular nuevamente esta materia de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, y cuando en febrero de 1986 se trajo a esta Cámara el proyecto de Ley de propiedad intelectual, tampoco hubo voz alguna discordante en cuanto a la necesidad de seguir adelante con esta tramitación, hasta el punto de que al disolverse las Cámaras, como es conocido de todos los

miembros de este Congreso, la Ponencia ya tenía dictaminado este proyecto de ley.

La necesidad de la tramitación es urgente, debe realizarse ya... (Murmullos.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, por favor, señor Huidobro. Señor Castells, le llamo al orden.

Continúe, señor Huidobro.

El señor **HUIDOBRO DIEZ**: La necesidad de que este proyecto de ley se tramite ya y con rapidez no es sólo un deseo, es un clamor de todos los sectores interesados y afectados por el mismo. Esto no significa que nuestro Grupo esté totalmente de acuerdo con las líneas que inspiran este proyecto de ley de propiedad intelectual, ya que por eso ha presentado un gran número de enmiendas, pero esas enmiendas no ponen en duda la necesidad y la oportunidad del proyecto de ley. No ponen en duda la necesidad de reconocer los derechos morales del autor y de protegerlos como se protegían ya en la Ley anterior los derechos patrimoniales. Tampoco ponen en duda las enmiendas el espíritu que inspira el proyecto de ley para proteger adecuadamente los derechos de los autores, sin que sea necesaria la inscripción en el Registro especial de la propiedad intelectual para que el derecho exista y pueda ser protegido.

En general, nuestras enmiendas están dirigidas a mantener los ochenta años, como plazo de protección de los derechos de autor después de la muerte de éste, fijados en el proyecto, por ser un derecho que ya ha sido reconocido a los autores españoles en la legislación anterior y por ser la trayectoria seguida por la doctrina y por las más avanzadas legislaciones en esta materia. En todas, en la doctrina y en las legislaciones extranjeras, se tiende a ampliar este plazo de protección de los derechos de autor. Por tanto, nosotros, que ya teníamos avanzado ese camino, debemos mantenernos en el mismo y no debemos de retroceder.

Las enmiendas están dirigidas a fortalecer la soberanía del autor sobre su obra, a fortalecer la autonomía de la voluntad en los contratos por medio de los cuales el autor transmite sus derechos patrimoniales, sin perjuicio de hacer una mención expresa al abuso del derecho y al fraude de ley que puede darse precisamente en la contratación o en la transmisión de estos derechos patrimoniales.

Las enmiendas están dirigidas también a fortalecer y dar un trámite más lógico a la adopción por los jueces de medidas cautelares para garantizar la efectiva ejecución de las sentencias dictadas en defensa de los derechos de autor. Las enmiendas están dirigidas, en último lugar, a conseguir una mayor y mejor concreción y graduación de las penas en las sanciones penales por las infracciones en materia de los derechos de autor.

Desde nuestro punto de vista, las disquisiciones filosóficas y terminológicas del señor Ollero no nos han convencido de la necesidad de devolver este proyecto al Gobierno y retrasar su tramitación. Si hay que hacer una mejor articulación del Título I, hágase a través de la correspondiente enmienda de sustitución que, tanto el

Grupo Parlamentario Socialista como el señor Ministro aquí presente, han prometido que se tendría en cuenta y que se estudiaría para ver si es posible dar a esta Ley una mayor perfección que, lógicamente, dado el número de enmiendas que al mismo se han presentado, es susceptible de mejora. Si existen situaciones actuales no reguladas, preséntense las oportunas enmiendas que, como se nos ha prometido y acabo de decir, serán estudiadas en Ponencia y en Comisión y tendrán buena acogida.

Parece que es este Grupo el que está sosteniendo la postura del Gobierno, cosa no muy lógica. Defendemos un proyecto que ya ha estado en esta Cámara, al que no se presentó ninguna enmienda de totalidad en el debate anterior, que ya fue dictaminado en Comisión, donde parte de las enmiendas presentadas fueron recogidas. Tenemos la esperanza y la promesa, tanto del Ministro como del Grupo Parlamentario Socialista, de que se van a tener en cuenta las enmiendas presentadas. Por eso queremos que el proyecto siga adelante lo más rápidamente posible para que aquellos sectores afectados puedan tener una perfecta regulación.

Señorías, consideramos que este proyecto de ley no es sólo oportuno sino necesario. No creemos que se haya quedado sin regular en este proyecto de ley obra intelectual alguna de las que hoy se reconocen, aun cuando algunas de ellas exijan una detallada ordenación que encontrarán más lógico acomodo fuera de esta Ley de carácter general. En líneas generales, salvo los matices recogidos en las enmiendas presentadas por nuestro Grupo y en algunas otras de otros Grupos, estamos de acuerdo con la necesidad de proteger adecuada y eficazmente los derechos de los autores. Esperamos que tanto el señor Ministro como el Grupo Socialista, como su portavoz dijo esta mañana desde esta tribuna, se hagan eco de ese deseo general, que se ha manifestado igualmente por el resto de los Grupos, de lograr un gran acuerdo sobre esta Ley; es decir, que el Grupo Socialista, a quien en este momento corresponde dirigir los debates en Comisión, que tiene en sus manos la posibilidad de aceptar las enmiendas, siga abierto a los perfeccionamientos que desde el resto de los Grupos se proponen. Pero queremos que sea pronto, queremos que se haga rápidamente.

Esas razones y las que hemos expuesto son las que nos llevan a no prestar nuestro voto a la enmienda a la totalidad de la Agrupación de Diputados del PDP.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Huidobro.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda a la totalidad, de devolución, presentada por la Agrupación de Diputados del PDP. Votar sí es votar a favor de la enmienda y, por consiguiente, a favor de la devolución del proyecto. Votar no es votar por el rechazo de la enmienda y, por consiguiente, por la continuación de la tramitación del proyecto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Vo-

tos emitidos, 253; a favor, 27; en contra, 205; abstenciones, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad presentada por la Agrupación de Diputados del PDP al proyecto de ley de propiedad intelectual.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY ORGANICA DE CONFLICTOS JURISDICCIONALES

Artículos
1.º y 2.º

El señor **PRESIDENTE**: El siguiente punto del orden del día es la tramitación del dictamen del proyecto de ley orgánica de conflictos jurisdiccionales.

La primera enmienda a este proyecto de ley es la número 1 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Para su defensa, tiene la palabra el portavoz del Grupo Vasco. **(Pausa.)**

Queda por decaída la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Vasco.

La siguiente es una enmienda transaccional, de adición «in voce», también del Grupo Parlamentario Vasco. **(Pausa.)**

Queda igualmente decaída.

Vamos a proceder a la votación del artículo 1.º **(El señor Pérez Dobón pide la palabra.)**

El señor Pérez Dobón tiene la palabra.

El señor **PEREZ DOBON**: Señor Presidente, simplemente para una cuestión aclaratoria por si ello contribuye a agilizar el debate.

Hemos hablado anteriormente de que podrían defenderse conjuntamente las enmiendas y posteriormente ser votados los artículos. Si no, el debate podría tener una complejidad excesiva y así podríamos ganar tiempo y claridad para todos los que estén interesados en el tema.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pérez Dobón, no tengo inconveniente en que la primera intervención de cada uno de los Grupos que tienen enmiendas afecte a todas las posteriores que se quieran defender en un mismo turno, pero habida cuenta de que el artículo 1.º no tiene otras enmiendas de ningún otro Grupo, vamos a proceder a la votación del artículo 1.º

Si no hay inconveniente por parte de SS. SS. podríamos votar conjuntamente los artículos 1.º y 2.º **(Asentimiento.)**

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 225; en contra, 25; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos 1.º y 2.º

Al artículo 3.º está presentada la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor Trías de Bes para defender la enmienda número 16.

Resto del
articulado

El señor **TRIAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, es éste un proyecto de ley muy técnico cuya tramitación no ha tenido grandes dificultades en cuanto a enmiendas, al que globalmente mi Grupo Parlamentario ya anuncia su posición favorable en la votación de totalidad. **(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)** Sin embargo, hay dos enmienda muy sencillas que se refieren al artículo 3.º y que hemos mantenido desde el trámite de Ponencia hasta este Pleno.

El artículo 3.º habla de quiénes pueden ser sujetos para interponer conflictos de jurisdicción en los juzgados y tribunales. Dice que pueden plantear conflictos de jurisdicción en la Administración del Estado los miembros del Gobierno; los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas; los Generales con mando de región militar o zona militar; los Gobernadores Civiles y los Delegados de Hacienda. Nuestra enmienda número 16 pretende que estos dos últimos, es decir, los relativos a las letras d) y e), los Gobernadores Civiles y los Delegados de Hacienda, estén comprendidos en las facultades que tienen los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Defendemos así una filosofía nuestra que ya es conocida por SS. SS., tendente, primero, a la supresión de los Gobernadores Civiles y, segundo, a la subsunción de aquel responsable de la coordinación de la Administración periférica del Estado en las Comunidades Autónomas, que es en definitiva el responsable de coordinar esa Administración, el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma. Es decir, que sea el Delegado del Gobierno, cuando Hacienda tenga un problema, quien suscite el conflicto de jurisdicción y no el Delegado de Hacienda, y que a su vez, los Gobernadores Civiles no tengan esta facultad, que la subsuma el Delegado del Gobierno, que para algo está, no coexistiendo unas figuras porque, si no, no acabaremos nunca de simplificar nuestra Administración del Estado. La pretensión de esta enmienda no es otra que la de cumplir este propósito, siempre defendido por nosotros, de simplificar la Administración del Estado.

Más profundidad e importancia tiene la enmienda número 17, también al artículo 3.º, que seguidamente defiende. La enmienda en cuestión se refiere a la competencia para suscitar conflictos de jurisdicción —como dice el proyecto— de los miembros del Gobierno Central o, como les gusta a ustedes llamar, del Gobierno de la nación.

Nuestra enmienda pretende que dicha competencia también se extienda a los Consejeros de los Ejecutivos autónomos. El texto del proyecto habla, en su artículo 3.º, de «... el órgano que señale el correspondiente Estatuto de Autonomía. A falta de previsión en el Estatuto, podrá plantear conflictos el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónomas...». Al Gobierno del Estado se le da la oportunidad de que los Ministros puedan plantear conflictos de jurisdicción y, en cambio, los Consejeros de las Comunidades Autónomas no pueden plantearlos, tiene

que ser el Consejo en pleno quien pueda hacerlo. Esta enmienda es lógica, es de cierta equiparación, siempre que lo hagan estos Consejeros a través del Presidente de la Comunidad Autónoma. Creo que es de proyección estatutaria mayor que la del proyecto de ley y, por tanto, amplía las facultades de los Consejeros de las Comunidades Autónomas.

En Ponencia y en Comisión me pareció entender que el Grupo mayoritario de la Cámara tenía estudiado este problema y que, además, lo veía con buenos ojos. No es una enmienda utópica, se limita a solicitar que las facultades que tienen los Ministros del Gobierno para plantear conflictos de jurisdicción se extiendan a los Consejeros de los Ejecutivos de las Comunidades Autónomas.

Las dos enmiendas que he pretendido defender ante SS. SS. no tienen más alcance. Les ruego para ellas una votación favorable.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Trías de Bes. Entiende esta Presidencia que han sido defendidas todas las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana al proyecto de ley. **(Asentimiento.)**

Al artículo 3.º también hay una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco. El señor Olabarriá tiene la palabra.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, a veces los parlamentarios nuevos tenemos que pagar ciertas novatadas por no dominar exactamente la mecánica parlamentaria de votaciones. Han decaído dos enmiendas, que eran las únicas que mi Grupo iba a mantener, relativas al artículo 1.º, y me parece que será improcedente, desde una perspectiva reglamentaria, solicitar...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Es improcedente porque han sido votados ya los artículos 1.º y 2.º Si quiere, puede defender la enmienda número 2, al artículo 3.º, que es la que está en estos momentos viva.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Es una enmienda que nosotros, en virtud de ciertas negociaciones previas con el Partido Socialista, vamos a retirar. Pero me reservo el derecho a explicar el sentido teleológico de la enmienda, señor Presidente. Quiero indicar, por una parte, que se pretendía, con las enmiendas relativas al artículo 1.º, ser respetuosos, en el contenido material de esta Ley, con la estructura territorial del Estado español, delimitada por la Constitución, por los Estatutos de Autonomía y por la propia Ley orgánica relativa a la organización judicial, que prevé la existencia de Tribunales Superiores de Justicia íntimamente vinculados en cuanto a sus competencias a las Comunidades Autónomas allá donde existan esos Tribunales.

Tanto esta enmienda como la anterior pretendían respetar esta configuración territorial. Eran unas enmiendas totalmente congruentes con esta estructura orgánica y respetuosas con las potestades de autoorganización de determinadas Comunidades Autónomas, sobre todo aquellas, como ocurre con la Comunidad Autónoma de Euska-

di, cuyo Estatuto de Autonomía no posee requerimientos expresos respecto a qué órgano ha de cumplir la función de designar los consejeros que integren este Tribunal de Conflictos Jurisdiccionales. Por ello, nosotros establecíamos que fuera el Gobierno correspondiente la institución pertinente, el que designara, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, quiénes han de ser estos consejeros integrantes del Tribunal y, en su caso, el Consejo de Gobierno, tal como congruentemente se establece en el propio texto articulado de la Ley, por conducto del Presidente del propio Ejecutivo autónomo.

Este era el sentido finalista de estas enmiendas. Lo que siento es no poder defender las dos primeras, puesto que ésta la íbamos a retirar en virtud de esa posible transacción con el Grupo Socialista.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor Olabarriá, entiende esta Presidencia que la enmienda número 2 está retirada. **(Asentimiento.)** Muchas gracias.

Por el Grupo de Coalición Popular, para la defensa de todas las enmiendas al proyecto, tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Voy a defender, de una manera conjunta y muy breve, todas las enmiendas que quedan vivas por parte de la Coalición Popular a este proyecto de ley de conflictos jurisdiccionales, proyecto respecto del cual la postura de nuestro Grupo es positiva en términos generales por cuanto que nos parece que aborda de una manera convincente y suficiente... **(El señor Pardo Montero pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor Pardo, no se puede interrumpir un debate. En cuanto termine el señor Renedo tiene usted la palabra para la cuestión de orden que posiblemente quiere plantear. En estos momentos no tiene usted derecho a interrumpir en el uso de la palabra al señor Renedo. Continúe, señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: La postura del Grupo Popular... **(El señor PARDO MONTERO: Si se trata de una cuestión de orden, será previa.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Si hubiera pedido la palabra antes de que comenzara el señor Renedo, sí. En estos momentos está interviniendo el señor Renedo, a quien le ruego que respete en el uso de la palabra. Señor Pardo, después de que termine el señor Renedo, si tiene usted alguna enmienda, tendrá derecho a defenderla. **(El señor PARDO MONTERO: Muchas gracias.)**

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: La postura del Grupo Popular en relación con este proyecto de ley de conflictos jurisdiccionales es positiva. No solamente no se presentó en su día enmienda a la totalidad, sino que la regulación de la materia nos parece, en términos generales, ajustada y oportuna. La inmensa mayoría de las enmien-

das presentadas por nuestro Grupo trataban, en el marco de la colaboración necesaria para mejorar el tenor técnico de la disposición, de introducir modificaciones de carácter técnico que servían, como decimos, para conseguir una mejor adecuación a los fines que se perseguían.

Por ello, en esta intervención voy a limitarme tan sólo a una brevísima reflexión sobre algunas de las enmiendas que quedan vivas y que pueden tener algún contenido, rebasando el ámbito estrictamente técnico.

Al artículo 3.º nuestro Grupo Parlamentario mantiene una enmienda, la número 40, cuya justificación es muy simple. Se trataría en este caso de ampliar tan sólo el ámbito de la legitimación, de los sujetos legitimados para poder plantear conflictos jurisdiccionales. Concretamente, pediríamos que se otorgara esa facultad a las Universidades y a los Colegios profesionales.

Se trata, como sabemos y de acuerdo con nuestra Constitución y con el resto de nuestro ordenamiento jurídico, de personas con plena capacidad, con autonomía financiera, con plena posibilidad de regir sus actos. Nos parecería también adecuado que, especialmente en el caso de las Universidades, dado que tienen autonomía funcional y financiera suficiente, pudieran también plantear conflictos jurisdiccionales directamente y no a través de otros órganos que ninguno de ellos tiene una representatividad directa sobre la materia universitaria, puesto que ni las autoridades militares ni los Gobernadores Civiles ni los Delegados de Hacienda, que son los órganos administrativos que pueden plantear estos conflictos, tienen una especialización en relación con la materia educativa universitaria.

Por otro lado, al artículo 6.º mantenemos la enmienda número 46, a través de la cual se pretende también asegurar, como señala su justificación, la prevalencia e independencia de la jurisdicción penal. Que no puedan plantearse conflictos en el orden penal cuando se dan las circunstancias que en la misma se señalan, por entender que esta primacía de la jurisdicción penal, la exclusividad para el conocimiento de las materias sometidas a su jurisdicción, debe mantenerse en todos los casos y evitarse, por tanto, que puedan plantearse conflictos que arroguen competencias sobre temas sometidos al ámbito penal.

Finalmente las enmiendas números 50 y 52...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor Renedo, la enmienda que acaba de defender, que ha citado con el número 46, ¿será quizá la 43?

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Tiene razón el señor Presidente.

Finalmente las enmiendas números 50 y 52, a los artículos 11 y 12 respectivamente, se refieren al aspecto procedimental del planteamiento de los conflictos jurisdiccionales. A través de ellas pretendemos que no se puedan suspender los procedimientos cuando tengan un carácter penal o cuando tengan por objeto la tutela de derechos y libertades fundamentales, y que, al mismo tiempo, el Tribunal de Conflictos Jurisdiccionales dé preferencia y prioridad absoluta a la resolución de estas cuestiones, cuan-

do se trata, como digo, de temas penales o que afecten a los derechos y deberes fundamentales, produciéndose, por tanto, el privilegio de la no suspensión. Ciertamente que esta no suspensión se mantiene también en el texto que ahora estamos debatiendo. Lo que ocurre es que nosotros entendemos que la no suspensión viene dada por la naturaleza de las materias de que se traten, concretamente el carácter penal de la materia o el afectar a los derechos y deberes fundamentales, y no por el aspecto adjetivo y circunstancial de la naturaleza de los órganos encargados de su conocimiento. Lo normal y lógico —y así ocurre siempre— es que sean los órganos penales quienes se encarguen del conocimiento de asuntos de naturaleza penal, pero la razón de que se suspenda el procedimiento no debe ser el que conozca de esta materia un órgano penal, sino el carácter mismo y sustantivo de la materia que se trate.

Finalmente, en relación con el artículo 12 y con otros artículos, y a través de otras enmiendas cuya defensa resumí brevemente en esta intervención, pretendemos conseguir que se dé siempre a lo largo del procedimiento audiencia a los interesados. Nos parece que el hecho de que una determinada cuestión sea resuelta por un órgano administrativo o jurisdiccional no es algo que afecte exclusivamente a estos órganos, sino que afecta de un modo directo a quien ha planteado el conflicto, a aquella persona cuya materia, en definitiva, está tratando de que sea resuelta por el respectivo órgano jurisdiccional o administrativo, a la que debe dársele siempre audiencia. Esta enmienda, reiterada a lo largo de diversas disposiciones, trata de democratizar la Función Pública, la Administración de Justicia, y de establecer el principio de que son los propios particulares, los propios sujetos pasivos —en el caso tributario—, los propios administrados, los titulares últimos y quienes, en definitiva, deben tener, si no la decisión acerca del órgano encargado de resolver un conflicto, sí, al menos, una opinión prevalente sobre la materia.

Finalmente, pretendemos también, a través de la enmienda número 55, que se respete el principio de oralidad en la tramitación de estos procedimientos, principio recogido en nuestros textos fundamentales, pero que, por desgracia, tiene una aplicación muy escasa de nuestra Administración de Justicia.

El resto de las enmiendas las doy por defendidas, puesto que su carácter eminentemente técnico excusan realizar una intervención más prolongada, basándose siempre en el principio de que la Ley, en conjunto, nos parece correcta y que a través de estas enmiendas se pretende tan sólo mejorar técnicamente su contenido.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor Pardo, parece ser que han sido defendidas no todas las enmiendas de Coalición Popular, sino parte de ellas, porque algunas habían sido presentadas por S. S. a título personal. ¿Es así?

El señor **PARDO MONTERO**: Así es, señor Presidente.

CONGRESO

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): En ese caso, S. S. tiene el derecho a usar la palabra para defender sus enmiendas presentadas a título personal.

El señor **PARDO MONTERO**: ¿Podría este Diputado defender las enmiendas con ocasión del estudio de cada artículo?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): No. Se están haciendo las defensas conjuntas. Yo le rogaría a S. S. que hiciera la defensa conjunta, como lo acaba de hacer el señor Renedo, de todas las enmiendas que, a título personal, haya presentado su señoría.

El señor **PARDO MONTERO**: De acuerdo, señor Presidente.

La primera enmienda es la número 4, presentada a título individual por este Diputado, y hace referencia al artículo 3.º, 2, del proyecto de ley. Un breve turno para postular el sentido de la enmienda, que luego recogeremos al final de la propia intervención.

Se refiere el precepto a la capacidad para plantear conflictos de jurisdicción entre las diversas administraciones del Estado, a nivel central, autonómico, o local y los jueces y tribunales de justicia. El proyecto de ley decía en su redacción original que podrían suscitar conflictos de jurisdicción, etcétera. En esa oportunidad, una enmienda del Diputado que suscribe hacía referencia a la necesidad de sustituir el vocablo «suscitar» por el de «plantear», habida cuenta de que el tenor del precepto en sí, tal como llegaba el proyecto, no era una atribución en causa al órgano que tenía competencia para suscitar el problema, sino a la legitimación o capacidad procesal para plantear directamente tal conflicto de jurisdicción. Trataré de explicarme. Una Corporación Municipal puede tener capacidad de suscitar un conflicto de jurisdicción, pero, evidentemente, quien tiene la capacidad o legitimación para plantearlo es el Alcalde Presidente de la misma en cuanto órgano ejecutivo.

Pues bien, esta enmienda fue aceptada en Ponencia y ratificada en el dictamen de Comisión, lo cual nos lleva a clarificar más la necesidad del mantenimiento de la presente enmienda, que había sido tomada con cautela también en el estudio en Ponencia, por cuanto decía: queda a resultas de lo que se discuta en Comisión; pero el Diputado que les habla estaba en aquel momento en un proceso de intervención quirúrgica que le impidió defender durante el dictamen en Comisión todas sus enmiendas.

Consecuente al tenor del proyecto de ley se habla de la capacidad para plantear, referida a los órganos de la Administración central, localizándola en los miembros del Gobierno o del Consejo ejecutivo. Se habla a nivel de Administración provincial, localizándola en los Presidentes —así lo dice— de las Diputaciones. Se habla de los Presidentes de los Cabildos Insulares. Se habla, finalmente, a nivel de Administración local, de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos. Por contra, cuando se habla de la Administración autonómica, y éste es el sentido de la

enmienda, se dice: en virtud de las competencias que los respectivos Estatutos tengan atribuidas y, en su defecto, se atribuye la capacidad de plantear el conflicto de jurisdicción al Consejo de Gobierno por conducto de su Presidente. Esto nos parece a nosotros, modestamente, un trato evidentemente discriminatorio; discriminatorio, en primer término, porque así como el Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma tiene «per se», y todos y cada uno de sus miembros singularmente, capacidad ejecutiva, tiene además una superior jerarquía en el sentido también de superior responsabilidad, tiene mayor ámbito territorial, y en el sentido en que el precepto actual lo recoge viene postergado respecto de la capacidad de un Presidente de Diputación o de un Alcalde del más humilde ayuntamiento. A nosotros no nos parece lógico. Podría haberse recogido simplemente en el sentido propio de la ley «los Presidentes de las Comunidades Autónomas»; pero ni eso bastaría, porque el Presidente de la Comunidad Autónoma tiene capacidad ejecutiva directa, pero los miembros del Consejo de Gobierno de las autonomías tienen también capacidad ejecutiva directa no susceptible de recurso ante el Pleno o ante el Consejo orgánico de la propia corporación, sino directamente atacable ante la vía jurisdiccional.

En base a estos criterios, que son singularmente jurídicos y por lo demás coherentes con el sentido de la ley, mantenemos el texto inicial de la enmienda que pedía simplemente sustituir ese apartado dos por la siguiente redacción: «Los miembros del Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas». Esto en cuanto al primer apartado.

Hay dos enmiendas que en gracia a la brevedad voy a renunciar a su defensa, ya que son de tono menor, la enmienda número 5, al apartado 3, c), del artículo 3.º, y la enmienda número 6, al artículo 4.º, 1. Agruparíamos la enmienda que aquí se dice número 8, al artículo 8.º, y la que se dice enmienda número 13, al artículo 3.º

En honor a la verdad tenemos que hacer un primer inciso. La reserva de voto en relación a esta enmienda, hecha por el Grupo Popular, hace referencia a la enmienda número 8, al artículo 8.º Como esa Presidencia podrá observar de la simple comparación de textos, esa enmienda número 8, al artículo 8.º, no guarda relación entre sí. Sería la enmienda número 7, al artículo 8.º, que tiene un texto de corrección de estilo que clarifica el precepto y sería la enmienda número 10, al artículo 13.3. En ese sentido va a proceder este Diputado a tratar de su defensa conjunta, entendiendo que, por añadidura, el Reglamento de la Cámara en su artículo 114, número 3, faculta las correcciones gramaticales que tiendan a la clarificación del precepto. Hacemos este tratamiento conjunto partiendo de que la precisión del lenguaje jurídico es una cuestión previa para la seguridad jurídica.

Se dice, por ahí adelante, que las leyes democráticas no suelen ser precisamente las de mejor factura en la redacción. Esto es de lamentar. Es posible que sea fruto de la concordancia y del concierto, y este aspecto es positivo, pero se echa de menos, quizá, una comisión de estilo que sea capaz, no sólo de ofrecer leyes justas, sino leyes cla-

ras a los ciudadanos que no sean susceptibles de tergiversación o de interpretación abusiva. Por algo decía Horacio que cuando la idea está bien concebida, las frases y las palabras acuden por sí solas. Puede que también la falta de autoridad no sea otra cosa que una cierta indigencia en la comprensión del texto. Haciendo, y con esto cierro el capítulo de refranes, uso de un castizo refrán: «Todo sea claro, menos el caldo».

Pues bien, el artículo 8.º en su redacción alude al acto administrativo que agote la vía administrativa, en cuanto condición para que no pueda ser aceptado a esa altura un recurso o un conflicto de jurisdicción. A nosotros nos parece que sobra el primer «administrativo». La cuestión podrá parecer baladí, pero, a veces, el intercalar palabras que sobran, en vez de clarificar el texto, se altera, se desnaturaliza, porque cabe una primera interpretación, cabe decir: es que puede haber un acto administrativo, que no agote la vía administrativa —y esto sí es cierto, los actos que no son definitivos—, pero también tiene otra interpretación distinta. ¿Cabe suponer, entonces, que hay actos de carácter no administrativo, que agoten la vía administrativa? Esto sería un absurdo, lo cual, evidentemente, no tiene nada que ver con la capacidad de la administración de actuar como persona jurídica en los terrenos civil, mercantil, etcétera, porque se trata de la actuación de la Administración cuando lo hace como «imperium», dentro de sus competencias específicas, es decir, de actos puramente residenciables en la vía administrativa. Para nosotros sobra «administrativo», podría decirse simplemente: «... de actos que agoten la vía administrativa».

El artículo 13.3 hace referencia a una redacción confusa cuando habla del conflicto negativo de jurisdicción, porque hace referencia a lo que le queda al particular afectado para recurrir, en el sentido de que puede hacerlo. Pero, primero, ¿ante quién? Ante el Tribunal de Conflictos Jurisdiccionales. Segundo, ¿a través de quién? A través del órgano que dictó la resolución. Mezcla los antecedentes con incisos; son cuestiones de mero estilo. Por tanto, creemos que no tiene por qué haber resistencia a su aplicación. Hace una mezcla y da una redacción, que yo no me resisto a leer, del siguiente tenor: «Si también se declara incompetente, el interesado podrá formalizar sin más trámites y en el plazo improrrogable de quince días el conflicto negativo de jurisdicción, mediante escrito dirigido al Tribunal de Conflictos de Jurisdicción» todo seguido, sin coma siquiera, «al que se unirán copias de las resoluciones de las Autoridades administrativa y judicial, que se presentará ante el órgano jurisdiccional que se hubiera declarado incompetente. Este elevará...», etcétera.

Nosotros proponemos otra redacción que diría simplemente: «se presentará mediante escrito dirigido al Tribunal de Conflictos de Jurisdicción al que se unirán copias de las resoluciones de las Autoridades administrativa y judicial. Este escrito se presentará ante el órgano jurisdiccional que se hubiera declarado incompetente que elevará las actuaciones», etcétera. Por tanto es una simple cuestión de estilo que, creemos, mejora notoriamente la comprensión del precepto.

Teníamos otra enmienda al número 1 del artículo 11, que no aparece recogida, y el artículo 12.2. Esta enmienda hace referencia a la adopción de medidas...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): ¿Qué enmiendas dice S. S.?

El señor **PARDO MONTERO**: Estoy finalizando, señor Presidente. Ya termino.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Pero ¿qué enmiendas?

El señor **PARDO MONTERO**: Es la enmienda número 9.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Sí, esa enmienda está viva, señor Pardo.

El señor **PARDO MONTERO**: Está viva, lo que pasa es que como la 8 aparece recogida por referencia al artículo 8.º cuando debiera ser el artículo 11 y tienen ambas la misma consideración, la modificación de un precepto obligaría por concordancia a modificar el anterior.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Muy bien.

El señor **PARDO MONTERO**: El tema es exactamente igual y la redacción es también la misma. Se refiere a la adopción de medidas provisionales en diversos supuestos del trámite de inhibición. Se nota ahí una cierta discriminación cuando se señala que se adoptarán aquellas medidas en cuanto pueda haber daño al interés público o daños graves e irreparables. Esto dice el proyecto. Nosotros entendemos que la expresión daños graves e irreparables se refiere a particulares y creemos observar una connotación negativa en el sentido de que cuando se habla del interés público se alude simplemente a perjuicio al interés público, lo cual es el sentido amplio del perjuicio en el aspecto de daño emergente y lucro cesante y, en cambio, cuando se habla de particulares, se dice simplemente graves daños e irreparables, aunque no se mencione el sujeto. Habíamos propuesto una redacción que dijese simplemente: se cause perjuicio al interés público o a particulares. Entendemos que no tiene por qué haber este trato diferente, máxime cuando cada vez más el imperio de la Administración se sobrepone día a día y el particular es mermado en sus derechos. Existen supuestos como, por ejemplo, el de concesiones administrativas pendientes de algún trámite de incompetencia o de conflicto en que los perjuicios, en el estricto sentido de la palabra perjuicio cómo se concibe jurídicamente, pueden ser inmensos y no se necesita que exista grave daño directo o material; puede haber un perjuicio próximo o positivo directo ya, y esto en todo caso quedaría siempre al buen criterio del órgano decisor, por lo cual no quebrantaría ni causaría ninguna posible eventualidad.

Finalmente —y con ello concluyo, señor Presidente—,

existe la enmienda 11 a la disposición adicional primera. Es cierto que este Diputado formuló esa enmienda en el sentido de supresión. Creemos que va un poco allá; creemos que se admitiría una posición transaccional. La enmienda recoge dos extremos diametralmente opuestos: primero —me refiero a uno de ellos en primer término aunque está en último lugar en el precepto— hace referencia a la potestad reglamentaria para desenvolver posteriormente el Gobierno las consecuencias de este proyecto de ley. Nosotros no tenemos nada que objetar a eso; naturalmente compete el Gobierno la posibilidad de dictar disposiciones complementarias, pero tienen un contenido fijado de antemano por las premisas y por los límites de la propia ley, pero dice algo más y lo señala primero. Señala que podrá adoptar las medidas necesarias o modificar el importe de las sanciones establecidas en el aspecto sancionador que también tiene el proyecto, en función del costo de la vida o, algo por el estilo. No recuerdo con precisión el término, ni hace al caso en este momento.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Indice de precios al consumo.

El señor **PARDO MONTERO**: Indice de precios al consumo. Muchas gracias por la aclaración, señor Presidente. Esto para nosotros significa una clara indefensión. Creemos que es un proceso de deslegalización a ultranza por los más varios procedimientos, y nos parece que así como el índice de precios al consumo puede ser muy variable y, recalamos, a gusto de cada consumidor, la proporcionalidad establecida y el órgano que deba fijarlo es todavía más aleatorio. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Por eso, por respeto al sujeto en cuanto tal que está por encima y más allá del Estado, que sólo es un instrumento, nosotros no somos en principio partidarios de que un tema sancionador atribuido a una ley, con la gravedad que encierra, pueda ser modificado por una simple disposición de carácter reglamentario o inferior.

En este sentido, postulamos que este apartado se suprima, dejando simplemente la facultad reglamentaria, pero que el aspecto sancionador quede limitado, en su caso, a una nueva modificación si fuere necesaria, mediante el oportuno proyecto de ley, que es tarea de esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pardo. Señor Pérez Dobón, tiene la palabra.

El señor **PEREZ DOBON**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para defender las enmiendas mantenidas para el Pleno por la Agrupación a la que represento en este momento.

Voy a hacer la defensa en cuatro partes distintas. En primer lugar, la de la enmienda número 18, al artículo 9.º. Esta enmienda pretende lo siguiente: el proyecto de ley, en el artículo 9.º, prevé, efectivamente, que los jueces y tribunales puedan suscitar conflicto de jurisdicción de oficio o a instancia de parte. Lo que no prevé es cómo pueden las partes instigar a estos tribunales o a estos jueces

para que, a su vez, susciten lo que es propiamente el conflicto de jurisdicción. Nosotros creamos un mecanismo para que las partes se dirijan al órgano jurisdiccional, previendo el procedimiento en el propio texto de la ley. También se les da un protagonismo especial a las partes, a aquellas que ni han instigado ni han promovido el conflicto de jurisdicción, de forma que aquellas partes, en el asunto de fondo, que no son las instigadoras, las que suscitan el conflicto, puedan tener algún tipo de audiencia o ser oídas en forma previa al acuerdo definitivo del órgano jurisdiccional correspondiente.

Es cierto, como indicó el portavoz del Grupo Socialista en Comisión, que en nuestra enmienda hay una mención específica al Ministerio Fiscal. Por supuesto que, cuando se habla en la ley de partes, se sabe que el Ministerio Fiscal está sobreentendido; pero nosotros creemos que en este caso lo que abunda no daña y que la mención expresa en nada perjudica al texto de la ley y que, por el contrario, hace más accesible el contenido de la misma.

Otro aspecto en el que no voy a hacer especial hincapié, puesto que comprendo que es un tema complicado, es que en el caso de los conflictos jurisdiccionales, cuando quien promueve es la autoridad judicial, ésta pudiera dirigirse directamente al órgano administrativo. Efectivamente, es un tema complejo, puesto que se rompería ese principio lógico de la primera parte de la ley, en la que se establece que solamente unas determinadas autoridades administrativas pueden suscitar los conflictos de jurisdicción, pero también es cierto que es distinto en el caso de que quien lo plantee sea el Juez, una autoridad judicial, un tribunal, o bien que sea la Administración. Creo que es un tema a considerar, aunque quizás, ante los argumentos que pueda darme el Grupo mayoritario, posiblemente en esta instancia del Congreso de los Diputados retiraríamos esa parte de la enmienda.

Con referencia a la siguiente enmienda, es un tema que creemos de importancia, y es el que hace alusión al artículo 20.1. Dicho artículo, tal como consta en el dictamen de la Comisión, que recoge básicamente el texto del proyecto de ley presentado, señala que contra las sentencias del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción no cabrá otro recurso que el de aclaración, que deberá interponerse en los tres días siguientes a la notificación de la sentencia. Sucede que el artículo 18 del proyecto de ley dice que, al dictar sentencia, el Tribunal de Conflictos podrá imponer una multa no superior a 100.000 pesetas. Si permitimos que las sentencias impongan estas multas, lo mencionamos expresamente, contemplamos esta posibilidad en la ley y luego excluimos todo tipo de recursos, tenemos la impresión de que pueden conculcarse algunos principios constitucionales, por ejemplo el que se produzca indefensión y que, por consiguiente, haya en cierto modo una contravención de las garantías que establece el artículo 24 de la norma fundamental.

También sobre este punto hubo acuerdo de todos los grupos parlamentarios de intentar llegar a una solución de compromiso que solventase este problema. Yo estoy seguro de que el Grupo Mayoritario está abierto a buscar una fórmula que satisfaga todas las inquietudes que se manifestaron en la Comisión.

Hay otro bloque de enmiendas, que voy a defender conjuntamente, que abarca desde la enmienda número 21, hasta la enmienda número 27. Todas estas enmiendas responden a una misma filosofía. Se trata de lo siguiente: Estas enmiendas afectan al Capítulo II de este proyecto de ley, que es el que regula los conflictos de jurisdicción entre los juzgados o tribunales y la jurisdicción militar. ¿Cuál es la filosofía de las enmiendas del PDP? Es la siguiente: es cierto que no es lo mismo poder judicial que jurisdicción militar; pero, en cierto modo, ambos órganos son jurisdiccionales. En cuanto al procedimiento que ha de regular nos queremos remitir al conflicto de competencias; es decir, con objeto de que la ley no tenga tantos artículos y simplificar el contenido de la misma introducimos un precepto cuando el procedimiento se remita a los conflictos de competencia regulados en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ya sé que en el proyecto de ley que se tramita en esta Cámara relativo a la jurisdicción militar, hay un precepto en que se remite precisamente a esta ley de conflictos jurisdiccionales; pero estamos a tiempo de solventar el problema. Con lo cual, si se introduce la enmienda nuestra en este proyecto de ley, bastaría con adaptar el precepto que aparece en el proyecto de ley de la jurisdicción militar y creo que ganaría en claridad. A nuestro grupo le parece que todo lo que sea simplificar las leyes y evitar que el Aranzadi siga creciendo es también un objetivo que debemos tener todos los parlamentarios, tanto de este Parlamento como de las Comunidades Autónomas. Ya sé que es muy difícil, pero sería un buen objetivo a conseguir.

Finalmente, para no insistir en este tema, voy a pasar a la enmienda número 28, referente al artículo 30. Esta enmienda está relacionada con lo anterior y lo que propone es lo siguiente: El Capítulo III habla de los conflictos de jurisdicción entre los juzgados o tribunales de la jurisdicción militar y la Administración. Nosotros decimos que, como no merece la pena que haya un capítulo específico, se traslade el contenido íntegro de este artículo al final del Capítulo I, con lo cual ganaría la ley en simplicidad y claridad.

Solamente esto. Anuncio la retirada de la enmienda número 29 a la disposición derogatoria primera, apartado 1.

Quiero hacer una mención brevísima que no tiene nada que ver con este asunto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pérez Dobón, espero que tenga algo que ver con este asunto!

El señor **PEREZ DOBON**: Tiene que ver con este asunto. Simplemente es expresar el reconocimiento por parte mía y de mi grupo a la buena labor desarrollada por el Presidente de la Comisión Constitucional, hasta hace pocos días, el señor Ojeda Escobar, que brillantemente presidió la Comisión (tal como hizo en el Parlamento Andaluz) y aunque en posiciones distintas y distantes en muchos sentidos, creo que su labor como Presidente ha de ser reconocida por todos.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias señor Pérez Dobón. Tiene la palabra el señor López Luna.

El señor **LOPEZ LUNA**: Señor Presidente, Señorías, lógicamente sean mis primeras palabras también para sumarme a las del señor Pérez Dobón que ha hecho recuerdo a una persona viva, a un compañero del Grupo Socialista que ha renunciado a su escaño de Diputado y, por tanto, a la Presidencia de la Comisión Constitucional. Me adhiero a este recuerdo del compañero de Grupo y de Parlamento, Antonio Ojeda.

Entrando en materia tengo que decir que el proyecto de ley que estamos debatiendo supone cumplir por el Gobierno el mandato contenido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Gobierno ha enviado de nuevo el proyecto de ley, que, como los parlamentarios de la anterior legislatura recordarán, ya entró aquí y se discutió una enmienda de totalidad, pero, por la disolución de las Cortes, no pudo continuar su tramitación y lo ha enviado por considerar necesario llenar un vacío legal importante, dado que la actual ley reguladora de los conflictos jurisdiccionales data del 17 de julio de 1948, inspirada en el principio de concentración de poderes propio de un régimen autoritario, atribuyó la competencia para la resolución de los posibles conflictos entre los jueces y la Administración pública al entonces Jefe de Estado que era parte integrante del propio Poder Ejecutivo.

Tal principio es manifiestamente incompatible con nuestro actual ordenamiento constitucional y especialmente con la posición que en el mismo ocupa la figura del Rey como Jefe del Estado. Por eso, el proyecto de ley que se somete a la consideración del Pleno del Congreso de los Diputados regula de forma distinta los órganos que deben resolver los posibles conflictos de competencia, el Tribunal de Conflictos presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, en la línea que ya inició la Ley Orgánica del Poder Judicial del año 1985.

Igualmente amplía los órganos legitimados para iniciar el conflicto, es decir, todos los jueces y juzgados y por parte de la Administración se amplía, por mandato también constitucional, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones locales que, hasta este momento, no tenían establecida ni regulado tal legitimidad.

Por último, se simplifican en este proyecto de ley los trámites y el procedimiento para el planteamiento y la resolución de los conflictos, con especial dedicación a la regulación de los conflictos negativos en la misma línea en que anteriormente los regulaba y los regula la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Este proyecto de ley tiene carácter orgánico, ya que afecta no sólo a la organización y funcionamiento de juzgados y tribunales —dado que el artículo 122.1 de la Constitución establece que deben ser regulados por ley Orgánica—, sino que también afecta a la plenitud y a la totalidad de la jurisdicción en la medida que delimita el alcance de estos. Igualmente, y es otro razonamiento para ser ley orgánica, modifica en parte la Ley Orgánica reguladora del Consejo de Estado.

Este proyecto de ley, evidentemente es un proyecto de ley técnico, pero sobre todo a mí me gustaría destacar que es un proyecto de ley institucional, de acomodación a la Constitución, como he intentado decir anteriormente, y que ha tenido el informe global favorable —y esto es importante destacarlo en este proyecto de ley— tanto del Consejo General del Poder Judicial como del Consejo de Estado, y las sugerencias particulares que se han hecho al articulado por estos dos altos organismos en casi su totalidad han sido admitidas en el anteproyecto, actualmente proyecto de ley.

Este carácter institucional, como aquí también se ha dicho por los demás portavoces, se manifiesta igualmente en que no se ha presentado ninguna enmienda de totalidad, y en el trámite parlamentario de Ponencia y Comisión, a pesar del título, ley de conflictos jurisdiccionales, sin embargo, afortunadamente, tal como han manifestado aquí los demás portavoces, ha sido un trabajo sosegado y constructivo por parte de todos los grupos. También tengo que decir, porque es digno de que lo sepan SS. SS., que el grupo mayoritario ha aceptado muchas enmiendas que ha presentado la oposición, especialmente del Grupo Popular y del CDS, que ha llegado al extremo de que ha retirado —cosa digna de agradecer— las enmiendas que en Comisión mantenían vivas para este Pleno, lo cual —repito—, es digno de agradecer.

No obstante, como aquí se ha demostrado, a pesar de este carácter institucional y constructivo de colaboración de todos los grupos, lógicamente se han mantenido vivas y se han defendido una serie de enmiendas. Para no cansarles, aunque tenemos tiempo parece ser hasta las siete para la votación —obviamente no voy a emplear todo el tiempo, pero para no cansarles, porque es una ley quizá muy compleja—, voy a intentar contestar y responder a las enmiendas y a los argumentos que han presentado los grupos de la oposición. Me he atrevido a refundir los argumentos y las enmiendas en tres bloques: uno, que hace mención a la legitimación para iniciar el conflicto; otro grupo que hace mención al recurso contra la sentencia del Tribunal de Conflictos; y otro, que quizá sea también de los más interesantes, que es el de la mayor o menor participación, según la óptica de cada grupo, de los interesados en el proceso. Después hay otras cuestiones técnicas, que no voy a contestar porque prácticamente los argumentos que se han dicho aquí en su defensa se dijeron en Ponencia y en Comisión, y por parte del Portavoz del Grupo Socialista, que, en aquel momento, también fui yo, también se expusieron los argumentos que avalaban la no aceptación de esas enmiendas. Por lo tanto, para ahorrar tiempo a SS. SS. me remito a los razonamientos que en aquel momento expuse.

Me dirijo ahora directamente al señor Pardo Montero. Señoría, aunque usted ha hecho una intervención muy extensa, que hemos seguido con gran atención, por parte de los ponentes de esta Ley al menos, le tengo que decir que, a nuestro juicio, la enmienda más importante es una que hace referencia a la legitimación para iniciar el conflicto de jurisdicción concretamente en el tema de las Comunidades Autónomas. Los demás temas son técnicos, usted

los defendió con gran rigor jurídico, pero algunas de esas cuestiones ya fueron admitidas en Ponencia y en los demás puntos creemos, a nuestro modesto entender, que el proyecto de ley es mejor que sus enmiendas y sus argumentos. Le ruego que me disculpe si no le correspondo en el tiempo en todas sus manifestaciones.

En consecuencia y respecto al primer tema, el de la legitimación, como intentaba decir al principio, es una innovación importante que hace este proyecto de ley. En la ley del año 1948, vigente todavía, la legitimación por parte de los jueces no se ampliaba a todos los jueces y a los tribunales; era muy restrictiva en cuanto a la posibilidad de iniciar un conflicto de jurisdicción por parte de jueces. ¡Fíjense ustedes qué paradoja!, eran cuestiones de aquellos tiempos y lógicamente hay que entenderlo. Sin embargo, en este proyecto de ley, como estamos en otros tiempos afortunadamente más democráticos que los anteriores, se contempla la posibilidad de que todos los órganos jurisdiccionales, todos los jueces, todos los tribunales, pueden iniciar, y están legitimados para hacerlo, conflictos de jurisdicción ante cualquier intromisión, posible, pretendida o presunta que haga la Administración. También se amplía por mandato de la Constitución a la Administración, no del Estado, que se reduce precisamente por razones que explicaré después, si hay tiempo, y se amplía la legitimación a unas figuras constitucionales que en aquella época, obviamente, no estaban contempladas —me refiero a Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales— cuando la mayoría de los conflictos que se podían plantear —dando un breve repaso desde aquella época hasta ahora mismo a las resoluciones de conflictos— eran precisamente los que la parte eran los Ayuntamientos y, de acuerdo con la legislación todavía vigente, desgraciadamente no podían tramitarlos porque no estaban legitimados.

Respecto a este planteamiento de la legitimación, me atrevería a agrupar tres posiciones en cuanto a las enmiendas que se han defendido. Por una parte, las enmiendas de los Grupos que pretenden reducir —me refiero a la postura de la Administración del Estado— la legitimación por algunos de sus órganos la legislación del Estado. La posición de otros Grupos se refiere a la posibilidad de ampliarla, que es el tema de las Universidades. Por último, Minoría Catalana, PNV y también el señor Pardo Montero pretenden que se clarifique más todavía el tema de la legitimación de los órganos de las Comunidades Autónomas.

Con referencia a lo expuesto por el señor Trías de Bes, en nombre de Minoría Catalana, manifestando que, a su juicio, tiene que reducirse la legitimación por parte de órganos que hacen referencia a la Administración del Estado y, en concreto, piden que se supriman los apartados b) y e) que se refieren —creo recordar— a los Gobernadores Civiles y a los Delegados de Hacienda, ha tenido la franqueza —cosa que, como él mismo ha repetido aquí, ya viene de antiguo— de decir que, a su juicio, el motivo para que no estén los Gobernadores Civiles es porque, en definitiva, no se trata de que estén o no legitimados sino que ellos no quieren que existan. Es una posición legítima

como puede ser otra, tiene encaje constitucional, pero S. S. me permitirá que nosotros tengamos la nuestra, que es completamente la contraria. Es lógico, usted representa a un partido nacionalista y nosotros tenemos representación en todo el Estado y creemos que vemos las cosas —sin ánimo de molestar, ofender, menospreciar o minusvalorar su posición nacionalista— con otra concepción del Estado que pasa porque en todas las Comunidades Autónomas y en todos los rincones del país, la Administración del Gobierno de la nación, desde nuestro punto de vista y sin quitarles competencias a las Comunidades Autónomas, también tiene que existir. Es una filosofía completamente distinta y, por lo tanto, tan respetable es la suya como la nuestra.

La consecuencia lógica, por tanto, que a mí me es muy fácil defender —y me sería muy difícil defender lo que usted ha defendido—, es que, a nuestro juicio —es una opción política clara—, el gobernador civil debe existir y debe existir ostentando la representación permanente del Gobierno de la nación en la provincia, tal como dice la legislación vigente. Y yo espero y deseo —y creo que va a ser así, por lo menos desde nuestra óptica, mientras que sigamos gobernando— que los Gobernadores Civiles sigan ostentando la representación permanente del Gobierno de la nación en la provincia, repito, sin quitar competencias al Delegado del Gobierno, que tiene la representación del Gobierno en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Si partimos, pues, de esa premisa, lo lógico, lo consecuente, desde nuestro punto de vista, es que los Gobernadores Civiles estén legitimados en la provincia, representando a la Administración del Estado o al Gobierno de la nación, para poder iniciar un conflicto ante posible intromisión de la jurisdicción en un tema que corresponde, o cree el Gobernador Civil que corresponde a la Administración.

Respecto a los Delegados de Hacienda, es una cuestión de menor entidad, no hay trasfondo político, solamente cuestión de eficacia. En efecto, estando ya el Delegado del Gobierno y el Gobernador Civil, podría, perfectamente, en teoría, suprimirse la legitimación de los Delegados de Hacienda. Pero es una tradición. Y una tradición que está justificada, y cada vez más, porque el 90 por ciento —y me he preocupado de estudiar mucha jurisprudencia sobre esta cuestión— de los conflictos de jurisdicción que se plantean en las provincias es, sobre todo, por temas que afectan a competencias específicas de los Delegados de Hacienda. Principalmente, temas de ejecución, de embargo, de liquidación de deudas tributarias. Por tanto, creemos que las leyes también tienen que estar al servicio de la lógica, y, por ello, vamos a rechazar su enmienda.

Hay después otra cuestión. Hay un Grupo, el Grupo Popular —el señor Renedo brevemente lo ha dicho—, que pretende ampliar la legitimación para plantear conflictos de jurisdicción a las universidades. Eso es lo que yo le he entendido y así lo dice en su enmienda. Podría extenderme mucho en este tema, porque es interesante y un poco doctrinal, pero, lógicamente, aquí no estamos para eso. Sólo tengo que decir que, desde nuestro punto de vista,

no es conveniente aceptar y ampliar la legitimación de los órganos de la Administración en sentido amplio, y aunque, en efecto, la Universidad tiene autonomía, no la tiene, porque yo me he preocupado de ver la LRU y en su artículo tres establece y regula lo que entiende la Ley, en desarrollo de la Constitución, por autonomía universitaria. Y, por supuesto, no hace mención nunca a la posibilidad de que puedan iniciar conflictos de jurisdicción. Y es lógico, también, porque es muy difícil —no digo que no haya algún caso, pero es muy difícil; por lo menos, en toda la jurisprudencia no he encontrado un solo caso— plantearse como hecho una situación en que la Universidad entienda que los Jueces, que es el problema que se puede plantear, se han entrometido en su competencia. Al contrario, sí. Es posible que los Jueces entiendan que, por ejemplo, en el tema de sanciones a los alumnos, la Universidad se está metiendo en una competencia que es propia de los Jueces. Es muy difícil que pueda darse esa situación. No sé si se podrá dar. Pero, si se diera, hay mecanismos en la legislación vigente para que la Universidad pueda plantear ante los Tribunales, respetando su autonomía, lo que ellos crean que es de su propia competencia.

Y, después, dentro de la legitimidad, hay diversos planteamientos, que son del PNV, de Minoría Catalana y del señor Pardo Montero, que entienden —y creo que bien— que es conveniente aclarar, clarificar y delimitar la competencia de las Comunidades Autónomas.

Para no extenderme más, tengo que decirles que sus razonamientos, como ya dijimos en Ponencia y en Comisión, creemos que son convincentes y vamos a presentar —y en este momento lo hago a la Presidencia— una transaccional con la enmienda número 2 del PNV, con la número 17 de Minoría Catalana y con la número 4 del señor Pardo Montero. Y el artículo 3.2 quedaría redactado, con nuestra enmienda transaccional, así: «En la Administración autonómica, el órgano que señale el correspondiente Estatuto de Autonomía. A falta de previsión en el Estatuto de Autonomía, podrán plantear conflictos el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma» —y aquí viene la innovación— «o cualquiera de sus miembros, por conducto del Presidente».

Creo que así se podría dar satisfacción a todos los Grupos enmendantes, que me imagino que van a retirar, si están de acuerdo con esta transaccional, sus respectivas enmiendas.

Otro tema global, y voy terminando ya, señor Presidente, es el que hacía referencia a la sentencia y al que hacía mención sobre todo el señor Pérez Dobón, representante de la Agrupación del PDP. También hay una enmienda conexa con este tema del Grupo Popular.

Como ya dijimos en Comisión, y usted coincidía con nosotros, usted sabe perfectamente que si queremos dar efectividad y rapidez a este procedimiento y a esta resolución de los conflictos jurisdiccionales, lo lógico, por analogía con otras situaciones ante el Tribunal Constitucional y dada la composición del propio órgano de Jurisdicción que está presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, lo lógico —repito— es que no tenga cabida ningún recurso, salvo un escrito de aclaración.

Lo que es verdad y nos ha preocupado desde el primer momento, como usted sabe, es el tema de las sanciones que se pueden imponer, también por analogía con la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Por tanto, tengo que decirle, también para nuestra tranquilidad, que ni en el informe del Consejo General del Poder Judicial ni en el del Consejo de Estado ha habido ninguna objeción a este tema. Pero después de haberle escuchado a usted en Comisión y en Ponencia y después de leer atentamente sus enmiendas, es posible que se pueda producir alguno de los aspectos que S. S. exponía.

Nos parece, pues, que la solución podría ser, si a usted le parece bien, una enmienda transaccional con su enmienda número 19, aunque creemos que técnicamente su encaje sería mejor, no en el artículo 20, sino en el 18.1 para que quede claro que no cabe ningún recurso extraordinario, suprimiendo la primera parte, pero quedando el artículo 18.1 tal como está. Es decir, «al dictar sentencia» se suprimiría, con lo cual queda que el Tribunal de Conflictos podrá imponer una multa, etcétera, y para ello no hace falta que la sanción se imponga en la misma sentencia, y obviamos técnicamente los razonamientos que usted hacía.

Igualmente, a este mismo artículo 20 hay presentada una enmienda del Grupo Popular, la número 64, donde el proyecto de ley dice: «Contra las sentencias del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción no cabrá otro recurso que el de aclaración». Estamos de acuerdo con el Grupo Popular en que no quepa otro recurso nada más que el de aclaración. Ellos, en Comisión, en Ponencia y ahora en el Pleno, brevemente, pero también lo han manifestado, creen que es conveniente que se diga que no cabe otro recurso en la jurisdicción ordinaria y, lógicamente, tienen razón —yo también se lo he aceptado así en Comisión—, ya que siempre cabe, y es una mayor garantía —y así contesto al señor Pérez Dobón— el recurso de amparo, porque esta ley, obviamente, no puede ir en contra de la propia Constitución.

Entonces, si le parece a S. S., también podíamos hacer una enmienda transaccional con la número 64, al artículo 20.1, que diría así: contra la sentencia del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción no cabrá otro recurso que el de amparo constitucional cuando proceda. No obstante, podrá interponerse escrito de aclaración en los tres días siguientes a la notificación de la sentencia.

Por último, está el tema de la mayor o menor participación de las partes. Para no extenderme, solamente le diré que, a nuestro juicio, desde el punto de vista procesal, el Grupo Popular, el señor Renedo, cae en un error, porque no distingue perfectamente lo que son interesados y lo que son partes en el proceso. Las partes en el proceso, a nuestro juicio, técnicamente y bajo el punto de vista procesal, no son los interesados que dieron origen a ello cuando intentaron ante la Administración o ante la Jurisdicción tener la tutela judicial sobre un derecho subjetivo sustantivo, sino que aquí las partes contendientes, en el buen sentido procesal, son la Administración por una parte o la Jurisdicción por otra. Por tanto, procesalmente estas partes son las que piden justicia, las que piden que

un órgano superior, el Tribunal de Conflictos, decida quién de los dos tiene razón. Por lo tanto aquí, técnicamente, las partes interesadas procesalmente son la Administración y la Jurisdicción, no los interesados titulares del derecho subjetivo. ¿Eso quiere decir que estos titulares no participan nunca en el procedimiento? Pues no; el proyecto de ley dice que sí, donde tiene que ser, como le dije en Comisión, precisamente para que se garantice el artículo 24 de la Constitución, que establece la tutela efectiva al derecho a la Jurisdicción. ¿Dónde? Pues donde se pueda iniciar el procedimiento y así el proyecto de ley dice que el procedimiento de conflicto de jurisdicción lo puede hacer el juez de propia iniciativa o a petición de parte. Aquí es donde está la participación de la parte interesada. Después, la Jurisdicción, igualmente, se puede iniciar o bien a decisión propia o a petición de parte.

Es más, cuando un órgano de los requeridos, la Administración o los jueces reciban la petición de requerimiento de inhibición de la otra parte, es decir, de los jueces o de la Administración, entonces le dan trámite de audiencia a los interesados para que digan cuál es su opinión respecto a la competencia. Yo creo que aquí es donde ya se manifiesta todavía más la preocupación que tiene este proyecto de ley por toda la garantía de tutela judicial efectiva.

En el conflicto negativo, que, como S. S. saben, es cuando resulta que hay un particular que cree que el órgano competente para resolver su problema o su cuestión o su derecho subjetivo es la Administración, y ésta le dice que no, que no es competente, y va a la Jurisdicción y también le dice que no es competente, este señor queda indefenso, entonces el proyecto de ley, con una gran innovación respecto a la legislación anterior de 1948, como es obvio, dice que directamente el interesado, para que no quede sin derecho a la tutela judicial efectiva, puede iniciar toda la tramitación para que el Tribunal de Conflictos pueda resolver quién es competente.

Por tanto, creo que técnicamente su enmienda no tiene razón y que el proyecto de ley se ajusta más a las necesidades de este proceso, que debe ser cuanto más rápido mucho mejor.

Ya para finalizar de verdad, señor Presidente, creo que las enmiendas más importantes eran a este Capítulo I. Las referidas al Capítulo II, como muy bien ha dicho el señor Pérez Dobón, son cuestiones técnicas, más bien de sistemática. Ellos pretenden que, a su juicio, como es repetir lo que se decía en el Título I, se remita este proyecto de ley a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Podría ser así, no hay ningún inconveniente de fondo, salvo decirles que el artículo 22 de este proyecto de ley es complementario del actual artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que lo establece —hablo de memoria— como «conflicto de jurisdicción», y a continuación viene como «conflicto de competencias». Si se aceptara su pretensión, esto sería un conflicto de competencias y no un conflicto de jurisdicción, y nos guste o no nos guste —a unos gustará más y a otros menos, eso depende de su óptica— la Constitución establece que, dentro del Poder Judicial —lo dice el proyecto de ley de Jurisdicción militar que se está trami-

tando también—, existen dos jurisdicciones, una la ordinaria, para entendernos, y otra la Jurisdicción militar restrictiva, como dice la Constitución; pero, en definitiva, son dos jurisdicciones. Por lo tanto, su resolución tiene que ser un órgano superior, que es la Sala de Conflictos que se establece; y el procedimiento que se establece específicamente es muy similar al primero, nada más que en el primero pone «Administración» y aquí pone «Jurisdicción militar».

Respecto al Capítulo III, ustedes pretenden, en una enmienda también sistemática, que se pase al Título I. Nosotros creemos que, como no es una cuestión de fondo, que es una cuestión de sistemática, queda mejor, como fotografía de las tres clases de conflicto que se pueden presentar, donde está en el proyecto.

Esperamos que retiren sus enmiendas a las que hacen mención las transaccionales y les pedimos, como aquí se ha repetido ya, que, con independencia de que ustedes mantengan y voten a favor de sus enmiendas que han defendido aquí en la votación de totalidad de proyecto de Ley Orgánica que vamos a tener dentro de poco, voten a favor, porque este es un proyecto que no se ha hecho con óptica partidista, sino con carácter institucional.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Luna. ¿Algún Grupo de los enmendantes desea hacer uso de la palabra en turno de réplica? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Trías.

El señor **TRÍAS DE BES I SERRA**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, voy a intervenir muy brevemente para agradecer, en primer lugar, la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista en un proyecto, al que yo ya he calificado de muy técnico, y retirar la correspondiente enmienda de nuestro Grupo, la número 17, para que pueda ser tramitada la transaccional del Grupo Parlamentario Socialista.

En segundo lugar, quiero hacer una segunda precisión y deseo que no se la tome a mal el portavoz socialista. Ha dicho usted desde la tribuna que era lógica mi enmienda anterior, la que pretendía que no tuvieran competencia para interponer conflictos jurisdiccionales los gobernadores civiles y delegados de Hacienda y que sí la tuvieran los delegados del Gobierno. Usted ha dicho que yo tenía una visión, como miembro de un partido nacionalista, distinta de la suya, que es de un partido que usted califica de nacional. Yo le querría decir que sí, que soy de un partido nacionalista y usted del Partido Socialista Obrero Español, pero ambos somos Diputados representantes de la soberanía del pueblo español, y lo que yo defendía en mi enmienda era válido para todas y cada una de las Comunidades Autónomas, no sólo para la que yo puedo estar en estos momentos representando desde mi circunscripción y desde mi adscripción política. Por tanto, era para todas las Comunidades Autónomas, todas, absolutamente todas las que conforman España. Lo diferente de su concepción y la mía estriba en otra cosa, precisamente

en la concepción de Estado, que la suya es distinta de la mía, y en eso estaremos de acuerdo, pero su representación es tan española como la mía.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Trías.

Tiene la palabra el señor Pérez Dobón.

El señor **PEREZ DOBON**: Gracias, señor Presidente. Quiero intervenir simplemente para aceptar la enmienda transaccional que propone el Grupo Parlamentario Socialista en relación con nuestra enmienda número 19, al artículo 20, que pasaría a ser 18. Por otro lado, quiero anunciar también la retirada de la enmienda número 28, al artículo 30. Confirmamos también la retirada de la enmienda que teníamos presentada a la disposición derogatoria primera.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pérez Dobón. Entiendo que su Grupo retira también la enmienda número 19.

Tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Gracias, señor Presidente. Voy a intervenir para agradecer y aceptar la enmienda transaccional que se propone al artículo 20 y que significaría, por tanto, la retirada por parte de nuestro Grupo de la enmienda número 64.

Hemos anunciado anteriormente que nuestro Grupo no tiene discrepancias sustanciales en relación con este proyecto de ley, si bien me gustaría replicar, con suma brevedad, a algunas de las afirmaciones vertidas respecto al trámite de audiencia, que es una de las enmiendas que reiteradamente hemos mantenido a lo largo de todo el articulado.

Es cierto que en la mayor parte de los casos, al comenzar el conflicto de jurisdicción, se produce una audiencia al interesado, pero también es verdad que hay algunos casos en los cuales esta audiencia puede no producirse. Y si bien es cierta la distinción que ha realizado S. S. entre el concepto de partes, desde el punto de vista técnico-procesal, señalando que en este caso las partes únicamente son la Administración de Justicia y el órgano de la Administración, que están conteniendo entre sí para conocer o dejar de conocer un determinado asunto, no podemos olvidarnos que a quienes de verdad afecta la cuestión es a los interesados. Por debajo de todos estos artificios teóricos están personas de carne y hueso, cuyos temas van a ser resueltos por uno u otro órgano y a los cuales no les resulta indiferente, naturalmente, el que el conocimiento de la cuestión corresponda a un órgano u otro de distinta naturaleza.

Por ello, entendemos que siempre es necesario oír la opinión de esas personas, porque aunque no sean parte desde el punto de vista técnico-procesal, los justiciables son en definitiva los destinatarios últimos de la acción tanto de la Administración de Justicia como de los órganos administrativos, que están todos ellos al servicio del ciudadano y no a la inversa.

Estimamos que si se aceptaran las enmiendas en relación con estos puntos ganaría la democratización en la Administración de Justicia, y también en la Administración en general, y se garantizaría mucho más el respeto a los derechos de los ciudadanos.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Renedo. Tiene la palabra el señor López Luna.

El señor **LOPEZ LUNA**: Quiero intervenir muy brevemente, señor Presidente, para contestar al señor Renedo sobre una cuestión que creo que es importante: la mayor o menor participación de las partes. Lógicamente, no voy a repetir lo que he dicho anteriormente, me remito a ello. Pero para que usted quede tranquilo —y sé que va a quedar tranquilo con mis palabras—, le voy a dar mi opinión. ¿Usted sabe en qué están las partes más interesadas, las personas que no son ni la Administración ni la Jurisdicción? Yo creo que en que se resuelva cuanto antes el problema que ellos no han planteado, pero que se les ha planteado. Dar participación a las partes en el trámite, como usted pretende, sería a nuestro juicio complicar mucho más el proceso sin garantizar mucho más la participación de las partes, que está perfectamente garantizada —como le dije anteriormente— a los efectos del artículo 24 de la Constitución en el inicio de todo el trámite. Sería hacer un proceso dentro de otro proceso que lo alargaría mucho más, siendo las partes las perjudicadas. Yo creo que los interesados particulares están —valga la redundancia— muy interesados en que se agilice la tramitación y que se termine cuanto antes, dejando a uno de los dos órganos contendientes, la Administración o la Jurisdicción, que entren ya en su tema, que es el que les interesa. Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Luna. (El señor Pardo Montero pide la palabra.) Tiene la palabra el señor Pardo.

El señor **PARDO MONTERO**: Señor Presidente, observo que el Grupo Popular, que había tenido la caballerosidad de mantener el voto respecto de mis enmiendas individuales, ha retirado la número 20, pero queda la enmienda número 4, que hace referencia al artículo 3. Este Diputado, a nivel individual, también acepta la transaccional propuesta por el Grupo Socialista y retira su enmienda número 4, reitera la retirada de las enmiendas 5 y 6 y rogaría que se sometiesen a votación todas las demás.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Pardo, no he entendido bien. ¿La enmienda número 5 también está retirada?

El señor **PARDO MONTERO**: Sí, señor Presidente, las enmiendas números 4, 5 y 6, y aceptamos la transaccional en cuanto a la primera.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pardo.

Vamos a proceder, por consiguiente, a las votaciones. En primer lugar, votamos la enmienda número 16, del Grupo de la Minoría Catalana, que es de supresión de los apartados d) y e) del artículo 3.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 36; en contra, 167; abstenciones, 55.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 16.

Votamos a continuación el artículo 3.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 204; en contra, nueve; abstenciones, 49.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 3, según el dictamen de la Comisión, si bien entiendo que queda vigente la enmienda número 40, del Grupo de Coalición Popular, que es de adición de un número 4 nuevo, que puede ser objeto de votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 80; en contra, 160; abstenciones, 25.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 40, de adición de un número 4 nuevo, al artículo 3.º

Enmienda número 41, del Grupo de Coalición Popular, al número 1 del artículo 4.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 65; en contra, 186; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 41, al artículo 4.º (El señor Renedo Omaechevarría pide la palabra.)

El señor Renedo tiene la palabra.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Solicitaría de la Presidencia, si es posible, votación conjunta de todas las enmiendas, aunque se refieren a distintos artículos, salvo que algún Grupo solicite votación separada de alguna de ellas.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Renedo.

Votamos, en cualquier caso, en primer lugar, el artículo 4.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Vo-

tos emitidos, 266; a favor, 258; en contra, cuatro; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 4.º

El artículo 5.º, así como el 7.º, el 16 y el 21, del Capítulo I, no tienen enmiendas. Si no hay inconveniente por parte de ningún Grupo, vamos a votar conjuntamente estos artículos del Capítulo I, que no tienen enmiendas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 258; en contra, siete; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos 5.º, 7.º, 16 y 21 del Capítulo I.

En el artículo 6.º está la enmienda número 43, del Grupo de Coalición Popular. De la intervención del señor Renedo entiendo que pueden someterse a votación todas las restantes enmiendas que el Grupo de Coalición Popular mantiene al Capítulo I. (Asentimiento.)

Sometemos por tanto a votación las enmiendas del Grupo de Coalición Popular a los artículos del Capítulo I. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 83; en contra, 157; abstenciones, 28.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Coalición Popular al Capítulo I.

Enmiendas del señor Pardo. ¿Tiene inconveniente, señor Pardo, en que se voten conjuntamente sus enmiendas al Capítulo I?

El señor **PARDO MONTERO**: Señor Presidente, retiramos la enmienda número 8 y no tenemos inconveniente en que las demás se voten conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a la votación de las enmiendas números 9 y 10, del señor Pardo, a los artículos del Capítulo I.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 84; en contra, 157; abstenciones, 29.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas defendidas por el señor Pardo a diversos artículos del Capítulo I.

Votamos a continuación el artículo 6.º y, quizá, si el Grupo de Coalición Popular no tiene inconveniente, el artículo 8.º, salvo que desee votación separada. ¿Se pueden votar conjuntamente los dos artículos? (Asentimiento.)

Votamos los artículos 6.º y 8.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Vo-

tos emitidos, 272; a favor, 267; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos 6.º y 8.º

Al artículo 9.º figura la enmienda número 18 de la Agrupación de Diputados del PDP.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 45; en contra, 151; abstenciones, 78.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 18, de la Agrupación de Diputados del PDP, al artículo 9.º

¿Existe inconveniente por parte de algún Grupo en proceder a la votación conjunta de los restantes artículos de este Capítulo, excepto los artículos 18 y 20, afectados por sendas enmiendas transaccionales? (Pausa.) ¿No hay inconveniente? (Pausa.) Entonces, procedemos a la votación de los artículos 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 19.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 264; en contra, uno; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos del Capítulo I enunciados con anterioridad a la votación.

Al artículo 18.1 se ha presentado una enmienda transaccional con la número 19 de la Agrupación de Diputados del PDP. Se somete a votación esta enmienda transaccional.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 263; en contra, uno; abstenciones, nueve; nulos, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional al artículo 18.1.

Votamos seguidamente los números 2 y 3 del artículo 18.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 263; en contra, 1; abstenciones, nueve; nulos, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los números 2 y 3 del artículo 18.

Al artículo 20, número 1, existe una enmienda transaccional con la número 64 del Grupo de Coalición Popular y, a su vez, con la enmienda número 19 de la Agrupación de Diputados del PDP que había sido formulada a este número 1 del artículo 20.

Sometemos a votación la enmienda transaccional.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 261; en contra, dos; abstenciones, nueve; nulos, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional al número 1 del artículo 20.

Votamos seguidamente el número 2 de este mismo artículo 20.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 262; en contra, dos; abstenciones, ocho; nulos, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

En el Capítulo II, el artículo 22 no tiene enmiendas. Por tanto, procedemos a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 263; en contra, dos; abstenciones, siete; nulos, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 22.

Al artículo 23 figura la enmienda número 21 de la Agrupación de Diputados del PDP. ¿Podemos proceder a la votación de las enmiendas que mantiene esta Agrupación a todo el Capítulo II? (Asentimiento.) Votamos, por consiguiente, las enmiendas de la Agrupación de Diputados del PDP a los artículos del Capítulo II.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 38; en contra, 158; abstenciones, 76.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación de Diputados del PDP a los artículos del Capítulo II.

A los artículos 26, 27 y 28 figuran vivas las enmiendas del Grupo de Coalición Popular. ¿Podemos proceder a su votación conjunta?

El señor **PEREZ DOBON**: Pido a la Presidencia votación separada de la enmienda 66, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al artículo 27.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a votar las enmiendas 65 y 67.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 78; en contra, 156; abstenciones, 38.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas 65 y 67.

Votamos seguidamente la enmienda número 66, de Coalición Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 61; en contra, 173; abstenciones, 38.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 66, del Grupo de Coalición Popular.

Pasamos seguidamente a la votación de los artículos del Capítulo II. Podríamos también votar, si no hay inconveniente en que se haga votación conjunta de los artículos, el artículo 30 del Capítulo III.

¿Se solicita votación separada de algunos de los artículos del Capítulo II? (Pausa.)

Votamos los artículos 23 a 30, ambos inclusive.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 255; en contra, cuatro; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos 23 a 30.

Votamos seguidamente, si no existe error por parte de la Presidencia, la enmienda número 11, del señor Pardo Montero, del Grupo de Coalición Popular, a la disposición adicional primera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 84; en contra, 160; abstenciones, 28.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 11, a la disposición adicional primera.

No quedan enmiendas vivas ni a esta disposición adicional primera, ni a ninguna de las adicionales, transitorias y derogatorias.

Si no hay inconveniente, procedemos a la votación de las disposiciones adicionales, transitorias y derogatorias.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 259; en contra tres; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las disposiciones adicionales, transitorias y derogatorias.

Votamos finalmente la exposición de motivos de la ley. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 260; en contra, dos; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la exposición de motivos.

Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Señor Presidente, hecha la votación y antes de la de tota-

lidad, solicito de vuestra Presidencia la palabra para una intervención breve, en relación con la ley que está a punto de ser sometida a la votación de totalidad.

El señor **PRESIDENTE**: Sabe S. S. que el Reglamento le concede el derecho a hacer uso de la palabra en cualquier momento del debate. Puede hacer uso de ella.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Brevisísimamente y consciente de que la Presidencia ha señalado para las siete la votación de totalidad, estoy seguro que no consumiré ni siquiera los minutos que quedan hasta esa hora. Pero no quería que se produjese ese momento sin tener una intervención exclusivamente, señorías, con un triple objetivo.

Si esta ley es definitivamente aprobada, el día que entre en vigor se producirá la derogación de una Ley que tiene casi cuarenta años; una Ley del año 1948 que establecía un sistema para la resolución de los conflictos de jurisdicción que evidentemente era y es incompatible con la Constitución.

No habría yo dejado mi conciencia tranquila, señor Presidente, si en este momento no reconociese la gran calidad de la intervención que en el sistema anterior a esta ley que va a ser aprobada, si así lo acuerda esta Cámara, ha tenido el Consejo de Estado. Me parecía que era justo, insisto, antes de que se produjese esta votación, decir en esta Cámara que vigente la Ley del año 1948, desde el Consejo de Estado se ha elaborado una doctrina de conflictos que merece el más amplio reconocimiento y elogio.

La ley tenía que ser, evidentemente, modificada, pero sin embargo me parece un acto de justicia destacar este punto y, además, me alegra hacerlo en esta Cámara en presencia de Diputados que han formado y forman parte de ese alto órgano consultivo del Estado.

La segunda reflexión que quería hacer, señor Presidente, era sencillamente para valorar, para destacar y celebrar el alto grado de consenso que se ha producido en torno a la primera ley orgánica de desarrollo de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ya en la Ponencia se aprobaron quince enmiendas, exactamente; se logró una importantísima aproximación durante la Comisión y hoy, en este Pleno, se ha aprobado también, a través de determinadas enmiendas, la solución de problemas que habían sido debatidos en la Comisión y que han servido para ampliar la legitimación de los Consejeros de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, para aclarar la impugnabilidad de las resoluciones del Tribunal de Conflictos ante el Tribunal Constitucional y para poner claridad

también en cuanto al sistema de aplicación de las multas tendentes a sancionar la temeridad o la mala fe.

No es frecuente lograr este grado de consenso entre los distintos Grupos parlamentarios y a él sin duda se ha llegado gracias a la contribución de todos ellos. Este es un hecho que también creo merece la pena ser destacado y valorado como algo muy positivo.

Finalmente —voy a ser congruente con mi promesa de brevedad—, tampoco quería que transcurriesen estos momentos sin poner de manifiesto la importancia de esta Ley sobre los conflictos de jurisdicción que desarrolla, ya lo he dicho, la Ley Orgánica del Poder Judicial —es la primera ley de desarrollo de la misma—, que acomoda a la Constitución española el sistema de resolución de los conflictos, tarea que estaba pendiente y a la que de esta manera ponemos fin, y que también significa seguir avanzando, dar un paso más en la consolidación, en el perfeccionamiento y en la mejora de nuestro Estado de Derecho, que es un deseo compartido por la totalidad de los Grupos Parlamentarios de esta Cámara.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

VOTACION DE TOTALIDAD:

— DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE CONFLICTOS JURISDICCIONALES

El señor **PRESIDENTE**: Habiendo alcanzado la hora anunciada para proceder a la votación de totalidad de este proyecto de Ley Orgánica, vamos a afectar la misma.

Votación de conjunto del proyecto de la ley Orgánica de Conflictos Jurisdiccionales.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 264; en contra, dos; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada en su conjunto la Ley Orgánica de Conflictos Jurisdiccionales.

El Pleno se reunirá de nuevo el día 24, martes.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y cinco minutos de la tarde.



Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961